



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2015

Número 113

Viernes, 12 de junio

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.3. Órdenes Forales			
- ORDEN FORAL 52/2015, de 22 de mayo, del Consejo de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.	7247	de traslado, de 7 vacantes de los puestos de trabajo de Diplomado en Ciencias Empresariales al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	7251
		- RESOLUCIÓN 1222/2015, de 25 de mayo, del Director General de Función Pública, por la que se aprueban las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión de Transportes, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales.	7252
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS	
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones		- RESOLUCIÓN 17E/2015, de 20 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias para el impulso de la artesanía agroalimentaria de Navarra en el año 2015, acogidas al régimen de mínimos".	7255
- CORRECCIÓN DE ERRORES al Decreto Foral 34/2015, de 3 de junio, por el que se dispone el cese de don Julio Lafuente López en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra.	7251	- RESOLUCIÓN 313/2015, de 15 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para concesión de subvenciones para la contratación de guardas de caza en los cotos de Navarra desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.	7257
- CORRECCIÓN DE ERRORES al Decreto Foral 35/2015, de 3 de junio, por el que se nombra Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Alfonso Carlosena García.	7251	1.7. OTROS	
- CORRECCIÓN DE ERRORES al Decreto Foral 36/2015, de 3 de junio por el que se nombra a don Alfonso Carlosena García como miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.	7251	- RESOLUCIÓN 114/2015, de 22 de mayo, del Director General de Interior, por la que se aprueban las condiciones y las características técnicas que deben reunir los sistemas y elementos de juego empleados para la explotación de apuestas a través de sistemas interactivos y canales telemáticos.	7261
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo			
- RESOLUCIÓN 1174/2015, de 18 de mayo, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso			

	PÁGINA		PÁGINA
- RESOLUCIÓN 214/2015, de 27 de mayo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas de Formación Profesional y las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2015-2016.	7263	- IGANTZI.....	7270
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- LEITZA.....	7270
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD.....	7266	- MONTEAGUDO.....	7274
- ABLITAS.....	7266	- OCHAGAVÍA.....	7275
- ANDOSILLA.....	7266	- ORREAGA/RONCESVALLES.....	7276
- ARAITZ.....	7266	- PAMPLONA.....	7276
- AZAGRA.....	7267	- VALTIERRA.....	7280
- BARGOTA.....	7267	- VIANA.....	7280
- BAZTAN.....	7267	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA.....	7281
- BERA.....	7269	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN.....	7282
- CASTEJÓN.....	7269	- MANCOMUNIDAD DE QUINTO REAL.....	7282
- EKAI.....	7269	- AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ/ BURGUETE, ORREAGA/RONCESVALLES Y ERRO.....	7282
- ESTERIBAR.....	7269	- GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA.....	7282
- GALAR.....	7269	- CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA.....	7283
- HUARTE.....	7270	4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.....	7284
		6. OTROS ANUNCIOS.....	7286
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN.....	7286

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.3. Órdenes Forales

ORDEN FORAL 52/2015, de 22 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se regulan los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, para el alumnado de necesidades educativas especiales bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establecía los Programas de Cualificación Profesional Inicial destinados a alumnos y alumnas mayores de dieciséis años, excepcionalmente de quince años, que no hubieran obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, a la vez que disponía que correspondía a las Comunidades autónomas la regulación de estos programas. En Navarra, la regulación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se realizó mediante la Orden Foral 109/2008, de 4 de julio, del Consejero de Educación.

Con ocasión de la implantación en el curso 2014-2015 de los ciclos de Formación Profesional Básica, el Departamento de Educación decide establecer en la Comunidad Foral de Navarra los programas de formación profesional señalados en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la denominación de "Talleres Profesionales", al objeto de dar respuesta a las necesidades de formación y cualificación de alumnos y alumnas que no cumplen los requisitos de acceso a los ciclos de Formación Profesional Básica y que podían acceder anteriormente a la modalidad Taller Profesional de los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Asimismo el Departamento de Educación decide regular e implantar en el curso 2015-2016, otros programas de formación profesional amparados asimismo en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, con la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", al objeto de dar respuesta a las necesidades de formación y cualificación de alumnos y alumnas de necesidades educativas especiales.

Visto el informe favorable del Director del Servicio de Formación Profesional para la regulación de los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, bajo la denominación de "Ciclos de formación profesional especial", en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 41.1 g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente orden foral tiene por objeto regular los programas formativos de formación profesional a los que se refiere la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, que van dirigidos a alumnos y alumnas de necesidades educativas especiales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente orden foral será de aplicación en los centros públicos y privados, sostenidos con fondos públicos, que impartan programas específicos de formación profesional dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 3. Finalidad y objetivos.

1. Los Ciclos de formación profesional especial son programas formativos de formación profesional que tienen como finalidad dar respuesta a las necesidades de formación y cualificación de los y las jóvenes con necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, que requieren determinados apoyos y atenciones educativas derivados de sus necesidades educativas específicas, y con un nivel de autonomía personal y social que permita tener expectativas razonables de acceso a determinados puestos de trabajo.

2. Los Ciclos de formación profesional especial tienen como objetivos:

–Adquirir las competencias profesionales y del aprendizaje permanente necesarias para acceder a un puesto de trabajo y participar de forma activa en la sociedad.

–Contribuir al desarrollo personal del alumnado y al fomento de la autoestima, autodirección y autonomía personal y social.

–Facilitar la progresión del alumnado en el sistema educativo de formación profesional y en el sistema de formación profesional para el empleo, así como el aprendizaje a lo largo de la vida.

–Favorecer la adquisición de los hábitos y actitudes precisos para trabajar en condiciones de seguridad y prevención de los posibles riesgos derivados de la actividad laboral.

–Proporcionar experiencias laborales a través del módulo de formación en centros de trabajo, acorde con la formación y competencias profesionales adquiridas.

–Facilitar la inserción laboral del alumnado mediante apoyo tutorial y orientación sociolaboral y académica individualizada, incidiendo sobre su desarrollo personal, los aprendizajes, el conocimiento del mercado laboral y la búsqueda activa de empleo.

Artículo 4. Modalidades.

Los Ciclos de formación profesional especial (FPE) se impartirán en la Comunidad Foral de Navarra, en desarrollo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, mediante dos modalidades:

–Modalidad A: Es la impartida en centros ordinarios. Está dirigida a las personas que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y que hayan cursado la escolarización en centros ordinarios en las Unidades de Currículo Especial o con Adaptaciones Curriculares Significativas.

–Modalidad B: Es la impartida en centros de educación especial. Está dirigida a las personas que presenten necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad en la etapa postobligatoria cuyas habilidades adaptativas, autonomía y grado de discapacidad requieran de apoyos generalizados y continuados y que presenten expectativas razonables de acceso a un centro ocupacional, centro especial de empleo u otras modalidades de empleo.

Artículo 5. Requisitos de acceso a los Ciclos de formación profesional especial.

Con carácter general se podrán incorporar a estos Ciclos los alumnos y las alumnas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

–Edad: de dieciséis a veintiún años, ambos inclusive, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del Ciclo de formación profesional especial.

–Presentar necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad y haber cursado la escolarización en centros ordinarios, en Unidades de Currículo Especial o con Adaptaciones Curriculares Significativas o en centros de educación especial y no haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

CAPÍTULO II

Inscripción, procedimiento y criterios de admisión

Artículo 6. Procedimiento de admisión.

1. El procedimiento de admisión del alumnado se realizará según lo establecido en los apartados 1, 2, 4 y 5 del artículo 4 del Decreto Foral 31/2007, de 2 de abril, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra que imparten enseñanzas no universitarias.

2. El procedimiento de incorporación del alumnado a los Ciclos de formación profesional especial será el establecido a través de la intervención del Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) y deberá estar finalizado en un plazo de tiempo que garantice la incorporación del alumnado al inicio del curso escolar.

Artículo 7. Plazo de inscripción, instrucciones y tramitación.

1. Existe un único plazo de inscripción a los Ciclos de formación profesional especial, que será el establecido para cada curso académico por el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

2. Las instrucciones que concreten el proceso para cada curso académico se fijarán por el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

3. La solicitud de inscripción se realizará en el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA), que dará traslado a los centros correspondientes de las solicitudes de inscripción presentadas.

4. Los centros realizarán toda la tramitación del proceso de escolarización a través de la aplicación informática EDUCA.

Artículo 8. Admisión y matriculación.

1. Se considerará que un alumno o alumna ha sido admitido en un Ciclo de formación profesional especial cuando figure como tal en las listas definitivas de alumnado admitido, o le sea asignada plaza en un centro por el Departamento de Educación.

2. La matrícula se realizará en el centro donde haya sido admitido el alumno o alumna en los plazos establecidos por el Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA).

3. Los criterios de admisión de los Ciclos de Formación Profesional Especial se regularán mediante resolución de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 9. Expediente y traslado del mismo.

1. El traslado de información relativa al alumnado con discapacidad que ha cursado la enseñanza en una Unidad de Currículo Especial, se hará directamente entre los profesionales de la orientación de los centros, acompañado del informe síntesis al final de Secundaria para el Ciclo de formación profesional especial.

2. En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad que ha cursado la Educación secundaria obligatoria con adaptaciones curriculares significativas, se remitirá el informe psicopedagógico al CREENA conforme al modelo que se establezca.

El Centro de Recursos de Educación Especial de Navarra (CREENA) será el encargado de realizar el traslado al centro receptor, previo a la inscripción y matriculación.

Artículo 10. Información a la Comisión General de Escolarización de Navarra.

Los centros y los Servicios del Departamento de Educación deberán proporcionar a la Comisión General de Escolarización de Navarra los informes que ésta les solicite en relación con sus funciones.

CAPÍTULO III

Diseño y organización de los Ciclos de formación profesional especial

Artículo 11. Organización y estructura de los Ciclos de formación profesional especial.

1. En desarrollo de lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, los Ciclos de formación profesional especial se estructuran en módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1 y en otros módulos de formación cuyos objetivos deberán estar definidos en resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y contenidos, según lo establecido en la normativa vigente.

2. Los Ciclos de formación profesional especial se estructuran en:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que podrán:

–Estar integrados en un título de Formación Profesional Básica.

–Corresponderse con otras unidades de competencia de nivel 1 referidas al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

b) Módulos profesionales asociados a competencias del aprendizaje permanente adecuados a las necesidades específicas del alumnado:

–Módulo sociolingüístico.

–Módulo científico-tecnológico.

c) Módulo profesional de Autonomía personal y Orientación laboral.

d) Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Será de carácter obligatorio y se podrá desarrollar durante los dos últimos cursos del Ciclo, con una duración de 300 horas. En el último curso se podrán desarrollar programas de FP Dual.

e) Tutoría.

3. Asimismo, el currículo básico de cada Ciclo de formación profesional especial podrá incluir otros módulos no asociados a unidades de competencia relacionados con el perfil profesional del ciclo.

Artículo 12. Duración, secuenciación y distribución temporal de los módulos.

1. Los Ciclos de formación profesional especial tendrán una duración de 4.000 horas, distribuidas en cuatro cursos académicos completos.

2. La distribución de la carga horaria de los Ciclos de formación profesional especial será, con carácter general, para cada uno de los cursos, la siguiente:

a) Módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1: Quince horas semanales.

b) Módulos profesionales asociados a competencias del aprendizaje permanente y módulo de Autonomía personal y Orientación laboral: Catorce horas semanales.

c) Módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo. Será de carácter obligatorio y se podrá desarrollar durante los dos últimos cursos del Ciclo, con una duración de 300 horas. En el último curso se podrán desarrollar programas de FP Dual.

d) Tutoría: Una hora semanal.

3. Los centros y entidades podrán solicitar a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, mediante el procedimiento que se determine, la modificación de la duración, secuenciación y distribución temporal de referencia establecida para los Ciclos de formación profesional especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. Dicha modificación deberá ser autorizada mediante resolución de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 13. Organización de módulos en unidades formativas.

1. Con el fin de facilitar y adaptar la formación a las necesidades educativas específicas del alumnado, y de facilitar la autonomía organizativa y de gestión de los centros, uno o más módulos profesionales de un

Ciclo de formación profesional especial se pueden organizar distribuyendo el contenido en diversas unidades formativas, que se impartirán de forma diferenciada, pudiendo ser impartidas por profesorado de diferente cuerpo y especialidad.

La organización de un módulo en diversas unidades formativas se puede realizar de oficio o a petición motivada de los centros, dirigida a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, mediante el procedimiento que se determine. Dicha organización deberá ser autorizada mediante resolución de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

2. La unidad formativa tiene que incluir uno o más resultados de aprendizaje relacionados con las competencias personales, sociales y para el aprendizaje permanente que se pueden alcanzar en el módulo profesional.

3. La certificación de cada unidad formativa tiene validez en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. La superación de todas las unidades formativas que constituyen un módulo profesional da derecho a la certificación de este módulo.

4. La organización tiene que asegurar que cuando el alumno o alumna haya cursado el total de las unidades formativas en que se divide el módulo, haya recibido la formación que corresponde a todos los contenidos curriculares del mismo. Además, la suma de todas las horas de las unidades formativas tiene que resultar, como mínimo, igual al número de horas previsto para el módulo en el desarrollo curricular vigente para el ciclo que lo contiene.

Artículo 14. Módulos profesionales.

1. Los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1, el módulo profesional sociolingüístico, el módulo profesional científico-tecnológico y el módulo profesional de Autonomía personal y Orientación laboral se desarrollarán en los cuatro cursos del Ciclo de formación profesional especial.

2. Dichos módulos profesionales pueden estar desdoblados, por razones pedagógicas y organizativas, en cuatro unidades formativas que se desarrollarán en cada uno de los cuatro cursos.

3. Cada unidad formativa deberá tener su propia programación didáctica, que deberá ser coherente con la del resto de unidades formativas que integren el correspondiente módulo profesional.

4. Las unidades de competencia de nivel 1 asociadas a los módulos profesionales correspondientes pueden estar comprendidas en una cualificación completa o incompleta de nivel 1 incluida en el currículo del Ciclo de formación profesional especial.

5. La superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia acredita la unidad o unidades de competencia correspondientes, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

6. La superación de módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1 dará derecho a la expedición de un certificado académico que, además de los efectos académicos que correspondan, tendrá efectos de acreditación acumulable de la unidad o unidades de competencia profesional adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

7. La creación de unidades formativas, su impartición por profesorado de una especialidad diferente y la modificación de la duración de referencia de las unidades formativas se puede realizar de oficio o a petición motivada de los centros y entidades, dirigida a la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, mediante el procedimiento que se determine. La autorización de dichas propuestas deberá ser realizada mediante resolución de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

8. La programación de las unidades formativas que integran cada módulo deberá realizarse de forma coordinada entre el profesorado que las imparte, manteniendo el principio globalizador de estas enseñanzas, y deberá garantizar la adquisición del conjunto de resultados de aprendizaje de dichos módulos, debiendo respetarse en todo caso la duración total establecida para los mismos.

Artículo 15. Módulo de Formación en Centros de Trabajo.

1. La impartición de este módulo profesional, de carácter obligatorio, tendrá lugar, con carácter general, durante los dos últimos cursos del Ciclo, con una duración de 300 horas. En el último curso se podrán desarrollar programas de FP Dual.

2. No obstante, cuando así se considere por las características del Ciclo de formación profesional especial, el centro educativo podrá proponer otra distribución temporal que requerirá la presentación por parte del centro de una propuesta razonada que deberá ser autorizada por la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Artículo 16. Tutoría y Orientación profesional.

1. La tutoría y la orientación educativa tendrán especial consideración en estos ciclos. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. La tutoría y la orientación profesional se realizarán adaptándolas a las necesidades específicas del alumnado.

2. En el cuarto curso se atenderá especialmente a la orientación hacia la toma de decisiones posteriores en cuanto a la continuación de la

formación, para lo cual se deberá dar a conocer al alumnado los distintos itinerarios que se pueden seguir y proporcionar información actualizada del mundo laboral, con vistas a poder gestionar su futuro educativo y profesional.

3. El tutor o tutora en el Ciclo de formación profesional especial será un miembro del equipo docente que atienda al grupo de alumnos y alumnas, asignándose preferentemente a la misma persona durante los cuatro cursos. El tutor o tutora coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y mantendrá una relación fluida con la familia. No obstante, la función tutorial y orientadora será compartida por el equipo docente que imparte el ciclo y acompañará todo el proceso formativo de los alumnos y alumnas.

4. Para el desarrollo de la acción tutorial en los Ciclos de formación profesional especial, se establecerán actuaciones de coordinación entre el tutor del Ciclo y el departamento de orientación, en los términos que determine la normativa vigente.

5. Las actividades realizadas en la tutoría en cada curso académico se planificarán e incluirán en una programación específica del grupo, de acuerdo con el plan de acción tutorial. Dicha programación deberá incluir visitas a empresas del entorno para que el alumnado se aproxime al mundo laboral.

6. El profesor o profesora tutor de grupo en los dos últimos cursos desempeñará, además, la tutoría del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Artículo 17. Elementos transversales.

1. Los Ciclos de formación profesional especial podrán incluir de forma transversal en el conjunto de módulos, los aspectos relativos al trabajo en equipo, a la prevención de riesgos laborales, al emprendimiento y a la actividad empresarial, que tendrán como referente para su concreción el desarrollo curricular establecido para estos ciclos de formación profesional especial y las exigencias, en su caso, del perfil profesional y las de la realidad productiva.

2. Además, se podrán incluir aspectos relativos a las competencias y los conocimientos relacionados con el respeto al medio ambiente y, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales y lo establecido en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con la promoción de la actividad física y la dieta saludable acorde con la actividad que se desarrolle.

3. Asimismo, podrán tener un tratamiento transversal las competencias relacionadas con la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, las TIC y la Educación cívica y constitucional.

4. Los centros y entidades fomentarán el desarrollo de valores que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres y la prevención de la violencia de género y de los valores inherentes al principio de igualdad de trato y no discriminación por cualquier condición o circunstancia personal o social.

CAPÍTULO IV

Principios de actuación y metodológicos de los Ciclos de formación profesional especial

Artículo 18. Organización curricular y metodológica.

1. Los Ciclos de formación profesional especial posibilitan el derecho a una educación que permita a los alumnos y las alumnas alcanzar la certificación correspondiente.

2. Los centros podrán establecer medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización de los Ciclos de formación profesional especial adecuada a las características de los alumnos y las alumnas, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.

3. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del ciclo de formación profesional especial.

4. El desarrollo de los módulos que componen estos ciclos contemplará las adaptaciones necesarias para atender al alumnado con necesidades educativas especiales. En todo caso, para la superación de los módulos profesionales vinculados a unidades de competencia, se requerirá haber alcanzado todos los resultados de aprendizaje que, para dichos módulos, establezca la normativa vigente.

5. La programación del resto de los módulos que imparta el centro o entidad deberá incluir las previsiones que se contemplan en los mismos para atender al alumnado con necesidades educativas especiales.

6. Para dar una respuesta educativa de atención a la diversidad adecuada, para el alumnado de los Ciclos de formación profesional especial se estará, además de lo establecido en la presente orden foral, a lo dispuesto en la normativa reguladora de la atención a la diversidad en Navarra.

Artículo 19. Principios metodológicos.

1. El proceso de enseñanza-aprendizaje deberá ser individualizado y adaptarse a las necesidades y características del alumnado. Para ello, el tutor o tutora en colaboración con el equipo docente diseñará para los alumnos y alumnas planes personalizados de formación, con el objetivo de que superen módulos profesionales que acrediten unidades de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

2. La metodología que se utilice en los Ciclos de formación profesional especial deberá contribuir a que los alumnos y alumnas puedan alcanzar las competencias y resultados de aprendizaje de los mismos. Aunque el perfil profesional del ciclo comprenda unidades de competencia de cualificaciones profesionales distintas, se deberá mantener el carácter unitario del ciclo que permitirá sólo en su globalidad alcanzar los objetivos del mismo.

3. La organización de estos ciclos tendrá carácter flexible para adaptarse a las distintas situaciones presentadas por los alumnos y alumnas.

4. La metodología de estos ciclos tendrá carácter globalizador y tenderá a la integración de competencias y contenidos entre los distintos módulos profesionales que se incluyen en los mismos. Dicho carácter integrador deberá dirigir la programación de cada uno de los módulos y la actividad docente.

5. Se buscará el compromiso del alumnado para que sea consciente y responsable de su proceso de formación personal y profesional con el fomento de la autodirección.

6. La metodología empleada en los ciclos de Formación Profesional Especial se ajustará a los principios de "aprender a hacer, haciendo", "aprender a aprender" y de aprendizaje funcional.

7. Se preparará al alumnado para afrontar los procesos de socialización en su futuro laboral y de vida independiente.

8. En la medida de lo posible se crearán equipos estables para impartir los Ciclos de formación profesional especial en sus cuatro años de duración.

Artículo 20. Ratio de alumnado por grupo.

1. La ratio por grupo será, con carácter general, de un máximo de 10 alumnos y alumnas y de un mínimo de 5 alumnos y alumnas. En los grupos donde el alumnado presente necesidades educativas de diferente nivel, la ratio por grupo será de un máximo de 8 alumnos y alumnas y de un mínimo de 4 alumnos y alumnas.

2. El Departamento de Educación podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnos y alumnas diferente a lo establecido en el apartado anterior, atendiendo a las características de aquéllos y a las necesidades derivadas de la planificación educativa.

CAPÍTULO V

Evaluación y certificación académica

Artículo 21. Evaluación.

1. La evaluación del alumnado de los Ciclos de formación profesional especial tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales. La calificación final de cada uno de ellos será numérica de uno a diez sin decimales, excepto el módulo de Formación en Centros de Trabajo, que se calificará con Apto o No apto. La calificación final del Ciclo de formación profesional especial será la media aritmética, con dos decimales, de la calificación obtenida en los módulos que componen el ciclo.

2. En el marco de los objetivos generales del Ciclo de formación profesional especial, la evaluación se realizará tomando como referencia los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación de cada uno de los módulos profesionales, teniendo en cuenta, además de la adquisición de las correspondientes competencias profesionales, personales y sociales, la adquisición de las competencias para el aprendizaje permanente a lo largo de la vida y de las competencias de carácter transversal de estos ciclos, todo ello enmarcado en las competencias clave definidas por la Comisión Europea e incluidas en los currículos de las diferentes etapas educativas.

Artículo 22. Memoria.

Al concluir el ciclo, el equipo docente elaborará una memoria que contemplará, al menos:

- Grado de consecución de los objetivos establecidos en las programaciones.
- Grado de consecución de los objetivos establecidos para el módulo de Formación en Centros de Trabajo.
- Resultados del aprendizaje; informe global del progreso de los alumnos y alumnas y valoración de los resultados.
- Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente a la que se refiere el artículo 23 de esta orden foral.
- Orientación proporcionada al alumnado y familias sobre su futuro académico y/o profesional.

- f) Valoración global del ciclo.
- g) Idoneidad de la metodología, materiales y recursos utilizados por el profesorado.
- h) Identificación de dificultades, necesidades y propuestas de mejora.
- i) Otros datos que se consideren de interés.

Artículo 23. Evaluación del proceso de enseñanza y de la práctica docente.

Los profesores y profesoras evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- a) La contribución de la práctica docente a los siguientes aspectos:
 - El desarrollo personal y social del alumnado.
 - El grado de adaptación del programa a las necesidades del alumnado.
 - El rendimiento del alumno o alumna.
 - La convivencia en el aula y en el centro.
- b) La organización del aula y el aprovechamiento de los recursos.
- c) La coordinación entre las personas y órganos responsables de la planificación y el desarrollo de la práctica educativa.
- d) Los resultados de la evaluación que, sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, realicen los alumnos y alumnas.
- e) La coordinación y relación entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa: profesorado, familias y, en su caso, alumnado.
- f) La evaluación continua del desarrollo de las programaciones didácticas.
- g) La valoración del funcionamiento global del Ciclo de formación profesional especial por parte del equipo docente.

Artículo 24. Certificación y efectos.

1. El alumno o la alumna que curse un Ciclo de formación profesional especial obtendrá una certificación académica expedida en la que se hará constar los módulos profesionales superados y su correspondencia, en su caso, con las unidades de competencia de nivel 1 que acredita.

2. Esta certificación tendrá efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

3. El Departamento de Educación desarrollará la normativa correspondiente al proceso de evaluación y certificación de los Ciclos de formación profesional especial, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Artículo 25. Obtención de títulos para el colectivo que prevé el artículo 17.3.b del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero.

1. Las personas mayores de 22 años podrán obtener el título profesional básico si acreditan todas las unidades de competencia incluidas en un título profesional básico, mediante:

- a) Certificado de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Especial.
- b) Certificado de un Ciclo de Formación Profesional Especial en la Comunidad Foral de Navarra.
- c) Otros programas formativos que acrediten unidades de competencia de nivel 1.
- d) Certificados de profesionalidad de nivel 1.
- e) El procedimiento establecido para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

El procedimiento para que puedan recibir el título profesional básico es el que figura a continuación.

2. La persona mayor de 22 años interesada debe realizar una solicitud dirigida a la dirección del centro educativo autorizado para impartir el ciclo formativo de formación profesional básica que permite obtener el título que pide, adjuntando copia de la documentación que acredite todas las unidades de competencia del título profesional básico correspondiente.

3. Una vez comprobada la documentación por la Secretaría del centro, se procederá, en su caso, a la matrícula del alumno o alumna y a la tramitación del expediente administrativo que pueda conducir a la obtención del título. La matrícula realizada a tal efecto tiene valor exclusivamente para la tramitación del título.

El procedimiento de tramitación de título será el que se utiliza para el alumnado del centro. La tramitación procurará que lo puedan obtener lo antes posible. Este procedimiento se tiene que ajustar a aquello que prevé el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

4. Si tras la comprobación de la documentación aportada se observa que la persona solicitante no puede obtener el título porque no quedan acreditadas todas las unidades de competencia que se incluyen en el mismo, el director o directora del centro se lo deberá comunicar a la

persona interesada. En este caso, la persona solicitante no tiene derecho a una plaza para cursar la formación que le falte.

CAPÍTULO VI

Profesorado y centros educativos

Artículo 26. Docencia y profesorado.

1. Para los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de nivel 1, la atribución docente será:

- a) En el supuesto de que el módulo profesional esté integrado en un título de FP Básica, la establecida en cada uno de los títulos.
- b) En el supuesto de que el módulo profesional no esté integrado en un título de FP Básica, la establecida en el currículo de cada Ciclo de formación profesional especial.

2. Para los módulos profesionales no asociados a unidades de competencia de nivel 1, la atribución docente y los requisitos de titulación del profesorado se determinarán en el currículo de cada ciclo de formación profesional especial.

Artículo 27. Centros y autorización para impartir los Ciclos de formación profesional especial.

1. Los Ciclos de formación profesional especial serán implantados en los centros que determine el Departamento de Educación, a quien corresponde la planificación de la oferta y la concesión de autorización para impartir los mismos. La autorización será anual y deberá garantizar la suficiencia, calidad y estabilidad de la oferta de estos ciclos.

2. El Departamento de Educación determinará, mediante resolución del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, la autorización de los centros públicos y privados que vinieran impartiendo Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Especial, para impartir Ciclos de formación profesional especial, sin necesidad de solicitar una nueva autorización.

3. El Departamento de Educación establecerá anualmente la oferta formativa en función de las necesidades del alumnado con necesidades educativas especiales y de las demandas del mercado de trabajo.

Artículo 28. Colaboración institucional.

Para la puesta en marcha y desarrollo de los Ciclos de formación profesional especial, el Departamento de Educación podrá establecer acuerdos de colaboración con otros Departamentos de la Administración Foral de Navarra y con otras instituciones, entidades y organizaciones sin ánimo de lucro de reconocida experiencia en la inclusión social y laboral de los y las jóvenes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.–Protección de datos de carácter personal del alumnado.

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado o la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la Disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda.–Acceso a las enseñanzas de Formación Profesional Básica.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el Departamento de Educación podrá determinar las condiciones en las que el alumnado de los Ciclos de formación profesional especial pueda acceder a plazas de la oferta obligatoria de los Ciclos de formación profesional básica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única.–Conversión de los Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Especial (PCPIE), en Ciclos de formación profesional especial (FPE).

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial Especial iniciados en cursos anteriores se convertirán, en el curso 2015-2016, en Ciclos de formación profesional especial mediante resolución de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades, que recogerá asimismo, aspectos organizativos de estos ciclos y de certificación del alumnado.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Disposición derogatoria única.

1. Quedan derogadas todas las disposiciones referidas a los Programas de Cualificación Profesional Inicial, modalidad Especial, contenidas en la Orden Foral 109/2008, de 4 de julio, del Consejero de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente orden foral.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Educación, Formación Profesional y Universidades para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y será de aplicación a partir del curso 2015-2016, inclusive.

Pamplona, 22 de mayo de 2015.—El Consejero de Educación, José Iribas Sánchez de Boado.

F1508096

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

CORRECCIÓN DE ERRORES al Decreto Foral 34/2015, de 3 de junio, por el que se dispone el cese de don Julio Lafuente López en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra.

Habiéndose detectado un error por omisión en el Decreto Foral 34/2015, de 3 de junio por el que se dispone el cese de don Julio Lafuente López en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 111, de 10 de junio de 2015, se procede a la oportuna subsanación.

Donde dice:

1.º Habiendo finalizado el período de mandato para el que fue elegido, se dispone el cese de don Julio Lafuente López en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra, agradeciéndole los servicios prestados a la Universidad Pública de Navarra y a la Comunidad Foral de Navarra.

Debe decir:

1.º Habiendo finalizado, el periodo de mandato para el que fue elegido, se dispone el cese de don Julio Lafuente López en el cargo de Rector de la Universidad Pública de Navarra con fecha de efectos de 12 de junio de 2015, agradeciéndole los servicios prestados a la Universidad Pública de Navarra y a la Comunidad Foral de Navarra.

Pamplona, 10 de junio de 2015.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Educación, José Iribas Sánchez de Boado.

F1508942

CORRECCIÓN DE ERRORES al Decreto Foral 35/2015, de 3 de junio, por el que se nombra Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Alfonso Carlosena García.

Habiéndose detectado un error por omisión en el Decreto Foral 35/2015, de 3 de junio por el que se nombra Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Alfonso Carlosena García, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 111, de 10 de junio de 2015, se procede a la oportuna subsanación.

Donde dice:

1.º Nombrar Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Alfonso Carlosena García.

Debe decir:

1.º Nombrar, con fecha de efectos de 12 de junio de 2015, Rector de la Universidad Pública de Navarra a don Alfonso Carlosena García.

Pamplona, 10 de junio de 2015.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Educación, José Iribas Sánchez de Boado.

F1508943

CORRECCIÓN DE ERRORES al Decreto Foral 36/2015, de 3 de junio por el que se nombra a don Alfonso Carlosena García como miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Habiéndose detectado un error por omisión en el Decreto Foral 36/2015, de 3 de junio por el que nombra a don Alfonso Carlosena García, Rector de la Universidad Pública de Navarra, miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 111 de 10 de junio de 2015, se procede a la oportuna subsanación.

Donde dice:

1.º Nombrar a don Alfonso Carlosena García, Rector de la Universidad Pública de Navarra, miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra.

Debe decir:

1.º Nombrar a don Alfonso Carlosena García, Rector de la Universidad Pública de Navarra, miembro del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, con fecha de efectos de 12 de junio de 2015.

Pamplona, 10 de junio de 2015.—La Presidenta del Gobierno de Navarra, Yolanda Barcina Angulo.—El Consejero de Educación, José Iribas Sánchez de Boado.

F1508944

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 1174/2015, de 18 de mayo, del Director General de Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 7 vacantes de los puestos de trabajo de Diplomado en Ciencias Empresariales al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Por Resolución 389/2015, de 23 de febrero, del Director General de Función Pública, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 7 vacantes del puesto de trabajo de Diplomado en Ciencias Empresariales, nivel B, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 54, de 20 de marzo de 2015.

Por Resolución 909/2015, de 20 de abril, del Director General de Función Pública, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria y se designó, para formar parte del Tribunal calificador, a los representantes de la Comisión de Personal. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Navarra, número 87, de 7 de mayo de 2015.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y analizadas las mismas, procede aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero,

HE RESUELTO:

1.º Aprobar la lista definitiva que figura como Anexo, de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 7 vacantes del puesto de trabajo de Diplomado en Ciencias Empresariales al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2.º Trasladar la presente Resolución a los miembros del Tribunal calificador y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, significando a los interesados que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Pamplona, 18 de mayo de 2015.—El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

ANEXO

*Concurso de traslado de Diplomado en Ciencias Empresariales**Lista definitiva de admitidos y excluidos*

—Admitidos:

ALONSO MUR, MARIA ADELA
 BACAICOA HUALDE, SARA
 CORROZA SENOSIAIN, SARA
 CUESTA MARQUEZ, SUSANA
 DE LA FUENTE LEBANTINI, ALEJANDRA
 DEL CASTILLO ARTAZCOZ, INMACULADA
 GARCIA LOPEZ DE ARANA, AMAYA
 GARDE IRIBARREN, IZASKUN
 GARICANO GOROZARRI, SILVIA
 GLARIA AZNAREZ, MARIA IDOYA
 LANZ GALARZA, MARIA CARMEN
 LUGEA RETA, MARIA TERESA
 LUS GUELBENZU, NATALIA
 MARTINEZ CIA, ANA
 MUÑOZ GARDE, ANDRES
 NAVARCORENA ELETA, EVA
 PEREZ LEOZ, MARIA
 PEREZ PEREZ DE ONRAITA, MARIA ESTHER
 PERFECTO SAN MIGUEL, JOAQUIN

SAGASTI HERMOSO, ITZIAR
 SAINZ DE VICUÑA GIL, M.ª NIEVES
 SENAR SOLIS, BLANCA REYES
 SOLA MATEOS, MARIA BELEN
 URRAGA PAGOLA, BERNARDA
 URRAGA RUETE, ARACELI
 URROZ MUTUBERRIA, MARIA CORPUS
 VALENCIA EDERRA, REBECA
 VIDAN ASTIZ, ROSALIA
 YOLDI ARNEDO, ESTEBAN
 ZABALA RAZKIN, SALVADOR
 ZUGASTI CARPIZO, ANA

—Excluidos:

Por no cumplir los requisitos exigidos en el apartado 3.1 letras a) y

c) de la convocatoria:

URIBES GARCIA, FRANCISCO JAVIER

F1508253

RESOLUCIÓN 1222/2015, de 25 de mayo, del Director General de Función Pública, por la que se aprueban las convocatorias para la constitución, a través de pruebas selectivas, de dos relaciones de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión de Transportes, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales.

A la vista de las necesidades de personal existentes en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra procede realizar una convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una nueva relación de aspirantes al desempeño en situación de servicios especiales para la formación, de puestos de trabajo de Técnico de Gestión de Transportes, así como de una relación de aspirantes a la contratación temporal de dicho puesto de trabajo, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, con carácter previo a la contratación temporal, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos ofertará el desempeño de aquellos puestos de trabajo que pretenda cubrir a su personal fijo, convocando a tal efecto las correspondientes pruebas selectivas para la confección de listas de aspirantes en formación.

Por lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en el Decreto Foral 347/2004, de 15 de noviembre y en la Orden Foral 199/2004, de 30 diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 c) del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra y en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, se anuncian las siguientes

CONVOCATORIAS

I.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA RELACION DE ASPIRANTES A LA CONTRATACION TEMPORAL COMO TECNICO DE GESTION DE TRANSPORTES

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Primera.—Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas de selección, una relación de aspirantes a desempeñar el puesto de Técnico de Gestión de Transportes, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

Esta relación de aspirantes a la contratación temporal tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otra relación de personal fijo, existente o que se pueda constituir en el futuro, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril.

Segunda.—Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar quien sea cónyuge de personas con nacionalidad española, de nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y de nacionales de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separadas de derecho, así como sus descendientes y descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Técnico Superior en Transporte y Logística o Técnico Superior en Gestión del Transporte, de la familia profesional de Comercio y Marketing, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No hallarse en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.

Las personas que quieran participar y cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.c) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente, de acuerdo con lo establecido en la norma séptima de las comunes a las convocatorias.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1 de esta convocatoria, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

Tercera.—Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.—Llamamiento a la contratación temporal.

El llamamiento y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal (Boletín Oficial de Navarra, número 31, de 15 de febrero de 2011) y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá igualmente en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima, apartado 4, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en la que se regulan aspectos de acceso al empleo de las personas con discapacidad en las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual, quienes tengan discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante copia del documento expedido al efecto por órgano competente.

II.

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA RELACION DE ASPIRANTES A LA FORMACION, EN SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO TECNICO DE GESTION DE TRANSPORTES

Esta convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

Primera.—Se anuncia convocatoria para la constitución, mediante pruebas selectivas, de una relación de aspirantes a desempeñar, en situación de servicios especiales para la formación, el puesto de Técnico de Gestión de Transportes, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, excluidos los dependientes del Departamento de Salud.

Segunda.—Requisitos.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, quienes quieran participar deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, con encuadramiento en el nivel o grupo D ó E y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.

b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

d) Hallarse en posesión del título Técnico Superior en Transporte y Logística o Técnico Superior en Gestión del Transporte, de la familia profesional de Comercio y Marketing, o título declarado equivalente a alguno de los anteriores, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. Dicha titulación debe ser distinta de aquella por la que el personal fijo se encuentra en servicio activo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1.d) de esta base, deberá ser acreditado documentalmente, de acuerdo con lo establecido en la norma séptima de las comunes a las convocatorias.

2.3. El cumplimiento de todos los requisitos recogidos en la base 2.1. de esta convocatoria, además de entenderse referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

2.4. No podrán participar en la presente convocatoria el personal docente del Departamento de Educación, el personal adscrito a los organismos autónomos dependientes del Departamento de Salud, el personal al servicio de la Administración de Justicia en Navarra, ni el personal excluido del ámbito de aplicación del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Tercera.—Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.—Llamamiento de aspirantes en formación.

El llamamiento y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, en la Orden Foral 199/2004, de 30 de diciembre, del Consejo de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se establece el procedimiento de constitución y gestión de las listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo en formación (Boletín Oficial de Navarra número 157, de 31 de diciembre) y demás normativa que resulte de aplicación.

III.

NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera.—Plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de instancias de participación en las dos convocatorias será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Segunda.—Instancias.

2.1. Las instancias de participación en las convocatorias deberán presentarse en el Registro General del Gobierno de Navarra, avenida de Carlos III, 2, (vestíbulo), 31002 de Pamplona, o en cualquiera de las demás Oficinas de Registro del Gobierno de Navarra, cuya relación aparece publicada en el Boletín Oficial de Navarra, número 57, de 25 de marzo de 2015, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 70/2008, de 23 de junio, la instancia de participación podrá presentarse telemáticamente a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, disponible en el portal Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es). En este supuesto, la solicitud específica de participación y demás documentación que debe aportarse, podrá adjuntarse en cualquiera de los formatos previstos en el Registro General Electrónico para adjuntar archivos.

2.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo II, para quienes aspiren a la contratación temporal, y en el Anexo III, para aspirantes en formación. Estos modelos se facilitarán en cualquiera de las oficinas del Registro General del Gobierno de Navarra, pudiendo obtenerse también, a través de Internet, en la dirección www.navarra.es, bien desde el Boletín Oficial de su publicación, bien desde la reseña de la convocatoria.

En la instancia de participación, manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la instancia, quienes quieran participar sólo deberán aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que acredite la identidad y nacionalidad del aspirante y, en su caso, de los requisitos de nacionalidad y parentesco exigidos en la base 2.1.a) de la convocatoria relativa a la contratación temporal.

Únicamente las personas que resulten llamadas para el desempeño del puesto de Técnico de Gestión de Transportes deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de titulación exigido en su respectiva convocatoria, cuando se proceda a la formalización del contrato o a la declaración de servicios especiales para la formación.

2.3. Quienes participen con una discapacidad reconocida deberán adjuntar a la instancia de participación documento que la acredite, expedido por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

Tercera.—Admisión de aspirantes.

3.1. Listas provisionales.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Servicio de Gestión de Personal de la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, hará públicas, en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra (avenida Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona) y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), en la reseña de la convocatoria, las relaciones provisionales de personas admitidas y excluidas de las convocatorias aprobadas. En caso de no haber excluidas se aprobarán directamente las relaciones de admitidas como definitivas.

A partir de dicha fecha y dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de publicación, se podrán formular reclamaciones o subsanar defectos de su instancia.

3.2. Listas definitivas.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones y una vez resueltas las mismas, por Resolución del Director General de Función Pública, se aprobarán las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y se harán públicas en el Tablón de anuncios del Gobierno de Navarra (avenida Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona) y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), en la reseña de la convocatoria, junto con la fecha y lugar de realización de las pruebas de selección previstas en las convocatorias.

El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a quienes participen la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Administración, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en las convocatorias.

3.3. Con la publicación de las listas de personas admitidas y excluidas se considerará efectuada la correspondiente notificación a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarta.—Prueba.

4.1. El proceso selectivo para las convocatorias aprobadas por la presente Resolución, se llevará a cabo mediante la realización de dos pruebas que consistirán en:

a) Primera prueba: Contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo I de la presente Resolución, penalizando las respuestas erróneas. La valoración máxima de esta prueba será de 50 puntos. Cada respuesta incorrecta penalizará la mitad del valor de un acierto.

b) Segunda prueba: Consistirá en resolver 5 casos prácticos relacionados con el temario que figura en el Anexo I de la presente Resolución. Cada caso práctico tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

Las dos pruebas se realizarán en el mismo día. La duración máxima de cada una de las pruebas se determinará por el Tribunal Calificador antes de su comienzo.

En la realización de las pruebas no se permitirá la consulta de ningún texto, ni el uso de máquinas calculadoras u otro material, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra, con punta gruesa.

4.2. El proceso selectivo será calificado con una puntuación máxima de 100 puntos, quedando eliminadas aquellas personas que no alcancen, al menos, el 30% de la valoración máxima establecida en las pruebas selectivas.

4.3. La convocatoria para las pruebas se realizará mediante llamamiento único al que las personas participantes deberán acudir provistas del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, permiso de conducir u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente. Las que no acrediten su personalidad o no comparezcan quedarán eliminadas.

4.4. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para quienes tengan discapacidad reconocida y lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

Quinta.—Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Don Miguel Angel Jiménez de Cisneros Fonfria, Director del Servicio de Transportes, del Departamento de Fomento.

—Presidenta suplente: Doña Raquel Bujanda Perales, Jefa de la Sección de Planificación y Modernización, del Departamento de Fomento.

Vocal: Doña María Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Jefa del Negociado de Inspección de Transportes, del Departamento de Fomento.

—Vocal suplente: Doña Ángela Sanz Rives, Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) del Departamento de Fomento.

Vocal: Doña Carmen Castiella Sánchez, Jefa de la Sección de Inspección y Junta Arbitral del Transporte, del Departamento de Fomento.

—Vocal suplente: Don Francisco Javier Ordóñez Rivera, Administrativo del Departamento de Fomento.

Vocal: En representación del personal, propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

–Vocal suplente: En representación del personal, propuesto por la Comisión de Personal de Administración Núcleo.

Vocal-Secretaria: Doña María Rosario Loitegui Biurrun, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico del Transporte, del Departamento de Fomento.

–Vocal-Secretaria suplente: Doña María Senosiain Labat, Jefa del Negociado de Control Jurídico de Transportes, del Departamento de Fomento.

5.2. Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Función Pública, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.

5.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución y actuaciones del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y de la Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de las convocatorias.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el Tribunal en base exclusivamente a aquéllas.

Sexta.–Resultados.

6.1. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre quienes participen los resolverá el Tribunal Calificador de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Convocatoria de contratación temporal: los empates se resolverán atendiendo a la mayor nota obtenida en la primera prueba.

b) Convocatoria de nuevos aspirantes en formación: los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad que tengan reconocida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria. De mantenerse éste, se resolverá atendiendo a la mayor nota obtenida en la primera prueba.

c) De persistir el empate con los criterios establecidos anteriormente, se resolverá mediante un único sorteo celebrado al efecto por el Tribunal Calificador. Entre todas las personas igualadas se seleccionará una al azar. Todos los empates se desharán atendiendo al orden alfabético, partiendo de los apellidos y nombre de la persona seleccionada en el sorteo. Los resultados del mismo se harán públicos en la reseña de la convocatoria de la página Web y en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra.

6.2. Terminada la calificación de las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), en la reseña de la convocatoria, de forma separada, las siguientes relaciones:

–Relación de personas que han superado las pruebas relativas a la convocatoria de contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

–Relación de personas que han superado las pruebas relativas a la convocatoria de nuevas aspirantes a la formación en situación de servicios especiales, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el Tribunal remitirá las relaciones a que se refiere la presente norma al Director General de Función Pública para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

Séptima.–Listas de aspirantes al desempeño de puestos de trabajo de Técnico de Gestión de Transportes.

7.1. Listas definitivas.

Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por Resolución del Director General de Función Pública, que se publicará, en el tablón de anuncios del Gobierno de Navarra (avenida Carlos III, número 2, vestíbulo, de Pamplona) y en la página Web de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), en la reseña de la convocatoria.

7.2. Llamamiento.

El llamamiento de las personas que figuren en las relaciones a que se refiere la presente norma se realizará de acuerdo con lo establecido en las bases de las convocatorias aprobadas por la presente Resolución y garantizando, en todo caso, la prioridad en el llamamiento de quienes aspiren a la formación sobre quienes aspiren a la contratación temporal.

Las personas que resulten llamadas deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos en su respectiva convocatoria aportando fotocopia compulsada del título Técnico Superior en Transporte y Logística o Técnico Superior en Gestión del Transporte, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, obtenidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Las personas que no cumplan con los requisitos exigidos serán excluidas del procedimiento selectivo por Resolución del Director General de Función Pública y decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la correspondiente convocatoria.

Para desempeñar temporalmente aquellas plazas de Técnico de Gestión de Transportes en las que se determine que es necesario estar en posesión del permiso de conducir de la clase B, en el momento del llamamiento se exigirá como requisito que tengan dicho permiso.

Octava.–Tiempo máximo en situación de servicios especiales para la formación.

8.1. Quienes accedan al segundo periodo de formación de 4 años, en ningún caso podrán permanecer más de 10 años en situación de servicios especiales para la formación, con independencia de que durante ese periodo de tiempo hayan ocupado más de un puesto de trabajo.

8.2. Quienes tengan derecho a permanecer hasta 6 años en situación de servicios especiales para la formación, en ningún caso podrán superar ese periodo máximo aunque durante el mismo hayan ocupado más de un puesto de trabajo.

Novena.–Recursos.

Contra los actos y resoluciones emanados del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Función Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Contra las convocatorias, sus bases y los actos de aplicación de las mismas que no emanen del Tribunal calificador, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto recurrido.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pamplona, 25 de mayo de 2015.–El Director General de Función Pública, Gregorio Eguílaz Gogorza.

ANEXO I

Temario (Técnico de Gestión de Transportes)

Tema 1.–Gestión y ordenación del transporte terrestre. Normativa reguladora. Clases de transportes.

Tema 2.–Autorizaciones de transporte. Clases. Requisitos para su obtención. Régimen jurídico. Licencia comunitaria.

Tema 3.–Inspección del transporte terrestre: régimen legal, concepto y funciones. Régimen sancionador. Infracciones y sanciones.

Tema 4.–Normativa sobre tiempos de conducción y descanso. Tacógrafo y limitador de velocidad.

Tema 5.–Otros instrumentos de control: certificados de conductor y documentación de control.

Tema 6.–Transporte internacional y de cabotaje: concepto, modalidades y regulación específica. Transporte de mercancías peligrosas y perecederas.

ANEXO II

Instancia contratación temporal

Datos de la convocatoria.

Puesto			
Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número		De fecha	

Datos personales.

Apellidos y nombre			
DNI	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	
Domicilio (calle, número, puerta, etc.)			
Localidad			
Código postal	Provincia		
Teléfonos (máximo 3)			
Correo electrónico			

Autorización.

Que autoriza al Gobierno de Navarra para la consulta y verificación de los datos de otras Administraciones Públicas que se precisen para la tramitación y resolución del expediente, en este caso, DNI y titulación académica requerida en la convocatoria.

Acreditación de discapacidad (marque cuando proceda):

Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.

Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan).

Asimismo manifiesta:

Que posee la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto.

Que no se encuentra en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de una Administración Pública.

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria y reúne todas y cada una de las condiciones requeridas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Que no posee la nacionalidad española. Jura/promete no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que me impida el acceso a la Función Pública en (país de origen).

Lugar y fecha Firma

Notas:

Adjuntar a la instancia una fotocopia del DNI.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Avenida de Carlos III, número 2, 31002 Pamplona/Iruña.

ANEXO III

Instancia

*Servicios especiales para la formación
(Sólo personal fijo de la Administración
de la Comunidad Foral de Navarra)*

Datos de la convocatoria:

Puesto			
Publicada en el Boletín Oficial de Navarra número		De fecha	

Datos personales:

Apellidos y nombre			
DNI	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	
Domicilio (calle, número, puerta, etc.)			
Localidad			
Código postal	Provincia		
Teléfonos (máximo 3)			
Correo electrónico			

Autorización:

Que autoriza al Gobierno de Navarra para la consulta y verificación de los datos de otras Administraciones Públicas que se precisen para la tramitación y resolución del expediente, en este caso, DNI y titulación académica requerida en la convocatoria.

Datos de su puesto de trabajo:

Departamento:

Servicio:

Puesto de trabajo:

Nivel:

Acreditación de discapacidad (marque cuando proceda):

Que padece discapacidad, que acredita junto con la instancia.

Que por razón de su discapacidad, solicita la adaptación que se adjunta por los motivos que se expresan. (En folio aparte se especificarán los motivos de la discapacidad y las adaptaciones que se solicitan).

Asimismo manifiesta:

Que está en posesión de las titulaciones exigidas en la convocatoria, distintas de aquellas por las que se encuentra en servicio activo, y reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Lugar y fecha Firma

Notas:

Adjuntar a la instancia una fotocopia del DNI.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recogidos en este documento, y en otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios con la Administración, se introducirán en un fichero automatizado de datos, correspondiendo la responsabilidad de su correcta utilización a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Navarra, quien garantiza la confidencialidad de los mismos. El titular de los datos queda informado de su facultad de ejercer, en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la citada normativa.

AL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

Avenida de Carlos III, número 2, 31002 Pamplona/Iruña.

F1508251

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 17E/2015, de 20 de abril, del Director General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias para el impulso de la artesanía agroalimentaria de Navarra en el año 2015, acogidas al régimen de mínimis".

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Conforme al artículo 50 1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA), Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local mantiene especial interés en el mantenimiento y mejora de la competitividad del sector agrario. A este respecto, es evidente la importancia que tiene el fomentar, mediante ayudas económicas, las iniciativas de promoción para la mejora de la comercialización de productos agrícolas de calidad, entre los que se encuentran los procedentes de la artesanía agroalimentaria.

La artesanía agroalimentaria es una categoría reconocida normativamente en Navarra de acuerdo al Decreto Foral 103/1994, de 23 de mayo, por el que se regula en Navarra la Artesanía Agroalimentaria, modificado con posterioridad por el Decreto Foral 298/1996, de 29 de julio y por el Decreto Foral 318/2001, de 5 de noviembre.

La Comunidad Foral de Navarra, partiendo de la iniciativa empresarial de los propios artesanos agroalimentarios, creó en el año 2.000, la marca "Alimentos Artesanos de Navarra", que como signo distintivo se incluye en el etiquetado de los productos agroalimentarios que son elaborados por las empresas registradas como artesanas en el correspondiente Registro oficial.

El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, considera de gran importancia el apoyar a las empresas artesanales agroalimentarias, con el objeto de incentivar la participación en este sistema de producción de calidad a productores y elaboradores y contribuir a la financiación del coste de promoción y comercialización de unos productos de características diferenciales que son controladas y garantizadas, y que poseen altos niveles de calidad, debido a la sujeción a unas reglas de producción y elaboración más estrictas.

En esta misma línea y en concordancia con los objetivos y prioridades de la Unión Europea, se trata de apoyar, junto con otras líneas de acción, la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y pequeñas empresas agroalimentarias de Navarra para asegurar el mantenimiento de un tejido socioeconómico estable, dinámico y atractivo en el ámbito rural, con adecuadas condiciones de calidad de vida.

Adicionalmente, al objeto de asegurar la mayor eficiencia de las ayudas públicas, conviene hacer converger el apoyo económico en las asociacio-

nes de empresas artesanales agroalimentarias, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y radicadas en Navarra.

Las ayudas reguladas en la presente Resolución se acogen al régimen de mínimos contemplado en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas, conforme a las excepciones contempladas en el punto c del artículo 1 "Ámbito de aplicación".

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/20015, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y por el Decreto Foral 70/2012, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

RESUELVO:

1. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias para impulsar la artesanía agroalimentaria de Navarra, que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

2. Autorizar un gasto de 10.000 euros para atender los compromisos derivados de esta Resolución, con cargo a la partida 720003 72220 4819 413102 "Ayudas a las asociaciones de empresas artesanales agroalimentarias" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2012 prorrogados para 2015.

3. Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

4. Publicar esta Resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

Pamplona, 20 de abril de 2015.—El Director General de Desarrollo Rural, Juan Pablo Rebolé Ruiz.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias para el impulso de la artesanía agroalimentaria de Navarra en el año 2015, acogidas al régimen de mínimos

Primera.—Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a las asociaciones de empresas artesanales alimentarias para impulsar la artesanía agroalimentaria de Navarra en el año 2015.

2. La finalidad principal de estas ayudas es apoyar a las asociaciones de empresas artesanales agroalimentarias, con el objeto de incentivar la calidad en la elaboración y transformación de alimentos artesanos y contribuir a la financiación del coste de promoción y comercialización de unos productos de características diferenciales.

Segunda.—Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias las asociaciones de empresas artesanales agroalimentarias, legalmente constituidas, sin ánimo de lucro y radicadas en Navarra.

2. A los efectos de lo previsto en esta Resolución, se considerará que carecen de fines lucrativos aquellas entidades que, aunque desarrollen actividades de carácter comercial, inviertan los beneficios resultantes de las mismas, en su totalidad, en el cumplimiento de sus fines institucionales no comerciales.

2. El presente régimen de ayudas se encuentra acogido al Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. (DOUE L 352, de 24 de diciembre de 2013).

3. El importe total de la ayuda de mínimos concedida a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Tercera.—Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actividades ligadas a la promoción y comercialización de productos amparados por el distintivo de calidad "Alimentos Artesanos de Navarra", pudiendo comprender entre otros los siguientes conceptos:

—Realización de planes estratégicos y planes de promoción de la marca "Alimentos Artesanos de Navarra", y estudios de mercado de los productos amparados por el distintivo de calidad de la artesanía agroalimentaria de Navarra.

—La organización de foros de intercambio de conocimientos entre empresas y misiones comerciales así como de concursos, exhibiciones de producto, y ferias.

—La organización de eventos promocionales, acciones en puntos de venta y mercadillos de venta de productos artesanos agroalimentarios de Navarra.

—La edición de publicaciones, catálogos, y folletos así como los sitios web que presenten información sobre los productos y productores, que incentive el consumo de estos productos acogidos al distintivo de calidad.

—Campañas de publicidad sustentadas en prensa, radio, televisión, Internet, u otros medios, que inciten al consumo de productos artesanos agroalimentarios de Navarra.

—La organización de misiones inversas que promuevan el conocimiento y la venta de productos amparados por el distintivo de calidad "Alimentos Artesanos de Navarra".

Cuarta.—Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones de promoción y comercialización de productos amparados por el distintivo de calidad "Alimentos Artesanos de Navarra" propuestos por las entidades beneficiarias y destinadas al fin y que estén comprendidos en la base tercera.

Quinta.—Importe de la subvención.

La ayuda será del 50% de los gastos subvencionables.

Sexta.—Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario:

1. Ejecutar las acciones previstas conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, así como cumplir los compromisos previstos en la misma y los establecidos en la resolución de concesión de la ayuda correspondiente.

2. Justificar ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención y en la forma y plazos establecidos, así como los gastos realizados para la aplicación de los fondos percibidos.

3. Someterse a los controles necesarios para la comprobación de la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos.

4. Comunicar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, la solicitud, y en su caso concesión, de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.

5. Registrar en su contabilidad o libros-registros el cobro de la subvención percibida.

6. Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

8. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

Séptima.—Documentación que debe acompañar a la solicitud de ayudas.

Para acreditar la adecuación de la actuación a los fines de la convocatoria, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:

a) Copia del CIF.

b) Documento que recoja la decisión de solicitar las presentes ayudas, firmado por el presidente de la entidad o persona facultada legalmente.

c) Escrituras de constitución y estatutos de la asociación solicitante, e información donde se recoja su actividad, tipo y número de asociados y sus fines.

d) Impreso de "solicitud de abono por transferencia" cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta en la que se le han venido abonando por el Gobierno de Navarra.

e) En su caso, documento justificativo de exención de pago total o parcial del IVA.

2. Información sobre la entidad beneficiaria relativa a los siguientes aspectos:

a) Sector o sectores de actividad.

b) Volumen de negocio.

c) Plantilla de empleados clasificada por tipos de contrato.

3. Información sobre las actividades de promoción y comercialización:

a) Memoria en la que se describan las actividades a realizar, su calendario, la razón de su ejecución y su valoración económica, adjuntando al efecto los correspondientes presupuestos, o facturas pro-forma y la justificación del presupuesto elegido, en el caso de no ser el más ventajoso económicamente.

b) Justificación de la elección de los proveedores conforme a criterios de eficacia y economía, o de las razones que impiden la aplicación de estos criterios cuando el importe de los gastos supere 12.000 euros. A este respecto, cuando el importe de los gastos previstos supere la cuantía de 12.000 euros en prestación de servicios por empresas de consultoría

o asistencia técnica, la entidad solicitante deberá presentar las ofertas solicitadas de diferentes proveedores. Si la elección de la oferta no recae en la más ventajosa económicamente, se deberá justificar expresamente en la memoria presentada.

4. Declaraciones, autorizaciones y certificaciones:

a) Declaración responsable de no haber solicitado o percibido ni de solicitar en el futuro cualquier otra ayuda para esta misma finalidad.

b) Declaración escrita de todas las ayudas de mínimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores, y en el presente con anterioridad a la fecha de solicitud.

c) Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

d) Autorización para comprobar las obligaciones tributarias y de Seguridad Social con el siguiente literal: "Don en nombre propio/ en representación de, autorizo al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para que compruebe, dentro del procedimiento de tramitación de las convocatorias de ayudas a las cooperativas agrarias para planes de gestión empresarial, que yo mismo/ la entidad a la que represento se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social."

e) Declaración responsable de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

Octava.—Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como telemáticamente a través del Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra.

3. La solicitud se presentará en el modelo establecido al efecto, que puede obtenerse en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y en el Catálogo de Servicios del portal de Internet del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), y deberá ir acompañada de la documentación señalada en la base octava.

4. Las solicitudes deberán ser presentadas con anterioridad a que se hayan realizado las acciones para las que se solicitan las ayudas.

Novena.—Forma de concesión de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente Resolución serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. La priorización de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

a) Por número de empresas artesanales asociadas a la entidad solicitante:

—A partir de 30 asociados: 10 puntos.

—Entre 20 y 29 asociados: 8 puntos.

—Entre 10 y 19 asociados: 5 puntos.

b) Por subsectores:

—La asociación representa operadores de más de tres subsectores: 5 puntos.

Los subsectores serán los mismos que los contemplados en la normativa propia de la Artesanía Agroalimentaria de Navarra.

c) Por mercado de destino de las actuaciones:

—Cada una de las acciones realizadas fuera de España: 10 puntos.

—Cada una de las acciones realizadas fuera de Navarra: 5 puntos.

—Resto acciones genéricas: 2 puntos.

3. En caso de alcanzar igual puntuación entre solicitudes, se priorizará aquella que tenga más puntuación en el apartado 2.a y si persistiera el empate, a la que tenga más puntuación en el apartado 2. b.

Décima.—Ordenación, instrucción y resolución de la convocatoria.

1. Recibida la solicitud se comprobará que va acompañada de toda la documentación señalada en la base séptima. Si la documentación es incompleta se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días naturales, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

2. Una vez completa la documentación, se comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos, pudiendo realizarse a tal fin los controles pertinentes.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, el Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario elevará la propuesta de resolución de concesión.

4. Antes de conceder la ayuda se deberá obtener de la empresa de que se trate una declaración, escrita o en soporte electrónico, referente a todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios

fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de mínimis.

5. La concesión de las ayudas con arreglo al presente régimen solo podrá realizarse tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales y que se cumplen todas las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) número 1407/2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

6. Por el Director General de Desarrollo Rural, se resolverá de forma motivada la concesión de las ayudas, haciendo constar de manera expresa las solicitudes que han sido desestimadas.

7. El plazo para resolver el procedimiento será de 30 días desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Undécima.—Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

1. Una vez finalizadas las actuaciones objeto de la subvención y, en todo caso, antes del día 10 de diciembre del ejercicio 2015, el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Facturas y justificantes de pago, de los gastos efectuados, relacionados y agrupados, de acuerdo con los epígrafes del presupuesto presentado al solicitar la subvención.

b) Memoria en la que se describan las actividades realizadas, valorando los resultados obtenidos y el grado de difusión de las mismas.

c) Documentación acreditativa de que se han ejecutado las actividades objeto de subvención: memorias, fotografías, soportes y materiales publicitarios, copias de informes y estudios, material editado, etc.

d) Declaración responsable de solicitudes o percepciones de cualquier otra ayuda para esta misma finalidad o para otra distinta pero que esté acogida al régimen de mínimis, con posterioridad a la fecha de la solicitud.

2. El Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario revisará toda la documentación exigida, validando la elegibilidad de los gastos presentados, la validez de los documentos justificativos y la suficiencia del resto de documentación. Así mismo, dicho Servicio podrá solicitar documentación justificativa adicional, en caso de estimarlo oportuno, con el objeto de concretar, aclarar o completar la documentación presentada.

Duodécima.—Forma y plazos de pago.

1. El abono de las ayudas se realizará en un único pago en el mismo año de concesión, una vez que se haya presentado la documentación justificativa necesaria para realizar las comprobaciones pertinentes.

2. La cuantía a pagar se derivará de la aplicación del porcentaje de ayuda establecido, sobre los gastos reales auxiliables, con el tope máximo de lo previamente concedido.

Decimotercera.—Compatibilidad de la subvención.

Las ayudas reguladas en esta Resolución serán incompatibles, para las mismas acciones, con cualesquiera otras legalmente establecidas.

Decimocuarta.—Consecuencia de los incumplimientos de las condiciones impuestas en las bases reguladoras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases y de las demás obligaciones a las que está sometido el beneficiario, determinará la pérdida total o parcial de las ayudas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con la Ley 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones a que pudiera dar lugar.

Decimoquinta.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

La relación de beneficiarios de las ayudas establecidas en la presente Resolución será publicada en el Portal del Gobierno de Navarra, en el catálogo de Servicios de la ficha correspondiente a las ayudas a las asociaciones de de empresas artesanales alimentarias para el impulso de la artesanía agroalimentaria de Navarra en el año 2015.

F1507598

RESOLUCIÓN 313/2015, de 15 de mayo, del Director General de Medio Ambiente y Agua, por la que se aprueba la convocatoria y las bases reguladoras para concesión de subvenciones para la contratación de guardas de caza en los cotos de Navarra desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

La Ley Foral 4/2014, de 4 de abril, de reforma de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, en su artículo 51, establece las actuaciones para las cuales los responsables de la gestión de los cotos deben de dotar al acotado con un sistema de guarderío. Así mismo, en el artículo 52 de la Ley Foral 17/2005 de Caza y pesca de Navarra (medidas de fomento de la actividad cinegética), se indica que el Gobierno de Navarra podrá establecer ayudas de carácter económico para el establecimiento de un sistema de guarderío.

Por ello, se considera oportuno establecer una línea de ayudas destinadas a la financiación parcial de la contratación de guardas de caza por los titulares del aprovechamiento cinegético o los titulares de los cotos de caza responsables de su gestión, desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

Mediante estas ayudas se pretende impulsar la presencia estable de guardas de caza en los acotados con el fin de dotarlos de la vigilancia necesaria para el buen estado de conservación de las especies cinegéticas y del acotado, sirviendo de enlace entre la Administración, cazadores y agricultores, realizando el control y prevención de los daños a la agricultura, y llevando a cabo un control y seguimiento de especies cinegéticas de acuerdo a los criterios de gestión sostenible.

La figura del guarda de caza se considera una herramienta de apoyo a la sostenibilidad de la actividad cinegética, especialmente en los casos, como Navarra, en que ésta se fundamenta en poblaciones de fauna silvestre. La formación exigida a estos guardas, con conocimientos en ecosistemas y fauna silvestre, debe garantizar un respaldo técnico a la gestión de la caza realizada por sus titulares.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de guardas de caza en los cotos de Navarra, desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

2.º Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.

3.º Autorizar un gasto de 108.811 euros, con cargo a la partida 740002 74200 4809 456300, "Fondo 0,7% IRPF. Ayudas a la implantación de guarderío en cotos de caza" de los Presupuestos de Gastos de 2012, prorrogados para 2015, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta Resolución.

4.º Autorizar un gasto de 10.010 euros, con cargo a la partida 740002 74200 4609 456307, "Ayudas a entidades locales" de los Presupuestos de Gastos de 2012, prorrogados para 2015, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta Resolución.

5.º Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante la jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 15 de mayo de 2015.–El Director General de Medio Ambiente y Agua, Andrés Eciolaza Carballo.

BASES REGULADORAS

Base 1.–Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas a los titulares del aprovechamiento cinegético o los titulares de los cotos de caza responsables de su gestión para sufragar parte de los gastos derivados de la contratación de guardas de caza, desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

Mediante estas ayudas se pretende contribuir a la presencia estable de guardas de caza en los acotados con el fin de dotarlos de la vigilancia necesaria para el buen estado de conservación de las especies cinegéticas y del acotado, sirviendo de enlace entre la Administración, cazadores y agricultores, realizando el control y prevención de los daños a la agricultura, y llevando a cabo un control y seguimiento de especies cinegéticas de acuerdo a los criterios de gestión sostenible. La Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, indica en su artículo 52 (medidas de fomento de la actividad cinegética), que el Gobierno de Navarra podrá establecer ayudas de carácter económico para el establecimiento de un sistema de guarderío.

Base 2.–Gastos subvencionables e importe de la subvención.

1. Serán gastos subvencionables los gastos derivados de la contratación de guardas de caza por parte de los acotados, desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015.

2. La cuantía máxima de la subvención por guarda será la siguiente:

–Un 40% del sueldo (excluido las cotizaciones a la seguridad social de la empresa) del citado periodo, fijándose un máximo a subvencionar de 8.000 euros por guarda.

–En el caso de que el contrato sea de prestación de servicios con un número de horas anuales de trabajo, la cuantía a subvencionar será del 40% del importe que figure en el contrato (excluido el IVA) correspondiente al periodo establecido en la convocatoria, fijándose un máximo a subvencionar de 6,80 euros por hora y de 8.000 euros por guarda.

3. La cuantía máxima de la subvención por beneficiario será de 15.000 euros.

En cualquier caso, la concesión de las ayudas económicas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a las disponibilidades económicas de la Administración en el momento de la resolución administrativa de la solicitud.

Base 3.–Beneficiarios.

A.–Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria las asociaciones locales de cazadores cuando tengan adjudicado directamente por las Entidades Locales titulares de los cotos el aprovechamiento de la caza. También las asociaciones locales de cazadores que ostenten la titularidad de cotos de caza privados y el aprovechamiento cinegético sea realizado por las mismas.

Además para ser beneficiario de las ayudas las sociedades de cazadores deberán de estar inscritas en el registro de entidades deportivas del Instituto Navarro de Deporte y Juventud o en el Registro de Asociaciones del Departamento de Presidencia del Gobierno de Navarra.

También pueden ser beneficiarias las Entidades Locales titulares de los cotos que hayan asumido la gestión del aprovechamiento de la caza.

B.–Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Los requisitos generales que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento puede acreditarse mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud. Las Entidades Públicas están exceptuadas de este requisito.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el formulario de solicitud, se informa al interesado de la autorización que otorga al Departamento para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, los datos que certifiquen dicha circunstancia.

b) En todo caso, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Que el coto tenga aprobado, o en fase de elaboración o revisión para su aprobación, un Plan de Ordenación Cinegética adecuado a la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

2. Que según la información existente en el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, el titular del aprovechamiento cinegético presente un funcionamiento correcto de acuerdo con la normativa vigente en materia de caza (Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra) y de protección de la fauna silvestre y sus hábitats (Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de protección y gestión de la fauna silvestre y sus hábitats).

3. Que el coto no tenga pendiente deuda alguna con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. La persona encargada de las labores de guarderío del coto deberá estar en posesión del título y acreditación como Guarda de Caza de Navarra según la Orden Foral 94/2012, de 4 de septiembre, y no estará inhabilitado para el ejercicio de actividades relacionadas con la caza.

6. El servicio de guarderío de caza en un coto podrá ser individual o compartido entre varios cotos, siendo la vigilancia mínima requerida la siguiente:

–En los cotos situados en la zona sur de caza, la vigilancia mínima será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 15.000 hectáreas. Medido en horas anuales de actuación del guarda, será el resultado de multiplicar la superficie del terreno en hectáreas por 0,12 (120 horas al año por cada 1.000 hectáreas).

–En los cotos situados en la zona norte de caza, la vigilancia mínima será la equivalente a la de un guarda a dedicación plena por cada 25.000 hectáreas. Medido en horas anuales de actuación del guarda, será el resultado de multiplicar la superficie del terreno en hectáreas por 0,07 (70 horas al año por cada 1.000 hectáreas).

El guarda del coto podrá desempeñar otras tareas de vigilancia dentro del término o términos municipales que incluyan al acotado siempre que la dedicación a la caza cumpla con los requisitos mínimos establecidos anteriormente.

7. El contrato deberá ser, al menos, por un período de un año. En el caso de presentar un contrato de prestación de servicios, se deberá indicar en el mismo el periodo de duración, el número de horas contratadas para un año y el importe de la contratación. El guarda de caza deberá repartir sus tareas en el coto o cotos donde desempeñe sus funciones a lo largo de todo el año.

8. En el contrato se especificarán, entre las funciones a desarrollar por el personal que deba de ser contratado, las relacionadas con los siguientes apartados:

- Control administrativo de datos cinegéticos.
- Enlace con la Administración, cazadores y agricultores.
- Manejo de daños (control y prevención).
- Control y seguimiento de las poblaciones de especies cinegéticas.
- Control de predadores.
- Manejo de hábitats.
- Mantenimiento de palomeras, en sus distintos aspectos (limpieza, control ubicación, estado ...).
- Colaborar con la Administración cuando se le requiera para facilitar la gestión cinegética.
- Asistir a los cursos de formación dirigidos a los guardas de campo con especialidad en caza organizados por la Administración Pública de la Comunidad Foral de Navarra.

En el caso de agruparse varios cotos para la contratación de un guarda de caza, estos requisitos afectarían a cada uno de los acotados agrupados.

C.-Para acreditar los requisitos establecidos en la base anterior, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. La administración competente comprobará los requisitos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de oficio, a partir de los datos obrantes en la solicitud de acuerdo al modelo del Anexo y con datos obrantes en el Departamento.
2. Mediante contrato escrito se acreditarán que cumplen los requisitos puntos 7 y 8.
3. Fotocopia de la nómina u otro documento oficial, donde conste la cuantía del sueldo bruto anual. En el caso de la existencia de un contrato de prestación de servicios, deberá de especificarse el número de horas anuales de servicio y el importe de retribución de cada hora que percibe el guarda contratado. Complementa la acreditación de los requisitos 6 y 7.

Base 4.-Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 60 días naturales, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Conservación de la Biodiversidad del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno Navarra, debiendo presentarse en el Registro de dicho Departamento, situado en la calle González Tablas número 9 de Pamplona. Asimismo podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá hacerse en sobre abierto para hacer constar en la cabecera de la primera hoja el nombre de la oficina, la fecha, el lugar, la hora y el minuto de admisión, circunstancias que también deberán figurar en el resguardo justificativo de su emisión.

2. La documentación que debe acompañar a la solicitud es la siguiente:

-Hoja de solicitud de acuerdo al modelo del Anexo. En el caso de que se solicite la ayuda para un guarda compartido y contratado entre varias asociaciones locales de cazadores, se podrá presentar una única solicitud y designando a un representante que hará la solicitud a su nombre. Los requisitos de la convocatoria se acreditarán en conjunto pero a efectos de beneficiario se considerará a su representante.

-Fotocopia del contrato. En el caso de la existencia de un contrato de prestación de servicios, deberá de especificarse el número de horas anuales de servicio y el importe de retribución de cada hora que percibe el guarda contratado.

-Fotocopia de la nómina u otro documento oficial, donde conste la cuantía del sueldo bruto anual.

-Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá acompañar a la solicitud de la subvención, la de abono por transferencia debidamente cumplimentada y firmada.

Base 5.-Criterios para la concesión de la subvención.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Se establecerán dos grupos de prioridad en la concesión:

- a) Solicitudes de Asociaciones locales de Cazadores. Para atender las solicitudes de este grupo se reservará el importe asignado en la partida presupuestaria "Fondo 0,7% IRPF. Ayudas a la implantación de guarderío en cotos de caza", que para 2015 tiene asignados 108.811 euros.
- b) Solicitudes de Entidades Locales: Para atender las solicitudes de este grupo se reservará el importe asignado en la partida presupuestaria "Ayudas a Entidades Locales", que para 2015 tiene asignados 10.010 euros.

En el caso de que las solicitudes admitidas sobrepasen el límite presupuestario de alguno o de ambos grupos, se repartirá entre todas

las solicitudes subvencionables de cada grupo la asignación del mismo, minorándose proporcionalmente el porcentaje de ayuda respecto de las inicialmente establecidas en esta convocatoria.

Base 6.-Órgano de evaluación.

La evaluación de las solicitudes será realizada por el Servicio de Conservación de la Biodiversidad.

Base 7.-Concesión de la subvención.

Recibida la solicitud se comprobará que cumple los requisitos establecidos en la base tercera. Si no cumple los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

El Servicio de Conservación de la Biodiversidad evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

El Director General de Medio Ambiente y Agua será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 4 meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 8.-Justificación de los gastos y pagos realizados.

1. Una vez cumplida la finalidad para la que se concedió la subvención, los beneficiarios deberán justificar los gastos y pagos realizados en el plazo de 9 de noviembre de 2015, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación:

-En el caso de que el guarda esté contratado con un contrato laboral, mediante fotocopia de las nóminas emitidas desde el 1 de noviembre 2014 hasta el 31 de octubre de 2015 u otros documentos oficiales que justifiquen el cobro de la cuantía del sueldo bruto.

-En el caso de que el guarda esté contratado con un contrato de prestación de servicios, mediante las facturas originales emitidas, desde el 1 de noviembre de 2014 hasta el 31 de octubre de 2015, o fotocopias de las mismas. Con el fin de acreditar que el gasto realizado ha sido efectivamente pagado, las facturas se deberán acompañar de los justificantes bancarios.

Los beneficiarios deberán presentar los justificantes de los gastos en el registro del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, situado en la calle González Tablas número 9 de Pamplona, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigidos a la Sección de Caza y Pesca del Gobierno de Navarra.

2. Cuando el gasto subvencionable de la actividad (IVA excluido) supere el importe de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia, el beneficiario deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de dos ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada.

El beneficiario quedará exceptuado de lo anterior cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Base 9.-Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Conservación de la Biodiversidad elevará al Director General de Medio Ambiente y Agua propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

El pago se realizará de una sola vez. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse rehacer al alza la minoración que haya podido tenerse que realizar de acuerdo a la base quinta.

Base 10.-Obligaciones de los beneficiarios y efectos de su incumplimiento.

1. Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse rehacer la minoración que haya podido tenerse que realizar de acuerdo a la base quinta.

Base 11.–Obligaciones de transparencia de los beneficiarios.

1. Las personas jurídicas o entidades a que hace referencia el artículo 8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

2. Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar utilizando el modelo del anexo II de la presente resolución la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

3. La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y se dirigirá al Servicio de Conservación de la Biodiversidad. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

4. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

5. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido según el modelo que se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

6. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

7. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 12.–Compatibilidad / Incompatibilidad de la subvención y carácter de ayudas de minimis.

1. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal

cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá comunicar al Servicio de Conservación de la Biodiversidad la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d) del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Asimismo estas ayudas tendrán la consideración de ayudas de minimis, por tanto se comprobará de oficio en el sistema RCSA que el importe total de las ayudas de minimis concedidas a una Asociación Local de Cazadores no excede de 200 000 euros durante los últimos tres ejercicios fiscales.

Base 13.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras los interesados, que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Base 14.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Servicio de Conservación de la Biodiversidad hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE GUARDAS DE CAZA EN LOS COTOS DE NAVARRA DESDE EL 1/11/ 2014 HASTA EL 31/10/2015

(A rellenar por la Administración)

EXPEDIENTE N.º : CAMPAÑA: 20.....

Datos del solicitante.

Coto de caza local	Coto de caza privado	Matrícula del coto de caza: NA-.....
Nombre:		
Domicilio:		NIF/CIF:
Localidad:		CP:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Cuenta Bancaria: _____		

Datos del Presidente (de la Asociación Local de cazadores).

Nombre y Apellidos:		NIF:
Domicilio:		CP:
Teléfono:	Correo electrónico:	

El solicitante expone que en relación con la convocatoria aprobada mediante la Resolución del Director General de Medio Ambiente y Agua de de de 2015, considera reunir los requisitos exigidos y acepta en todos sus términos las bases de la citada convocatoria, por lo que:

–Comunica la contratación de guarda(s) de caza que garantizará horas de vigilancia del coto que aglutina la superficie de hectáreas.

–La valoración económica de esta contratación será de euros de coste para la asociación durante los 12 meses cubiertos por la convocatoria, que se justifica como se detalla:

Contrato Laboral	Importe (euros)	Contrato de prestación de servicios	Importe (euros)
Sueldo bruto		Costes del servicio sin IVA	

Consecuentemente, solicita la subvención del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

El solicitante declara:

–No está recibiendo otra ayuda económica para la misma actividad o lo justifica adecuadamente según la base décima de la convocatoria.

–No está incurrido en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

–Autoriza al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para que consulte los datos obrantes en el Departamento de Economía y Hacienda y en la Seguridad Social que acrediten que, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, el mismo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Da su conformidad para que los datos personales contenidos en la solicitud sean incluidos en ficheros automáticos utilizados de acuerdo a la

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

En, a de de
(Firma del solicitante, titular del derecho a la caza)

ANEXO II

Modelo de declaración sobre la obligación de transparencia

Don/Doña DNI/NIF

En representación de CIF

Con domicilio en, formulo la siguiente declaración como beneficiario de la subvención de ayuda para la contratación de guardas de caza en los cotos de Navarra desde el 1/11/2014 hasta el 31/10/2015.

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra (Boletín Oficial de Navarra número 187, de 27 de septiembre de 2013).

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, declaro:

No estar sujeto a la obligación de transparencia (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).

Haber presentado la información con ocasión de la subvención (nombre) concedida por (indicar el órgano concedente), por lo que no es preciso reiterarla dado que no han cambiado los datos facilitados.

Estar sujeto a la obligación de transparencia por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad.

En, a de de

Firmado:

Cargo:

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL DECLARANTE

1. La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria y se dirigirá al Servicio de Conservación de la Biodiversidad. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2. Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.

c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.

d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

3. Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

4. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

F1507591

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 114/2015, de 22 de mayo, del Director General de Interior, por la que se aprueban las condiciones y las características técnicas que deben reunir los sistemas y elementos de juego empleados para la explotación de apuestas a través de sistemas interactivos y canales telemáticos.

El Decreto Foral 16/2011, de 21 de marzo, por el que se aprueba Reglamento de Apuestas de Navarra, prevé en su artículo 25 la explotación de apuestas en modo remoto, por medios electrónicos y en formato virtual, estableciendo en sus disposiciones adicionales tercera y cuarta diversos requisitos relativos a la operativa de acceso al sistema, el contenido mínimo y las funcionalidades de las plataformas tecnológicas utilizadas para la explotación de las apuestas y los requisitos de la pasarela de validación de los apostantes.

Asimismo, el artículo 19 del referido reglamento dispone que los sistemas, materiales e instalaciones necesarios para la explotación de las apuestas como juego electrónico, así como el formato y el contenido del dominio, deberán corresponderse con modelos homologados o haber superado las pruebas de conformidad a las que sean sometidos para verificar su sujeción a la normativa vigente.

Por ello, se hace necesario establecer las disposiciones necesarias que regulen las condiciones y las características técnicas y funcionales de dichos sistemas, así como el formato y el contenido del dominio que identifica el sitio web en el que se aloja la página oficial de la empresa.

En su virtud, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las condiciones y las características técnicas que deben reunir los sistemas y elementos de juego empleados para la explotación de apuestas a través de sistemas interactivos y canales telemáticos, que se incorporan como Anexo a esta Resolución.

2.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Desarrollo de Políticas de Seguridad y a la Sección de Juego y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 22 de mayo de 2015.—El Director General de Interior, Francisco José Fernández Elizalde.

ANEXO

Condiciones y características técnicas de los sistemas y elementos de juego empleados para la explotación de apuestas a través de sistemas interactivos y canales telemáticos

1. Requisitos generales.

1.1. Garantías.

Los sistemas de juego que vayan a ser utilizados para la explotación de apuestas a través de sistemas telemáticos deben:

a) Asegurar la fiabilidad, seguridad y transparencia del juego y sus procedimientos, así como de las transacciones financieras que de aquél se deriven.

b) Garantizar la identidad de las personas intervinientes, la seguridad y la confidencialidad de los datos personales recabados y contar con mecanismos que aseguren la integridad en las comunicaciones con la persona jugadora.

c) Asegurar que el resultado de la apuesta realizada será independiente de los dispositivos usados por el apostante y que no se verá afectado por la calidad de la conexión a través de sistemas telemáticos o a distancia de la persona jugadora o cualquier otra característica del canal de comunicación entre el sistema de juego y el dispositivo utilizado por el apostante.

d) Permitir obtener la confirmación electrónica de la apuesta una vez formalizada, con el contenido mínimo establecido para los boletos de apuestas.

e) Garantizar el pago de los premios así como la devolución de los importes apostados en caso de anulación de las apuestas.

f) Disponer de las funcionalidades necesarias para segregar los resultados de las operaciones efectuadas por los usuarios que estén domiciliados en la Comunidad Foral de Navarra.

g) Aportar toda la información necesaria para identificar y reconstruir de forma fiel la transacción realizada, a los efectos de eventuales reclamaciones.

1.2. Arquitectura y condiciones de los sistemas de juego.

1.2.1. Para el cumplimiento de las garantías establecidas en el apartado anterior, la arquitectura de los sistemas de juego deberá configurarse con los siguientes elementos:

a) Sistema de cuentas separadas de las personas jugadoras.

- b) Sistemas de control de acceso y registro de usuario.
- c) Sistemas de archivo y verificación de las partidas y operaciones de juego.

d) Sistemas de seguridad, prevención y recuperación de datos.

1.2.2. A los mismos efectos, los sistemas de juego deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Disponer de una réplica para continuar el desarrollo de las apuestas ante cualquier mal funcionamiento del sistema principal.

b) Disponer de mecanismos de trazabilidad sobre el registro de las operaciones de juego realizadas, garantizando la posibilidad de conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de todas las operaciones a lo largo de toda cadena de secuencias, así como la capacidad para reconstruir enteramente cualquier operación almacenada en el sistema.

c) Permitir la determinación y subsanación inmediata de sus vulnerabilidades.

d) Contar con sistemas de alimentación de respaldo que garanticen la continuidad de funcionamiento de los equipos y plataformas ante cualquier avería en el suministro eléctrico.

e) Tener las dependencias bajo el control y vigilancia de la empresa explotadora de apuestas y, específicamente, contar con dispositivos físicos que garanticen el control de acceso a los componentes de los equipos y las plataformas.

f) Integrar la totalidad de los datos correspondientes a las apuestas que se realicen, con independencia del canal o modalidad empleado, en la Unidad Central de Apuestas.

1.3. Control administrativo.

1.3.1. Los sistemas de juego garantizarán la accesibilidad de los órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra competentes en materia de juego a efectos de inspección, control y seguimiento de las apuestas y de sus resultados.

1.3.2. El sistema de juego permitirá conexiones en línea con las Administraciones Públicas con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso al juego de los usuarios.

1.3.3. El sistema técnico incorporará una conexión informática segura y compatible con los sistemas de los órganos de la Administración competentes en materia de juego que permita conocer, en tiempo real, el estado de la explotación, las cantidades jugadas y los premios otorgados así como el control y seguimiento de los registros de las operaciones de juego realizadas.

2. Sitio web.

2.1. Dominio e identificación de la empresa.

2.1.1. Las empresas de apuestas dispondrán de un sitio web accesible por un nombre de dominio que identifique la marca comercial de la empresa de apuestas y corresponda a un dominio ".es". La página web no podrá ser redireccionada a otras distintas de tal sitio, excepto a subdominios del dominio principal o marca comercial que la identifica.

2.1.2. En la página web deberá consignarse el nombre de la empresa titular de la autorización, domicilio social, CIF, dirección de correo electrónico y la relación de locales de apuestas autorizados, así como la fecha de la autorización administrativa para la explotación de apuestas y el nombre del órgano administrativo que la concedió.

2.2. Limitaciones y juego responsable.

2.2.1. En la página principal aparecerá, en lugar visible, la siguiente información:

a) La prohibición de apostar a menores de edad, así como la advertencia de que el uso indebido del juego puede crear adicción o ludopatía.

b) Las prohibiciones de participación en las apuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto Foral 16/2011, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de Navarra.

c) Instrucciones para la inclusión de la persona jugadora en el Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Navarra gestionado por el órgano de la Administración competente en materia de juego, habilitando un vínculo para la tramitación telemática de la solicitud desde el sitio web.

d) Principios del juego responsable.

e) Procedimiento para limitar la capacidad de juego de la persona usuaria mediante el establecimiento de límites diarios y semanales a su capacidad de apostar.

f) Asociaciones especializadas en la ayuda de problemas relacionados con el juego, con enlace a páginas web especializadas en la lucha contra la adicción al juego.

2.2.2. El sitio o página web no podrá contener publicidad comercial de entidades que presten servicios financieros a las personas jugadoras.

2.3. Datos de organización.

En la página principal o en una página directamente accesible desde la principal vía de enlace, deberá exhibirse la siguiente información:

a) Texto oficial del Reglamento de Apuestas de Navarra, aprobado por el Decreto Foral 16/2011, de 21 de marzo, y de la presente Resolución.

b) Normativa interna de la empresa explotadora de la autorización, con las reglas de juego.

c) El derecho de acceso del órgano de la Administración competente en materia de juego a los datos personales de la persona jugadora y a los relativos a sus apuestas, a los efectos de control e inspección.

d) Instrucciones de cómo apostar, incluyendo el procedimiento para el registro de usuarios y los mecanismos de pago de las apuestas y de cobro de los premios.

e) Naturaleza y tipos de apuestas, cantidad máxima autorizada por cada apuesta unitaria, las condiciones para su formalización, la determinación de los resultados válidos, la forma de pago de los premios y la prohibición de jugar a crédito.

f) Procedimiento para la presentación de hojas de reclamaciones a través de la web.

3. Registro de usuarios y cuenta de jugador.

3.1. Registro y apertura de cuenta.

3.1.1. Para formalizar una apuesta será preciso estar previamente registrado por la empresa de apuestas y disponer de una cuenta de jugador.

3.1.2. No podrá registrarse, ni abrirse cuenta de jugador, sin una previa solicitud expresa de la persona usuaria.

3.1.3. Con carácter previo al registro, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cada persona interesada deberá ser informada de modo expreso, preciso e inequívoco:

a) De que se va a proceder a la recogida de datos de carácter personal en un fichero y de su tratamiento, que servirá para protegerle como consumidor y usuario y garantizarle el cobro de los premios, pudiendo acceder a los datos el propio interesado, los órganos de la Administración competentes en materia de juego y la empresa explotadora de apuestas.

b) De que los datos obtenidos, las comunicaciones y el desarrollo de las apuestas serán conservados durante los dos años siguientes a su recogida.

c) De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos.

3.1.4. Para registrarse como jugador o jugadora, la persona usuaria deberá facilitar a la empresa explotadora los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE), fecha de nacimiento, domicilio y dirección de correo electrónico.

b) Nombre o clave elegida por el usuario para identificarse y participar en el sistema de apuestas.

3.1.5. Para proceder a la apertura de la cuenta de jugador la persona usuaria deberá:

a) Haber leído y aceptado las condiciones generales del juego.

b) Emitir declaración responsable de ser mayor de edad, estar domiciliado en la Comunidad Foral de Navarra, y no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de apostar establecidas en el artículo 32 de la Ley Foral 16/2006, de 14 de diciembre, del juego.

c) Dar su consentimiento para ceder sus datos personales a las Administraciones públicas competentes a los solos efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso al juego.

d) Dar su consentimiento para el archivo y almacenamiento de sus datos personales, de su cuenta de jugador y de las apuestas realizadas.

3.1.6. Las empresas de apuestas, con carácter previo al registro y apertura de la cuenta de jugador, a través de sistemas de conexión en línea con las Administraciones Públicas competentes, verificarán los extremos contenidos en la declaración responsable referida en el apartado anterior.

3.1.7. Realizadas las comprobaciones establecidas en los puntos anteriores, la empresa de apuestas procederá al registro y apertura de la cuenta de jugador, asignándole al mismo un nombre de usuario y clave de acceso.

3.1.8. Al abrir la cuenta de jugador la empresa de apuestas ofrecerá a la persona usuaria la posibilidad de limitar su capacidad de juego mediante el establecimiento de límites diarios y semanales a su capacidad de apostar.

3.2. Concepto y contenido de la cuenta de jugador.

3.2.1. La cuenta de jugador es el instrumento que permite a su titular proveerla de fondos para jugar, obtener el pago del premio, comprobar el estado de sus fondos y acceder a los mismos. En la cuenta de jugador quedan registradas las operaciones de pagos e ingresos que se efectúen por razón del juego. Cada persona usuaria no podrá disponer de más de una cuenta activa con cada empresa de juego.

3.2.2. El sistema de transacciones económicas que se utilice exigirá que el pago de la apuesta, el cobro de los premios y la devolución de los importes apostados se hagan efectivos, a través de la cuenta del jugador.

3.2.3. En la cuenta de jugador figurarán los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, DNI o NIE, domicilio, fecha de nacimiento y correo electrónico.

b) Identificador que permita a la persona jugadora acceder a su cuenta.

- c) Fecha de aceptación de la apertura de cuenta.
- d) Forma de provisión de fondos de la cuenta de usuario.
- e) Límites a la capacidad de apostar fijados por la persona jugadora y fecha de aceptación.
- f) Historial de al menos un año de pérdidas y ganancias de la persona jugadora, de los accesos a la cuenta de jugador y de las transacciones financieras realizadas.

3.3. Funcionamiento de la cuenta de jugador.

3.3.1. Las cuentas de jugador serán cuentas individualizadas, no pudiendo la empresa de juego acceder a los fondos contenidos en ella salvo para detraer los importes apostados. La empresa de juego deberá ofrecer garantías de protección de los fondos depositados, así como de los ingresos por premios.

3.3.2. Sólo la persona usuaria tendrá plena disponibilidad sobre su cuenta, pudiendo acceder a la misma y a los fondos en ella depositados en cualquier momento.

3.3.3. El jugador o jugadora podrá, en cualquier momento, solicitar la modificación de los límites a la capacidad de juego. El operador estará obligado a aceptar, de forma inmediata, dichas solicitudes.

3.3.4. La persona usuaria podrá proveer y extraer fondos de su cuenta de jugador mediante movimientos bancarios o mediante otros medios legales de pago, que deberán ser autorizados expresamente por el órgano de la Administración competente en materia de juego.

3.3.5. Para poder efectuar una apuesta el jugador o jugadora deberá disponer de saldo suficiente en la cuenta de jugador para cubrir la jugada o apuesta.

3.3.6. La empresa explotadora ingresará los premios de las apuestas ganadoras en la cuenta del jugador, en un plazo de 24 horas desde que sea validado el resultado del evento objeto de la apuesta.

3.3.7. El importe de las apuestas invalidadas o anuladas será reintegrado a la cuenta del jugador.

3.3.8. La persona usuaria podrá retirar los fondos depositados en la cuenta de jugador en cualquier momento. Igualmente podrá cancelar su cuenta de jugador, salvo que tenga apuestas pendientes de resolución o saldo en la cuenta.

3.3.9. Cada vez que el jugador o jugadora acceda a su cuenta de jugador, las empresas de apuestas verificarán, mediante el sistema de conexión en línea con las Administraciones Públicas competentes referido en el apartado anterior, que no está incluido Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Navarra gestionado por el órgano de la Administración competente en materia de juego.

3.3.10. Cada vez que la persona usuaria acceda a su cuenta de jugador, será informada sobre las prohibiciones de juego y los principios de juego responsable, en el formato establecido por la Administración competente en materia de juego.

3.4. Cancelación de la cuenta de jugador.

3.4.1. La empresa explotadora de apuestas deberá cancelar la cuenta de jugador en los siguientes supuestos.

a) Cuando la persona usuaria lo haya solicitado expresamente y no tenga apuestas pendientes de resolución o saldo en la cuenta.

b) Cuando compruebe o detecte el incumplimiento de las condiciones de acceso o que está incurrido en alguna de las causas de prohibición de apostar establecidas en el artículo 3.1 del Reglamento de Apuestas.

c) Cuando se constate cualquier otro incumplimiento de las condiciones precisas para el acceso al juego, exigibles para la apertura de la cuenta del jugador.

d) Cuando así se acuerde mediante resolución del órgano de la Administración competente en materia de juego, a solicitud de la empresa explotadora de apuestas, por motivos fundados, previa instrucción de expediente administrativo y audiencia del interesado.

3.4.2. Asimismo la empresa explotadora de apuestas podrá cancelar la cuenta de jugador en los siguientes supuestos:

a) Si la persona usuaria no accede a la cuenta de jugador en el plazo de dos meses desde que se le facilitó el nombre de usuario y la clave de acceso.

b) Si el jugador o jugadora no formaliza ninguna apuesta en un plazo de un año.

3.4.3. Si en el momento de cancelación de la cuenta de jugador hubiera saldo positivo a favor del jugador o jugadora, la empresa de juego deberá reintegrarle de forma inmediata, y sin coste adicional alguno para el usuario, el saldo de su cuenta mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de organización de la empresa.

4. Sistemas de archivo y almacenamiento.

4.1. Control de la información.

4.1.1. Los sistemas de archivo y almacenamiento deben permitir registrar en tiempo real los datos relativos a:

- a) La cuenta de jugador y su histórico.
- b) La dirección "IP" de la terminal desde donde se conecta la persona usuaria y accede a su cuenta de jugador.
- c) El registro de apuestas realizadas y operaciones asociadas a las mismas.

4.1.2. El soporte del sistema de archivo y almacenamiento garantizará:

a) La protección y conservación de dichos datos, así como su consulta, extracción, administración y gestión.

b) Las medidas físicas y lógicas para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos.

c) El acceso por el órgano de la Administración competente en materia de juego a los datos almacenados desde las dependencias donde se encuentre el soporte o sitio de almacenamiento, o descargando los datos de forma remota, para lo cual la empresa de apuestas deberá facilitar una versión de las herramientas de extracción y validación de datos.

4.2. Conservación de la información.

Los datos señalados en el apartado 4.1 deberán conservarse por un período de dos años. Para los datos personales comunicados por cada jugador, el período de dos años se contará a partir de la cancelación de la cuenta del jugador.

5. Explotación de apuestas sin conexión en línea.

5.1. En el caso de que, por razones atribuibles a las administraciones públicas competentes, aún no estuviera implementada o dejase de funcionar la conexión en línea referida en el apartado 3.1.6 de este Anexo, las empresas de apuestas no vendrán obligadas a verificar los extremos contenidos en la declaración responsable reseñada en el mismo durante el tiempo que dicho conexión permanezca inactiva. De igual modo se procederá en relación con lo dispuesto en el apartado 3.3.9 de este Anexo.

5.2. No obstante lo anterior, atendiendo a la duración previsible de la desconexión, el órgano de la Administración competente en materia de juego podrá activar un procedimiento alternativo para remitir a las empresas de apuestas un archivo actualizado del Registro de Interdicciones de Acceso al Juego de Navarra al objeto de que se impida la participación en el juego de las personas incluidas en el mismo.

F1508250

RESOLUCIÓN 214/2015, de 27 de mayo, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para la elaboración del calendario escolar y horario general correspondiente a los centros que imparten las enseñanzas de Formación Profesional y las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2015-2016.

Visto el informe favorable emitido por el Director del Servicio de Formación Profesional para proceder a la aprobación de las instrucciones para la elaboración del calendario escolar correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2015-2016.

En virtud de las facultades atribuidas por el artículo 22.1 d) de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones para la elaboración del calendario y horario general escolar en los centros educativos, públicos y privados concertados, que impartan las enseñanzas de Formación Profesional y las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2015-2016 y que se detallan en el anexo.

2.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente Resolución y su Anexo a los Servicios de Formación Profesional, de Inspección Educativa, de Ordenación e Igualdad de Oportunidades, de Participación Educativa, Atención al Profesorado y TIC, de Recursos Humanos y a la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional, a los efectos oportunos.

4.º Publicar la presente Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 27 de mayo de 2015.—El Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, David Herreros Sota.

ANEXO

Instrucciones para la elaboración del calendario escolar y del horario general correspondiente a las enseñanzas de Formación Profesional y a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Foral de Navarra, para el curso 2015-2016

1.—Calendario.

El calendario escolar en la Comunidad Foral de Navarra se ajustará a las siguientes cláusulas:

1.ª En los centros educativos, para las enseñanzas de Formación Profesional y las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, el curso escolar 2015-2016 comenzará el día 1 de septiembre del año 2015 y finalizará el 30 de junio del año 2016.

El período formativo para los cursos de formación para desempleados o para trabajadores se podrá desarrollar durante todo el año y en horario adaptado.

2.^a Los centros educativos deberán realizar una propuesta específica de calendario para las enseñanzas de formación profesional y las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, que se someterá a las siguientes condiciones:

a) Vacaciones de Navidad: Del 23 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.

b) Vacaciones de Semana Santa: Del 24 de marzo al 3 de abril, ambos inclusive.

c) Días festivos según el calendario laboral ordinario para Navarra: 12 de octubre, 3 de diciembre y 8 de diciembre. En el caso de que el calendario laboral ordinario para 2016 contemple algún día festivo que pueda afectar al calendario escolar, éste será ajustado por los centros educativos siguiendo las instrucciones que en su momento transmita el Servicio de Formación Profesional.

d) Festividad patronal del nivel educativo: 31 de enero para las enseñanzas de Formación Profesional y el 22 de octubre para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño. Los centros podrán cambiar a otro día su celebración.

e) Día de la fiesta de la localidad, según se establece en la norma que determina las fiestas locales en la Comunidad Foral de Navarra. En el caso de que esta fecha coincida con un día no lectivo, el centro educativo podrá determinar otra fecha para su celebración.

f) En ningún caso se podrán ampliar los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa.

g) El resto de días por encima de los decididos como lectivos que no se hayan especificado como festivos en los apartados anteriores, tendrán la consideración de días laborables no lectivos.

h) Número de días lectivos en la modalidad general presencial:

–Para el primer curso de aquellos ciclos formativos que se organizan en más de un curso académico: 175 días.

–Para el segundo curso o para aquellos ciclos formativos organizados en un único curso académico: Será el cociente de la división de las horas marcadas por el currículo para formación en el centro en dicho curso, entre 5,5 horas lectivas diarias.

En ambos casos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado j) de la presente instrucción.

i) Número de días lectivos en la modalidad trabajo-formación (FP Dual): Los centros adecuarán el número de días lectivos a lo señalado en los convenios suscritos con las empresas colaboradoras para el desarrollo de dicha modalidad.

j) Se computarán como lectivos los días de clase del curso, hasta un máximo de tres, que se destinen a la realización de las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria de evaluación final de septiembre para ESO y Bachillerato; y a la segunda convocatoria de evaluación final de junio para FP y Artes plásticas y diseño.

Los Centros en los que se imparta Formación Profesional o enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, junto con Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria, compartirán todo su calendario exceptuando los tres días señalados en el párrafo anterior.

k) Inicio de las clases: No antes del 10 de septiembre.

l) Fin de clases: No después del 16 de junio.

m) Para el alumnado de segundo curso de ciclos formativos de grado superior, la fecha límite de envío de datos a la Universidad Pública de Navarra, correspondientes a la realización de los ejercicios de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad, es:

–En convocatoria ordinaria: 30 de mayo de 2016.

–En convocatoria extraordinaria: 23 de junio de 2016.

3.^a Los centros que impartan más de un nivel de enseñanza podrán unificar en un solo día la festividad patronal de los niveles educativos; en ningún caso, celebrarán los diferentes días de festividad patronal para la totalidad del alumnado.

4.^a El período comprendido entre el 1 de septiembre y el comienzo de las clases, se dedicará a reuniones de departamentos, claustros, tareas de programación, orientación y atención al alumnado y familias y cuantas otras actividades estén relacionadas con la organización del curso.

Asimismo, en el período comprendido entre la finalización de las clases y el 30 de junio, se llevarán a cabo, además de las tareas de evaluación, otras tareas específicas de revisión, memorias didácticas de cada módulo, memorias de los Departamentos, elaboración de la memoria final, orientación, reclamaciones, atención a alumnado y familias y todos aquellos actos administrativos que correspondan.

5.^a En la modalidad de oferta general de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la primera sesión de evaluación final de primer curso se realizará hasta el día 16 de junio de 2016 inclusive.

Las actuaciones correspondientes a la siguiente convocatoria de evaluación final relativa a los módulos no superados de primer curso, que

finalizarán con su correspondiente sesión de evaluación final, se realizarán entre los días 21 y 24 de junio de 2016, ambos inclusive.

6.^a En la modalidad de oferta general de las enseñanzas de formación profesional y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, la primera sesión de evaluación final de segundo curso se realizará antes del inicio del módulo de formación en centros de trabajo o de la fase de formación práctica en empresas, estudios y talleres; y para los ciclos desarrollados como formación profesional dual, entre los días 19 y 23 de mayo, ambos inclusive.

Las actuaciones correspondientes a la siguiente convocatoria de evaluación final relativa a los módulos no superados de segundo curso, que finalizarán con su correspondiente sesión de evaluación final, se realizarán entre los días 21 y 24 de junio de 2016, ambos inclusive.

Deberá tenerse en cuenta que el 23 de junio de 2016 es la fecha límite de envío de datos a la Universidad Pública de Navarra, correspondientes a la convocatoria extraordinaria de los ejercicios de la fase específica de la prueba de acceso a la Universidad.

7.^a En los días lectivos no se podrán interrumpir las clases para establecer períodos de controles, pruebas o exámenes, salvo en los tres últimos días lectivos del curso.

8.^a Las sesiones de evaluación o claustros, no se podrán realizar en horario lectivo.

9.^a La realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo para ciclos de Formación Profesional del sistema educativo y de la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres para los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, empezará una vez efectuada la evaluación final de los módulos cursados en el centro educativo, salvo en aquellas modalidades o ciclos formativos para los que se haya autorizado una temporalización diferente.

No obstante, se programarán actividades formativas y de seguimiento, las cuales podrán ser o no de carácter presencial, para el alumnado que no haya promocionado al módulo de FCT o a la fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres hasta la fecha de finalización establecida para el curso.

Asimismo, en los ciclos formativos de formación profesional, el módulo profesional de Proyecto se realizará, con carácter general, durante el período de realización del módulo de Formación en centros de trabajo y se evaluará una vez cursado éste.

Por último, el módulo de Obra final y de Proyecto Final de los ciclos formativos de grado medio y superior de artes plásticas y diseño comenzará su realización una vez efectuada la evaluación final de los módulos cursados en el centro educativo.

2.–Horario general.

El horario escolar de los centros de la Comunidad Foral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.^a La jornada escolar se realizará, con carácter general, en sesiones de mañana y/o tarde de lunes a viernes, teniendo en cuenta el horario semanal de 30 períodos lectivos. En todo caso, si hubiera sesiones de mañana y tarde, se contemplará, con carácter general, un intervalo mínimo de hora y media entre ambas. Los períodos lectivos tendrán una duración mínima de 55 minutos.

La jornada escolar en la modalidad trabajo-formación (FP Dual), se adecuará a lo dispuesto en los convenios suscritos con las empresas colaboradoras para el desarrollo de dicha modalidad.

2.^a Se programará un período de descanso después de cada dos o tres períodos lectivos cuya duración mínima será de veinte minutos en función de las necesidades organizativas del centro.

3.^a Los Centros en los que se imparta Formación Profesional, enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Bachillerato o Educación Secundaria Obligatoria, que se ubiquen en el mismo núcleo de población o en la misma ruta de transporte escolar y que tradicionalmente se han acogido al funcionamiento de un transporte compartido entre APYMAS y Gobierno de Navarra, coordinarán entre sí sus respectivos horarios de entrada y de salida.

Asimismo, deberán presentar necesariamente un calendario y horario compatible con dicho servicio de transporte escolar.

4.^a El calendario y horario general, una vez aprobados, serán de obligado cumplimiento para todos los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra, siendo responsabilidad del Director o Directora del centro su cumplimiento y correspondiendo al Servicio de Inspección Educativa la supervisión y control de su aplicación.

5.^a El calendario y horario general de cada centro se expondrán en el tablón de anuncios del mismo y en ningún caso podrán ser modificados sin el permiso del Servicio de Inspección Educativa.

3.–Excepcionalidad.

Las excepciones a cualquier apartado anterior deberán ser solicitadas al Servicio de Inspección Educativa, para su análisis.

4.–Tramitación.

La tramitación se realizará de acuerdo con las siguientes pautas:

1.^a Los Directores o Directoras, oído, en su caso, el Consejo Escolar, remitirán su propuesta de calendario y jornada escolar al Servicio de

Inspección Educativa con plazo límite el día 5 de junio de 2015, utilizando para ello el programa de gestión "EDUCA".

2.^a El Servicio de Inspección Educativa procederá a la aprobación o denegación de los calendarios y horarios, previo estudio de los mismos. La comunicación de la Inspección a los centros se realizará, así mismo, mediante el soporte informático proporcionado por el Programa de Gestión "EDUCA". Se considerarán aprobados los calendarios y horarios de los centros que no reciban notificación alguna al respecto, siendo el plazo límite el 19 de junio de 2015.

3.^a En el caso de que algún centro no remita su propuesta dentro del plazo señalado, el Servicio de Inspección Educativa le adjudicará de oficio un calendario que cumpla el condicionado establecido en el punto 1.-Calendario del presente Anexo.

4.^a Los directores o directoras de aquellos centros que hayan suscrito convenios con empresas para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual, remitirán una nueva propuesta de calendario y jornada escolar, incorporando las modificaciones derivadas de dicho convenio, al Servicio de Inspección Educativa, con carácter previo a la firma del mismo. El Servicio de Inspección educativa, previo estudio de las modificaciones propuestas emitirá un informe favorable o no a su aprobación.

5. Calendario escolar curso 2015-2016.

Enseñanzas de formación profesional y enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

5. Horario escolar curso 2015-2016.

Centro:

Localidad:

Horario semanal:

HORA	DÍA	LUNES (Actividad)
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		

HORA	DÍA	MARTES (Actividad)
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		

HORA	DÍA	MIÉRCOLES (Actividad)
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		

HORA	DÍA	MIÉRCOLES (Actividad)
De a		
De a		
De a		
De a		

HORA	DÍA	JUEVES (Actividad)
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		

HORA	DÍA	VIERNES (Actividad)
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		
De a		

Notas:

- 1) En la columna "HORA" deberá figurar, en cada celdilla, la hora de comienzo y final de la actividad de que se trate (clase, recreo...).
- 2) En el resto de las celdillas, se escribirá la actividad que se desarrolle en ese momento (clase, recreo...) sin especificar el módulo de que se trate.
- 3) En el caso de que el horario general sea idéntico durante todos los días de la semana, bastará con cumplimentar un único día.

6. Calendario escolar curso 2015-2016.

Enseñanzas de formación profesional y Enseñanzas Profesionales de artes plásticas y diseño.

6. CALENDARIO ESCOLAR CURSO 2015-2016.

SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31
FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D	L M M J V S D
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

LEYENDA

Festivos: en calendario laboral y vacaciones.

Días no lectivos.

Fecha de comienzo de las clases: []

Fecha de finalización de las clases: []

Nº total de días lectivos: []

Fecha Patón Nivel: []

Fecha Patón Localidad: []

Días laborables no lectivos Opcionales: [] 1º Día [] 2º Día [] 3º Día [] 4º Día [] 5º Día []

CENTRO: []

LOCALIDAD: []

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABLITAS

Aprobación definitiva del Presupuesto 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 93, de fecha 15 de mayo de 2015.

INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 766.300,00 euros.
 Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 7.500,00 euros.
 Capítulo 3.—Tasas y otros: 228.610,00 euros.
 Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 1.044.260,00 euros.
 Capítulo 5.—Patrim./Com.: 254.150,00 euros.
 Capítulo 6.—Enajenación inversiones reales 63.000,00 euros.
 Capítulo 7.—Transferencias capital: 0,00 euros.
 Capítulo 8.—Pasivos financieros: 0,00 euros.
 Capítulo 9.—Pasivos financieros: 0,00 euros.
 Total Ingresos: 2.363.820,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos personal: 1.027.440,36 euros.
 Capítulo 2.—Gastos bienes corrientes: 891.987,17 euros.
 Capítulo 3.—Gastos financieros: 19.750,00 euros.
 Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 161.218,00 euros.
 Capítulo 6.—Inversiones reales: 133.900,00 euros.
 Capítulo 7.—Transferencias capital: 0,00 euros.
 Capítulo 9.—Pasivos financieros: 129.524,47 euros.
 Total Gastos: 2.363.820,00 euros.

Ablitas, 3 de junio de 2015.—El Alcalde, Cecilio Antón Ruiz.

L1508608

ANDOSILLA

Aprobación definitiva de modificaciones presupuestarias 1 a 7 de 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Andosilla, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2015, aprobó inicialmente siete expedientes de modificaciones presupuestarias.

En el Boletín Oficial de Navarra número 84, de fecha 4 de mayo de 2015, fue publicado anuncio de exposición pública y apertura del plazo de reclamaciones, dándose asimismo publicidad suficiente al citado anuncio mediante Edicto expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días habilitado al efecto por el artículo 214.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en relación con el artículo 202 del mismo Cuerpo Legal sin que se hayan formulado reclamaciones de ningún tipo, los expedientes han quedado aprobados de manera definitiva.

Las modificaciones presupuestarias aprobadas de manera definitiva son las que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE 1/2015

Suplemento de crédito.—452 60100: +170.000,00 euros.
 Financiación.—870: +170.000,00 euros.

EXPEDIENTE 2/2015

Crédito extraordinario.—312 62200: +25.000,00 euros.
 Financiación.—870: +25.000,00 euros.

EXPEDIENTE 3/2015

Suplemento de crédito.—561 60100: +40.000,00 euros.
 Financiación.—870: +40.000,00 euros.

EXPEDIENTE 4/2015

Suplemento de crédito.—432 62000: +60.000,00 euros.
 Financiación.—870: +60.000,00 euros.

EXPEDIENTE 5/2015

Crédito extraordinario.—121 62600: +2.500,00 euros.
 Financiación:
 —121 21200: -1.000,00 euros.
 —121 22001: -1.500,00 euros.

EXPEDIENTE 6/2015

Suplemento de crédito.—622 21200: +1.500,00 euros.
 Financiación.—433 22101: -1.500,00 euros.

EXPEDIENTE 7/2015

Suplemento de crédito.—581 60000: +50.000,00 euros.
 Financiación.—870: +50.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de las prescripciones legales referidas, advirtiéndose que estas aprobaciones definitivas pueden ser impugnadas por alguna de las siguientes vías:

—Mediante interposición de recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento de Andosilla, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

—Mediante la interposición directa de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

—Mediante la interposición de recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Andosilla, 22 de mayo de 2015.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Terés Azcona.

L1508117

ARAITZ

Aprobación definitiva Plantilla orgánica 2015

Habiéndose publicado la aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra número 90 de fecha 12 de mayo de 2015, no se han presentado reclamaciones en el período de información pública, por lo que a continuación se publica en el Boletín Oficial de Navarra, la aprobación definitiva de la Plantilla Orgánica y la relación de los trabajadores del Ayuntamiento de Araitz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra y demás disposiciones aplicables.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Funcionario

Puesto de trabajo: Número 1. Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Araitz y Betelu. Ayuntamiento cabecera Araitz. Nivel: A. Sistema de provisión: Concurso-Oposición. Complemento puesto de trabajo: 35 + 3,72%. Requisito específico: Conocimiento vascuence preceptivo. Situación administrativa: Vacante.

Personal laboral

Puesto de trabajo: Número 2. Empleado de limpieza. Nivel: E. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Jornada parcial del 52,86%, (18,5 horas semanales). Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 3,21%. Requisito específico: Conocimiento vascuence preceptivo. Situación actual: Activo.

Puesto de trabajo: Número 3. Oficial Administrativo. Nivel: C. Forma de Provisión: Concurso-Oposición. Jornada parcial del 80% por ciento. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 10 + 3,36%. Requisito específico: Conocimiento vascuence preceptivo. Situación administrativa: Activo.

RELACIÓN NOMINAL DEL PERSONAL

Personal temporal en régimen administrativo

Joanes Aleman Olo. Secretario de la Agrupación de Ayuntamientos de Araitz y Betelu. 50 por ciento de jornada en el Ayuntamiento de Araitz y 50

por ciento de jornada en el Ayuntamiento de Betelu. Nivel: A. Complemento de puesto de trabajo: 35 + 3,72%. Antigüedad: Desde 2 de septiembre de 2013.

Personal fijo en régimen laboral. Saloa Sarasa Tolosa. Empleada de Limpieza. Jornada parcial del 52,86 por ciento, (18,5 horas semanales). Nivel: E. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 3,21%. Antigüedad: Desde 21 de mayo de 2008.

Personal fijo en régimen laboral. M.^a Concepción Cruz Liciaga. Oficial administrativo. Jornada parcial del 80 por ciento. Nivel: C. Complemento de nivel: 12 por ciento. Complemento de puesto de trabajo: 10 + 3,36%. Antigüedad: Desde 10 de abril de 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley Foral 18/86, de 15 de diciembre, reguladora del uso del vascuence y teniendo en cuenta la situación lingüística de Araitz y la aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento de Araitz el informe emitido por la Mancomunidad de Uema el conocimiento del vascuence será preceptivo para la plaza de Secretario y oficial administrativo (Puestos de trabajo 1 y 3), exigiéndose un grado de dominio del vascuence de nivel EGA, C-1 o de titulación reconocida oficialmente como equivalente y para el puesto de empleada de limpieza (puesto de trabajo 2) se exigirá un grado de dominio del vascuence de B2 para el oral y un A2 para el escrito o de titulación reconocida oficialmente como equivalente.

Araitz, 4 de junio de 2015.–El Alcalde, Lázaro Goikoetxea Beraza.

L1508692

ARAITZ

Aprobación definitiva Presupuesto de 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Araitz, en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015 acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General Único para 2015, así como sus bases de ejecución.

Expuesto al público por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra Número 90, de 12 de mayo de 2015, no se ha producido durante dicho plazo reclamación ni alegación alguna, por lo que el Presupuesto y sus Bases de Ejecución se entienden aprobados definitivamente siendo su resumen el siguiente:

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.–Impuestos directos: 117.500,00 euros.

Capítulo II.–Impuestos indirectos: 11.200,00 euros.

Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 800,00 euros.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 179.720,00 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 5,00 euros.

B) Operaciones de capital.

Capítulo VI.–Enajenación de inversiones reales: -.

Capítulo VII.–Transferencias de capital y otros ingresos de capital: -.

Capítulo VIII.–Activos financieros: -.

Capítulo IX.–Pasivos financieros: -.

Total Ingresos: 309.225,00 euros.

GASTOS:

A) Operaciones corrientes.

Capítulo 1.–Gastos de personal: 117.118,00 euros.

Capítulo II.–Gastos de bienes corrientes y servicios: 65.485,00 euros.

Capítulo III.–Gastos financieros: -.

Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 126.622,00 euros.

B) Operaciones de capital.

Capítulo VI.–Inversiones reales: -.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: -.

Capítulo VIII.–Activos financieros: -.

Capítulo IX.–Pasivos financieros: -.

Total Gastos: 309.225,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; 202 de la Ley Foral 2/95 de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, y Artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre.

Araitz, 4 de junio de 2015.–El Alcalde, Lazaro Goikoetxea Beraza.

L1508693

AZAGRA

Aprobación inicial de modificaciones 1 y 2 del Presupuesto 2015

El Pleno del Ayuntamiento de Azagra, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2015, acordó aprobar inicialmente las modificaciones número 1 y 2 del Presupuesto de 2015 y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra

a fin de que los interesados, en el plazo de quince días, puedan efectuar las alegaciones que tengan por conveniente.

Azagra, 27 de mayo de 2015.–El Alcalde, Ismael Pastor Murgui.

L1508071

BARGOTA

Plan General Municipal

Por Resolución de Alcaldía de 29 de mayo de 2015 se ha procedido a ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Bargaota, aprobado definitivamente por Orden Foral 31 E de 30 de abril de 2015, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Bargaota, 1 de junio de 2015.–El Presidente de la Comisión Gestora (en funciones), Pablo LLOrens García.

ANEXO

–[Memoria.](#)

–[Normativa y catálogo de edificios y elementos de interés.](#)

–[Planos de suelos destinados a infraestructuras.](#)

–[Planos de núcleo urbano.](#)

–[Plano de suelo no urbanizable.](#)

L1508570

BAZTAN

Convocatoria de ayudas para la colocación en euskera de elementos de rotulación, año 2015

El Ayuntamiento de Baztan está firmemente comprometido con el aumento del conocimiento y la promoción del uso social del euskera, ya que aun siendo el euskera la lengua de Baztan, su presencia en muchos ámbitos sociales es escasa y se encuentra en una situación vulnerable.

Es por ello que la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskera en el ámbito municipal de Baztan tiene por objeto incentivar el uso de la lengua vasca y garantizar los derechos lingüísticos de la ciudadanía no solo en todos los servicios municipales sino también en la vida social del municipio.

En ese esfuerzo se entiende el impulso del euskera en el paisaje lingüístico y al citado objetivo está dirigida la concesión de ayudas para la colocación en euskera de elementos de rotulación del ámbito comercial. El Ayuntamiento de Baztan, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 22/05/2015, ha aprobado las siguientes bases que regulan esta convocatoria.

Baztan, 22 de mayo de 2015.–La Alcaldesa, Garbiñe Elizegi Narbarte.

CONVOCATORIA DE AYUDAS

Bases

1.–Objetivo.

El objetivo de la presente convocatoria es regular y tramitar las ayudas que el Ayuntamiento de Baztan concederá para la colocación en euskera de elementos de rotulación de los establecimientos del municipio. Las actividades razón de estas ayudas tienen como objeto propio el fomento y ampliación del uso social de la lengua vasca.

2.–Contenido y concepto de las ayudas.

Las ayudas van destinadas a los elementos de rotulación: rótulos y toldos de establecimientos comerciales y hosteleros, así como de empresas y asociaciones; placas de profesionales colocadas junto a portales (siempre que sean exteriores, es decir, que den a la vía pública) y rotulación de vehículos comerciales.

3.–Beneficiarios.

3.1. Las personas o entidades beneficiarias han de cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente de los pagos tributarios y/o de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Baztan.

c) Redactar el rótulo en euskera, correcta y adecuadamente. Los textos en euskera podrán ir acompañados de pictogramas o ilustraciones.

d) En el caso de que el rótulo esté redactado en bilingüe, que el texto en euskera tenga prioridad. La prioridad se entenderá de este modo:

–Que la mayoría de las palabras del texto del rótulo estén en lengua vasca. Para determinar lo anterior no se tomarán en cuenta estos dos tipos de elementos: 1) los nombres propios (antropónimos, topónimos o

marcas); y 2) aquellas palabras cuya pronunciación en euskera y castellano es similar y solo difieren en la grafía (como por ejemplo, arkitektura, informatika, enpresa...).

-Si se coloca una lengua arriba y otra abajo, que el euskera sea la de arriba;

-Si se colocan las lenguas una al lado de la otra, que el euskera sea la de la izquierda;

-Que el tamaño y/o el grosor de la letra del texto en euskera sea superior al de la otra lengua.

-Que el contraste de color del texto en euskera sea el mismo o mejor que el de la otra lengua.

3.2. Los beneficiarios habrán de haber realizado el gasto derivado de la colocación de los elementos de rotulación en euskera en el año natural en el que acaba el plazo para presentar las solicitudes de la convocatoria.

3.3. No recibirán ayuda:

a) Los rótulos en los que solo aparezca un nombre propio (nombre o apellido del / de la dueño/a, o un topónimo). Se tendrá en cuenta la denominación del ámbito o la actividad profesional.

b) Los rótulos que estén mal escritos o que tengan alguna incorrección gramatical. Los criterios de corrección y gramaticalidad serán los de Euskaltza-india, Real Academia de la Lengua Vasca.

c) Las rotulaciones de aquellos elementos que no cuenten con los correspondientes permisos municipales.

3.4. El Ayuntamiento de Baztan, mediante su Servicio de Euskera, ofrecerá servicio de traducción y asesoramiento gratuitos a aquellas personas que deseen colocar la rotulación en euskera.

3.5. El Ayuntamiento concederá a cada solicitante ayuda para colocar un determinado rótulo en euskera solo una única vez. Por su parte, el/la beneficiario/a se comprometerá a que el rótulo en euskera por el que ha recibido ayuda se mantenga así, sin poder revertir a la redacción en otra lengua.

4.-Cantidad de las ayudas.

4.1. Estas ayudas irán a cargo de la partida de subvenciones de los presupuestos para el año 2015, concretamente a la convocatoria de ayudas para colocar en euskera los rótulos comerciales. La partida cuenta con una dotación de 2.000 euros.

4.2. Las ayudas se concederán en dos categorías:

a) Los rótulos redactados en euskera recibirán una ayuda de hasta el 50% del gasto originado, con un máximo de 500 euros.

b) Los rótulos redactados en euskera y otra lengua, siempre que al euskera se le dé prioridad, recibirán una ayuda de hasta el 25% del gasto originado, con un máximo de 250 euros.

4.3. Las ayudas se aplicarán a cada elemento de rotulación.

4.4. La dotación prevista en los presupuestos se repartirá entre las solicitudes realizadas en el plazo y modo establecido, siempre y cuando éstas cumplan los requisitos. El reparto se realizará en modo proporcional al número de solicitudes que se hayan presentado a la categoría de rótulos en euskera y rótulos bilingües.

5.-Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la casa consistorial.

6.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes concluye a las 14:00 horas del 27 de noviembre de 2015.

7.-Documentación a presentar.

Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación en el registro del Ayuntamiento de Baztan:

a) Instancia de solicitud de la subvención (se adjunta) debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del CIF.

c) Fotocopia de la factura y el justificante del pago.

d) Fotografía del rótulo.

e) Declaración de toda ayuda solicitada o recibida de cualquier administración pública o entidad privada en relación con el objeto de la presente convocatoria. Habrá de explicitarse si esas ayudas están por resolver o ya resueltas. En el caso de estar ya resueltas, se adjuntará una copia de la resolución de concesión.

Todo ello directamente o mediante otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La dirección postal y otros datos:

Baztango Udala. Euskara Zerbitzua.

Foru plaza, s/n.

31700 Elizondo.

Teléfono: 948 580 006.

Fax: 948 45 22 69.

E-posta: euskara@baztan.eus.

8.-Subsanación de errores de las solicitudes.

Si se viera que en la documentación presentada por los solicitantes existe algún error o falta algún documento, se les concederá un plazo de diez días naturales para corregir los errores o completar la documentación. Si pasado ese plazo no se ha subsanado el error o completado la documentación, se entenderá que el/la solicitante renuncia a la solicitud.

9.-Resolución.

El acuerdo de adjudicación de la ayudas de la presente convocatoria lo tomará la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Baztan o el órgano en el que ésta delegue. Ese acuerdo se les trasladará a todos los interesados.

10.-Abono de las ayudas.

Las ayudas se abonarán en pago único tras haberse tomado el acuerdo de concesión, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por los solicitantes.

11.-Incompatibilidad.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda de administración pública o entidad privada que se hayan dado con el mismo fin, siempre y cuando no exista sobrefinanciación.

12.-Devolución de las ayudas.

Los beneficiarios deberán devolver toda o parcialmente la ayuda recibida en el caso de concurrir alguna de estas situaciones:

a) Recibir la ayuda sin cumplir los requisitos requeridos, por alguna razón que se pueda atribuir al beneficiario.

b) No presentar la documentación requerida en el plazo estipulado.

c) Que la actividad subvencionada, colocar en euskera los elementos de rotulación, haya recibido otra subvención y exista sobrefinanciación.

d) No aceptar u obstaculizar las verificaciones de obligada aceptación.

13.-Infracciones y sanciones.

En lo que respecta a las infracciones y sanciones, regirá lo determinado en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.-Protección de datos.

Los datos de los solicitantes se tratarán según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

15.-Normativa de aplicación.

Para todo lo no previsto en esta convocatoria se aplicarán la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.-Recursos.

Contra esta convocatoria, así como contra sus bases o contra las resoluciones administrativas que se tomen para el cumplimiento de éstas, podrá interponerse optativamente cualquiera de estos recursos:

a) Recurso de reposición, ante el mismo órgano municipal autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto recurrido o su publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación.

c) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto recurrido.

<i>Etablezimenduetako errotulazio elementuak euskaraz paratzeko diru-laguntzak Eskabidea</i>	Ayudas para la colocación en euskera de elementos de rotulación, Instancia de solicitud
<i>Eskatzailearen datuak:</i>	Datos del/de la solicitante:
<i>Izen-abizenak:</i> Nombre y apellidos:	
<i>IFK:</i> <i>CIF:</i>	
<i>Helbidea:</i> Dirección:	
<i>Posta kodea eta herria:</i> Código postal y localidad:	
<i>Telefona:</i> Teléfono:	
<i>Helbide elektronikoa:</i> Dirección electrónica:	
<i>Kontu korrontearen zenbakia:</i> Número de cuenta corriente:	
<i>2015ean errotuluak euskaraz paratzeko egindako gastuak, guztira:</i> Gasto total realizado en 2015 para la colocación de los rótulos en euskera:	
 euros
	(Data eta sinadura) (Fecha y firma)

BAZTAN**Delegación de funciones de Alcaldía**

La Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de Baztan, el día 2 de junio de 2015 ha dictado la siguiente Resolución (número 88/2015):

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y ante mi ausencia prevista de este término municipal de Baztan.

HE RESUELTO:

Primero.—Delegar el ejercicio de las funciones propias de esta Alcaldía en el primer Teniente de Alcalde, Mikel Ortega Arraztoa, entre los días 10 al 12 de junio del actual, ambos inclusive.

Segundo.—Notificar la presente Resolución al interesado y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria.

Tercero.—Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Baztan, 2 de junio de 2015.—La Alcaldesa en funciones, Garbiñe Elizegi Narbarte.

L1508631

BAZTAN**Edicto. Recurso de alzada 15-01256**

El 5 de junio de 2015, doña Garbiñe Elizegi Narbarte, alcaldesa del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan, dictó la Resolución número 90/2015, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

“Teniendo en cuenta la documentación remitida por el Tribunal Administrativo de Navarra en relación al recurso de alzada, R.A. número 15-01256, interpuesto por don Lander Santamaría Alcocer, contra desestimación tácita, por parte del Ayuntamiento del Noble Valle y Universidad de Baztan del recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de fecha 21/12/2014, sobre traslado del Archivo Histórico de Elizondo a una sala del Ayuntamiento.

Dispongo: Comunicar el anuncio del recurso a cuantos aparecen como interesados en el expediente y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento de cuantos aparezcan como interesados en el expediente administrativo, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el recurso en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, ante el Tribunal Administrativo de Navarra”.

Baztan, 5 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Garbiñe Elizegi Narbarte.

L1508765

BERA**Subasta forestal**

El Ayuntamiento de Bera, debidamente autorizado, saca a subasta pública por el procedimiento de “pliego cerrado”, la adjudicación del siguiente aprovechamiento forestal:

LOTE	PARAJE	ESPECIE FORESTAL	NÚM. PIES	VOLUMEN DE MADERA	VOLUMEN DE TRONQUILLO Y EMBALAJE	VOLUMEN TOTAL	VALORACIÓN (euros)
1	Oiarno	Pino insignis	2.137	2.536,04 m.c.	634,01 m.c.	3.170,05 m.c.	74.813,11

Precio base de licitación: la valoración expresada en la tabla anterior (IVA no incluido).

Fianza provisional: 2% del precio de licitación (1.496,26 euros).

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, según el modelo oficial que se anexa al pliego de condiciones, junto con la documentación establecida en la base 6. de éste, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra (hasta las 13:30 horas). Si este día coincide con sábado, el plazo se ampliará hasta el lunes siguiente.

Apertura de proposiciones: se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de las proposiciones económicas.

Las condiciones técnicas y el pliego de condiciones administrativas se encuentran en la Secretaría Municipal, en el Servicio 012, en la página web (www.bera.eus/es) y en el Portal de Contratación de Navarra.

Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios oficiales y en prensa que se originen.

Bera, 3 de junio de 2015.—La Alcaldesa, M.^a Sol M. Taberna Irtzoki.

L1508679

CASTEJÓN**Delegación de Alcaldía**

Yolanda Manrique Albo, Alcaldesa-Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Castejón, en virtud de la facultad que la legislación me confiere,

Considerando mi ausencia en el municipio durante los días 27 de mayo hasta el 5 de junio, ambos inclusive.

HE RESUELTO:

Delegar todas las atribuciones correspondientes a la Alcaldía, al Teniente-Alcalde, don Eusebio García Ruiz, durante los días 27 de mayo a 5 de junio, ambos inclusive.

Castejón, 26 de mayo de 2015.—La Alcaldesa, Yolanda Manrique Albo.

L1508059

EKAI**Proyecto de constitución de coto de caza local**

En cumplimiento de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, se hace público que, por espacio de quince días hábiles a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales de Ollo y Arakil el expediente del proyecto de constitución de un coto de caza Local, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en el término/s a acotar puedan presentar durante dicho plazo renuncia expresa a la integración de sus propiedades en el coto proyectado.

Términos a acotar: Iizarbe, Saldise, Arteta, Senosiáin, Ollo, Ekai, Zuhatzu y Ulzurrun.

Ekai, 8 de mayo de 2015.—El Alcalde, Jesús Ángel Ongay Sanz.

L1508127

ESTERIBAR**Aprobación inicial proyecto de urbanización, parcela 329, polígono 27 de Zubiri**

El Ayuntamiento de Esteribar, por Resolución de Alcaldía 128/15, de 21 de mayo de 2015, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la parcela 329, del polígono 27, de Zubiri, promovido por doña Mercedes Ruiz Fernández.

El expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlos y formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 134, en relación con el 76, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Esteribar, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, en funciones, José Luis Larraínzar Eugui.

L1508105

ESTERIBAR**Aprobación inicial de proyecto de reparcelación, parcela 329, polígono 27 de Zubiri**

El Ayuntamiento de Esteribar, mediante Resolución de Alcaldía 127/2015, de 21 de mayo, ha aprobado inicialmente nuevo proyecto de reparcelación de la parcela 329, del polígono 27, de Zubiri, en este municipio de Esteribar, promovido por doña Mercedes Ruiz Fernández y por sistema de reparcelación voluntaria.

El correspondiente expediente se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los interesados puedan examinarlos y formular las alegaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 168, en relación con el 76, de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Se señala expresamente en la citada resolución que en el caso de no producirse alegaciones la aprobación del instrumento citado quedará elevada a definitiva, de conformidad con lo previsto en el apartado c), del indicado artículo 168.

Esteribar, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, en funciones, José Luis Larraínzar Eugui.

L1508106

GALAR**Aprobación inicial de Estudio de Detalle polígono 2, parcela 202 de Esquiroz**

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la

parcela 202 del polígono 2 de Esquiroz, promovido por BSH Electrodomésticos España, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Salinas de Pamplona, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, Cecilio Lussarreta Echarri.

L1508072

GALAR

Aprobación inicial de Estudio de Detalle polígono 2, parcela 405

El Ayuntamiento de Cendea de Galar en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela 405 del polígono 2 de Catastro, calle del Soto, 10 de Esquiroz, promovido por Luis Miguel Noain Pedroarena.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el expediente se somete a información pública durante veinte días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones pertinentes. En caso de no producirse alegaciones en el periodo de información pública el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Salinas de Pamplona, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, Cecilio Lussarreta Echarri.

L1508114

HUARTE

Aprobación inicial de modificación de Presupuestos 2/2015

El Pleno del Ayuntamiento de Huarte, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la modificación del Presupuesto municipal número 2015/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente las reclamaciones que estimen pertinentes.

Huarte, 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Iñaki Crespo San Jose.

L1508074

IGANTZI

Aprobación definitiva de presupuestos 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 40, de fecha 27 de febrero de 2015.

INGRESOS:

Capítulo I: 136.500,00 euros.

Capítulo II: 47.400,00 euros.

Capítulo III: 73.672,77 euros.

Capítulo IV: 227.230,00 euros.

Capítulo V: 6.238,27 euros.

Capítulo VII: 12.000,00 euros.

TOTAL, ingresos: 503.041,41 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 171.184,18 euros.

Capítulo II: 165.885,00 euros.

Capítulo III: 4.893,64 euros.

Capítulo IV: 81.552,00 euros.

Capítulo VI: 60.300,00 euros.

Capítulo IX: 19.226,22 euros.

TOTAL, gastos: 503.041,04 euros.

Igantzi, 19 de mayo de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, M. Lourdes Ibarluzea Irureta.

L1508642

LEITZA

Aprobación definitiva de modificación presupuestaria 2/2015

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, la modificación presupuestaria 2/2015 en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 90 de 12 de mayo de 2015, ha quedado definitivamente aprobada.

Por ello, y en base a lo dispuesto en el artículo 202.3 de la citada Ley Foral, se publican las modificaciones:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2015

GASTO:

Capítulo VI: 45.307,02 euros.

FINANCIACIÓN:

Capítulo VIII: 45.307,02 euros.

Leitza, 4 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Arantxa Iparragirre Baleztena.

L1508711

LEITZA

Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza de comunales

El Ayuntamiento de Leitza, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales de Leitza.

El acuerdo de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 69, de fecha 13 de abril de 2015.

Transcurrido dicho plazo, y no habiéndose presentado reclamación, reparo u observación alguna, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza que seguidamente se transcribe, según lo dispuesto en el artículo 325 c) de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, según redacción dada por la Ley Foral 15/2002, de 31 de mayo.

Leitza, 4 de junio de 2015.—La Alcaldesa, Arantxa Iparragirre Baleztena.

TEXTO REFUNDIDO DE LAS ORDENANZAS REGULADORAS DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEITZA

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto refundir en una sola las Ordenanzas que establecen las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales de este término municipal de Leitza.

Artículo 2. Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3. Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4. Los bienes comunales se registrarán por la ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y sus disposiciones reglamentarias; por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra; por la presente Ordenanza de Comunales; y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II

De la administración y actos de disposición

Artículo 5. Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los bienes comunales, corresponde al Ayuntamiento de Leitza en los términos de la presente Ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Leitza en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de La Administración Local de Navarra.

Artículo 6. La desafectación para la venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Ayuntamiento de Leitza de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión de uso o gravamen, que, en todo caso, serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión de uso o gravamen de bienes comunales una vez desafectados, se incluirá siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que los motivaron o las condiciones a que estuviesen sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del Patrimonio del Ayuntamiento de Leitza como bien comunal. La reversión será aplicando al precio inicial el incremento del valor del dinero de los años consecutivos a la adjudicación.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

TÍTULO III

De la defensa y recuperación de los bienes comunales

Artículo 7. El Ayuntamiento de Leitza velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8. El Ayuntamiento de Leitza podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de letrado y audiencia al interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando éstas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9. El Ayuntamiento de Leitza dará cuenta al Gobierno de los edictos que le remita el registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con comunales. Sobre tales comunicaciones deberá recaer acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Ayuntamiento de Leitza en relación con la recuperación de bienes para el Patrimonio de Navarra, requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubieran dado lugar, se efectuará por el Ayuntamiento de Leitza en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. El Ayuntamiento de Leitza interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Ayuntamiento de Leitza no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determina en la Ley Foral 6/1990. Si prosperase ésta, el Ayuntamiento vendrá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

Artículo 14. Se prohíbe cualquier tipo de construcción en el terreno comunal. En las construcciones autorizadas ya existentes antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, se podrán realizar obras de mantenimiento, previa autorización del Ayuntamiento de Leitza y el pago de la correspondiente licencia de obras.

TÍTULO IV

Del aprovechamiento de los bienes comunales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 15. Los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza son los siguientes:

- Aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo.
- Aprovechamientos de pastos comunales.
- Aprovechamientos de leña para hogares.
- Aprovechamientos en el monte comunal de pastizales cercados.
- Otros aprovechamientos comunales.

Artículo 16. El Ayuntamiento de Leitza velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Artículo 17. 1. Con carácter general, serán beneficiarias de los aprovechamientos comunales de Leitza las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- Estar inscrito como vecino/a en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad de 3 años.

c) Residir efectiva y continuadamente en Leitza al menos durante nueve meses al año.

d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.

e) Tener el ganado inscrito en este Ayuntamiento de Leitza, para los beneficiarios de aquellos aprovechamientos comunales cuya producción principal sea forrajera.

f) Tener veinte o más cabezas de ganado ovino o su equivalente registradas en el censo ganadero de animales del Gobierno de Navarra, para los beneficiarios de aquellos aprovechamientos comunales cuya producción principal sea forrajera. En casos de otro tipo de ganado, como abejas, porcino y aves u otros, la comisión valorará en cada caso.

g) No se concederá aprovechamiento de terreno comunal a aquellas personas que hayan vendido terrenos particulares de uso similar en los últimos cuatro años anteriores a la petición.

2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que conviven en el domicilio. No obstante se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

3. Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Ayuntamiento de Leitza, previo informe de la Comisión de Montes.

Artículo 18. El Ayuntamiento de Leitza, mantendrá un registro de todos los terrenos adjudicados directamente, con los nombres de los beneficiarios, datos personales, extensión y localización del terreno y modificaciones sufridas.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo y prados

Artículo 19. El aprovechamiento de los terrenos comunales se adjudicará directamente, previo acuerdo favorable de la Comisión de Montes, a los vecinos titulares de la unidad familiar que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 20. En la adjudicación de los disfrutes de terrenos comunales, el Ayuntamiento de Leitza seguirá criterios de equidad y justicia, dando prioridad a los vecinos titulares de la unidad familiar que:

- La agricultura o ganadería sean su principal fuente de ingresos.
- No posean en propiedad, o por otros medios, terrenos de similares características.
- No disfruten de otros aprovechamientos comunales.

Artículo 21. 1. El Ayuntamiento de Leitza fijará un canon anual por unidad de superficie para este tipo de aprovechamiento, que será determinado anualmente. En caso de no fijar cantidad alguna se aplicará el canon vigente al año anterior ajustado al incremento que experimente el coste de la vida, según los índices aprobados en Navarra por el organismo oficial competente.

2. El importe del canon correspondiente a cada año se hará efectivo en un único plazo.

Artículo 22. 1. El plazo de disfrute de los aprovechamientos comunales será de 10 años, prorrogables durante 5 años previa revisión de la comisión de montes. La comisión de montes revisará cada 5 años los aprovechamientos concedidos, pudiendo dejarlos sin efecto en caso de abandono o de incumplimiento de los usos para los que se concedió.

2. Los particulares no tendrán derecho a indemnización alguna por los gastos realizados en terrenos comunales cuando termine el plazo del aprovechamiento a cuando se resuelva el mismo por incumplimiento de las condiciones bajo las que fue concedido.

Artículo 23. 1. El aprovechamiento de los terrenos comunales será de forma directa y personal, no permitiéndose el subarriendo o la cesión.

2. a) En la adjudicación de los aprovechamientos tendrán preferencia aquellos cuya principal fuente de ingresos proceda de la ganadería.

b) En las adjudicaciones superiores a 20.000 m² habrá un incremento del canon a pagar cada 10.000 m² (20000 m², 30000 m²). A partir de 40.000 m² se aplicará otro incremento mayor de forma progresiva cada 10.000 m².

c) El terreno concedido será marcado por el ayuntamiento y los gastos serán a cargo del adjudicatario.

3. El Ayuntamiento de Leitza fija la siguiente equivalencia entre las distintas especies de ganado:

- Una cabeza de ganado vacuno similar a 10 cabezas de ganado ovino.
- Una cabeza de ganado equino similar a 0,75 cabezas de ganado vacuno.
- Una cabeza de ganado cabrío similar a 1 cabeza de ganado ovino.

Artículo 24. 1. El Ayuntamiento de Leitza podrá, en cualquier tiempo y momento, hacer las comprobaciones que estime oportunas y conve-

nientes al objeto de cerciorarse del aprovechamiento directo y personal de los terrenos comunales.

2. Se presumirá que no realiza el disfrute de los terrenos comunales, directa y personalmente:

a) Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilicen en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados.

b) Quienes, según el informe del Servicio de Guarderío del Gobierno de Navarra o del celador de montes o de la Comisión de Montes del Ayuntamiento de Leiza, no realizan el disfrute de los terrenos, directa y personalmente.

c) Quienes no declaren rendimientos agrícolas en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando estuvieren obligados a ello.

d) Quienes siendo propietarios de terrenos agrícolas los tengan arrendados a terceros.

e) Quienes siendo adjudicatarios de terrenos comunales productores de forraje, den de baja su ganado en el catastro de riqueza pecuaria del Ayuntamiento.

Artículo 25. Los beneficiarios están obligados al cultivo y aprovechamiento correcto de los terrenos comunales de cultivo.

Artículo 26. Los beneficiarios no podrán destinar los terrenos comunales sin autorización previa del Ayuntamiento, a otros aprovechamientos distintos de aquellos para los que fueron adjudicados.

Artículo 27. 1. Los cierres que se realicen en los terrenos comunales adjudicados, necesitarán autorización del Ayuntamiento de Leiza, y podrán ser vallados de madera, estacas con alambrado y vegetales, quedando prohibidos los cierres de obra de fábrica, ladrillo, bloques de hormigón o similares y serán identificados con la correspondiente chapa.

2. Tendrán que respetarse pasos y caminos. Se podrá autorizar la colocación de atakas previa solicitud y justificación de su necesidad por parte del interesado y estudio de la comisión de montes de cada caso.

Artículo 28. Se podrán cercar conjuntamente terrenos comunales con los de propiedad privada si son debidamente señalizados con mojones y chapas que indiquen su carácter comunal.

Artículo 29. No se permitirá la permuta del aprovechamiento de los terrenos comunales entre beneficiarios sin la previa solicitud de los interesados y autorización del Ayuntamiento de Leiza.

Artículo 30. El Ayuntamiento de Leiza previo aviso con tres meses de antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de plantaciones de arbolado u otras mejoras sobre estos terrenos comunales. Haciéndose constar que el simple cese en el aprovechamiento vecinal de terrenos de cultivo no dará derecho en ningún caso a indemnización a favor del beneficiario. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra.

CAPÍTULO III

Aprovechamiento de pastos comunales

Artículo 31. Los pastos comunales del Ayuntamiento de Leiza, constituyen una unidad de explotación conjunta única que abarca todo el terreno de titularidad comunal del municipio.

Artículo 32. El aprovechamiento de los pastos comunales se realizarán en las modalidades siguientes, y por el siguiente orden de preferencia:

- a) Por adjudicación vecinal directa.
- b) Por costumbre tradicional.

Artículo 33. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa los vecinos titulares de las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 34. En la adjudicación de los pastos comunales, por el Ayuntamiento de Leiza se seguirán criterios agrícola-ganaderos y sociales. Se dará prioridad a las unidades familiares cuya principal actividad sea la agricultura o la ganadería y las más modestas económicamente.

Artículo 35. Para determinar los niveles económicos de las unidades familiares a que hace referencia el artículo anterior, por el Ayuntamiento de Leiza se seguirán criterios objetivos, tal como la declaración de la renta de las personas físicas, el capital imponible de las contribuciones rústicas, pecuarias e industrial, el de la contribución urbana, salvo la que corresponde a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Artículo 36. El aprovechamiento de los pastos comunales, será de forma directa y personal, no permitiéndose el subarriendo o la cesión. A estos efectos se considerará por el Ayuntamiento de Leiza, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por los vecinos titulares de la unidad familiar den de baja su ganado en el censo ganadero de animales del Gobierno de Navarra.

Artículo 37. El ganado que aproveche los pastos comunales deberá contar con el certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 5/1984, de 4 de mayo, de Protección Sanitaria del Ganado que aprovecha pastos comunales, debiendo dar

cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada Ley y sus Reglamentos.

Artículo 38. Queda prohibido el uso de los pastos para el ganado porcino.

Artículo 39. 1. El canon a abonar por los beneficiarios de los pastos por cada cabeza de ganado, será fijado anualmente por el Ayuntamiento de Leiza, para cada especie de ganado. En caso de no fijar cantidad alguna se aplicará el canon vigente el año anterior ajustado al incremento que experimente el coste de la vida, según los índices aprobados en Navarra por el organismo oficial competente.

2. El importe del canon correspondiente a cada año se hará efectivo en un único plazo.

3. El Ayuntamiento de Leiza por certificados de aprovechamiento de pastos comunales que expida a efectos de cumplimentación del P.A.C., cobrará una tasa por hectárea.

CAPÍTULO IV

Aprovechamiento de leña de hogares

Artículo 40. Cuando las disponibilidades del monte lo permitan, previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por el Servicio de Montes, el Ayuntamiento de Leiza concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

Artículo 41. El Ayuntamiento de Leiza fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno el Ayuntamiento.

Artículo 42. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 43. El Ayuntamiento de Leiza procederá a la adjudicación anual de árboles de derribo existentes fuera de los lotes adjudicados.

Artículo 44. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de la leña de hogares, será fijado anualmente por el Ayuntamiento en relación a los costes del marcaje de lotes, arreglo de caminos y otros gastos ocasionados por el trabajo, siempre debidamente justificados e imputables directamente a los lotes. Si no se fijase ningún canon, el canon a satisfacer por el aprovechamiento, será el de realizar un día de Auzolán en el día y lugar en que los beneficiarios sean requeridos por los trabajadores del Ayuntamiento.

Artículo 45. Los lotes de leña se adjudicarán mediante sorteo. En caso de la no existencia de los suficientes lotes, se procederá al sorteo de los existentes, teniendo en los siguientes lotes los restantes solicitantes de la lista.

Artículo 46. 1. El plazo de recogida de los lotes es de ocho meses después del sorteo, salvo permiso explícito de la Alcaldía.

2. Los beneficiarios serán obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos en caminos, pistas forestales, o lugares que pudieran interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Ayuntamiento.

Se prohíbe tirar basura en el monte (plásticos, latas, etc.). Dichos residuos deberán recogerse y depositar en el correspondiente contenedor.

3. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento durante 1 año y tendrán un recargo del 100% en el canon o dos días adicionales de Auzolán.

4. Si un adjudicatario dejara de aprovechar el lote de leña concedido y solicitara otro al año siguiente, se le adjudicaría nuevamente el del año anterior caso del lote de pie. Hasta no hacerlo, el adjudicatario no podrá solicitar otro lote de hogar, quedando dicho lote de pie fuera del sorteo.

5. Los concesionarios serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen en el monte con motivo de este aprovechamiento y vendrán obligados a su resarcimiento, así como al pago de las sanciones a que hubiese lugar.

6. Como es costumbre, los vecinos con invalidez permanente tendrán derecho a solicitar "gaitz egurra". La comisión de montes decidirá en función de las solicitudes realizadas.

CAPÍTULO V

Aprovechamientos en el monte comunal

Artículo 47. 1. Las bordas existentes en Leitzalarrea que no estén en ruinas se considerarán aprovechamientos históricos. No se concederán aprovechamientos para construcción de nuevas bordas.

2. Las bordas existentes en Leitzalarrea que estén en estado de ruina perderán su derecho a aprovechamiento. El Pleno aprobará un inventario de dichas bordas.

3. No se tramitarán permutas en Leitzalarrea.

Artículo 47.bis. 1. El resto de edificaciones de uso privativo existentes, destinadas a vivienda, ocio o uso industrial, hasta que se regularice su situación, se considerarán aprovechamientos temporales, con su respectivo canon.

2. Las instalaciones de producción de energía eléctrica, basadas en fuentes naturales alternativas solares también se considerará aprovechamiento, con su respectivo canon.

Artículo 48. Ningún vecino podrá enajenar los derechos adquiridos a ningún extraño, esto es que no sea vecino. Si lo hace, perderá el derecho a cualquier aprovechamiento del monte comunal de Leitza.

Artículo 49. Toda cesión o traspaso de un vecino a otro y aun de padres a hijos del derecho al usufructo de la borda y terrenos anejos, deberá hacerse previa autorización del ayuntamiento.

CAPÍTULO VI

Aprovechamientos en el monte comunal de pastizales cercados

Artículo 50. Se creará una comisión de ganaderos que reunirá las comisiones existentes en los distintos pastizales para coordinar la realidad ganadera de cada momento. Estará formada por un miembro de cada una de dichas comisiones.

Artículo 51. 1. Consultada la comisión el ayuntamiento asignará la carga ganadera adecuada conforme a la capacidad pastícola del terreno y de acuerdo al porcentaje de 50% para ganaderos de dedicación exclusiva y 50% para otros.

2. Corresponderá al ayuntamiento previa consulta con la comisión señalar las fechas de entrada y salida del ganado de los pastizales.

3. Se establecerá el tope de ganado de acuerdo con la capacidad pastícola del terreno, procurando que exista la carga ganadera necesaria para su más correcto aprovechamiento.

4. Los beneficiarios quedarán obligados al pago de un canon anual unificado por cabeza de ganado. De la cantidad resultante se realizarán los trabajos de abonado y análisis de los pastos y demás gastos ocasionados. Los ganaderos realizarán el mantenimiento de pastos y cierres mediante auzolan.

Artículo 52. 1. Todo ganado deberá cumplir las normas sanitarias vigentes y presentar el certificado que lo acredite. No se admitirá ganado ambulante.

2. Asimismo, queda prohibido el ganado nuevo, sobre todo el que proviene de ferias. Es obligatoria su cuarentena o el cumplimiento de medidas de seguridad, para no contagiar o propagar enfermedades.

Artículo 53. El Ayuntamiento cobrará a cada ganadero el canon establecido por el Pleno al aprobar las tasas. Dicho canon podrá ser actualizado anualmente.

Artículo 54. 1. Para el buen mantenimiento de los pastos, los trabajos se realizarán en "Auzolan", y ello se realizará en función del número de cabezas de ganado, en la proporción que sigue:

- Ovejas: 1 día en "Auzolan" para rebaños de entre 1 y 50 ovejas.
- 2 días en "Auzolan" para rebaños de entre 51 y 100 ovejas.
- 3 días en "Auzolan" para rebaños de entre 101 y 150 ovejas.
- 4 días en "Auzolan" para rebaños de entre 151 y 200 ovejas.

-Vacas/Yeguas: 1 día en "Auzolan" para rebaños de entre 1 y 5 cabezas.

- 2 días en "Auzolan" para rebaños de entre 6 y 10 cabezas.
- 3 días en "Auzolan" para rebaños de entre 11 y 15 cabezas.
- 4 días en "Auzolan" para rebaños de entre 16 y 20 cabezas.

2. El "Auzolan" podrá hacerse en solitario, siempre y cuando se avise previamente al responsable de la Comisión de Seguimiento.

3. El "Auzolan" siempre se hará para mantenimiento de los pastos. Si el ganadero aporta maquinaria, el "Auzolan" computará el doble.

4. Al finalizar el año natural se contabilizará el número de trabajos en "Auzolan" y el Ayuntamiento multará a quien haya fallado por cada día de trabajo, con la multa establecida en estas Ordenanzas. El control del cumplimiento del trabajo en "Auzolan" corresponde a la Comisión de Seguimiento.

Las distintas comisiones de ganaderos entregarán al Ayuntamiento a principios de diciembre de cada año, una hoja firmada por los miembros de la comisión de seguimiento de ganaderos en la que se notificará los trabajos realizados por cada ganadero.

Los ganaderos que no hayan realizado los correspondientes trabajos en auzolan, deberán realizar el pago de la cantidad correspondiente al sueldo de una jornada laboral de un trabajador de nivel D por cada día de auzolan no realizado.

Aprovechamientos cercados

Artículo 55. Cada ganadero podrá pastar en este monte un total de 200 ovejas o su equivalente en vacas o yeguas, es decir, 20 vacas o 15 yeguas.

Artículo 56. En el pastizal de Aritz la temporada empezará el 15 de mayo y acabará el 31 de diciembre, aunque estas fechas podrán ser modificadas por el Ayuntamiento de Leitza.

Se nombrará por los ganaderos una Comisión de Seguimiento de la explotación de los pastos. La Comisión de Seguimiento tendrá cinco miembros, de los cuales dos serán renovados cada dos años. Cada vez que se haga un nuevo nombramiento, la Comisión de Seguimiento presentará por escrito en el registro del Ayuntamiento de Leitza la composición de la nueva Comisión, debiéndose en dicho escrito identificar a todos los miembros que componen la Comisión de Seguimiento.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes: las de proponer los "Auzolan"; llevar el control de los días de trabajo en "Auzolan"; el control del ganado, pudiéndose delegar este último en uno o varios miembros de la Comisión de Seguimiento; realización de mejoras en los pastos, siempre bajo el consentimiento de la Comisión Municipal de Montes.

Artículo 57. Se crearán otras dos comisiones: la del monte Aizan y la de Urdola, cada una de ellas compuesta por cinco miembros.

CAPÍTULO VII

Otros aprovechamientos comunales

Artículo 58. 1. El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá por lo establecido en la Normativa Foral reguladora de la materia.

2. Asimismo, corresponderán a los citados beneficiarios la obligación de señalarlo y la total responsabilidad por daños que pudieran derivarse de su uso y aprovechamiento.

TÍTULO V

Del procedimiento para la adjudicación

Artículo 59. Las solicitudes del aprovechamiento irán acompañadas de una declaración jurada de:

- a) Ser vecino/a de Leitza con una antigüedad de tres años y residir, al menos, nueve meses al año en el municipio.
 - b) De estar al corriente de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento y con las Entidades Locales a las que esté vinculada la persona que lo solicita.
 - c) De la superficie de tierra que se posea en propiedad, en este y otros Ayuntamientos, y clases de cultivo (huertas, prados, etc.).
 - d) De las tierras que se disfruten en arrendamiento o por otro medio.
 - e) Del número de cabezas de ganado y su especie, acompañado de certificado sanitario correspondiente, en el caso de solicitarse disfrute de pastos.
 - f) De los ingresos provenientes de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto del sector agrario, industrial o de servicios, así como de la de los pensionistas de la Seguridad Social y otras rentas.
- Como comprobación de dicha declaración jurada el Ayuntamiento de Leitza se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los niveles de renta.

TÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 60. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre Protección Sanitaria del Ganado que aproveche pastos comunales.
- c) No abonar los cánones de aprovechamiento vecinal en los plazos que fije el Ayuntamiento.
- d) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- e) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- f) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- g) No respetar los plazos y zonas de pastoreo.
- h) Construir cualquier tipo de edificación.
- i) No realizar los trabajos en "Auzolan" cuando exista obligación para ello.
- j) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la normativa vigente y en la presente Ordenanza.

Artículo 61. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

-Las infracciones señaladas en las letras a), b), c), d) e) y f), con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra. Además con

el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 60 y 1.200 euros.

–Las infracciones señaladas en las letras g) y h), con el pago del importe entre 5 y 10 veces más del valor del perjuicio realizado. Cuando el valor de lo aprovechado o del daño causado no pueda estimarse, la sanción estará comprendida entre 60 y 12.000 euros.

–Las infracciones señaladas en la letra i) serán sancionada con una multa de 30 euros por cada día de trabajo fallado.

Lo dispuesto con anterioridad se entiende sin perjuicio del resarcimiento de daños y de las responsabilidades a que hubiere lugar, así como, en su caso, del decomiso de los productos obtenidos ilícitamente y de los medios o instrumentos utilizados en la infracción.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.–El canon a que se hace referencia en este reglamento será complementario al canon por aprovechamiento de pastos comunales referido en el capítulo III del título IV.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de este Ayuntamiento para la concesión de parcelas en el monte comunal de Leitzalarrea aprobado por el Gobierno de Navarra con fecha de 20 de marzo de 1929, y cuantas disposiciones y Ordenanzas que contravengan el presente Texto Refundido.

ANEXO I

Delimitación de Leitzalarrea

Este anexo está formado por el plano que se acompaña, en el cual se delimitan los terrenos incluidos en Leitzalarrea.

ANEXO DE TARIFAS

a) Tierras de labor (huertas, campos): 0,06 euros/m².

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,03 euros/m².

b) Pastos:
Cercados: 53,84 euros/ha.

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 26,92 euros/ha.

c) Aprisco en comunal: 1,00 euro/ m².

Cuando la construcción esté destinada en toda su superficie únicamente a establo para ganado abonará un canon de 0,1 euros/m².

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,05 euros/ m².

Cuando la construcción esté destinada solamente en parte de su superficie a establo para ganado abonará un canon de 0,5 euros/m².

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,25 euros/m².

d) Por edificaciones de uso privativo existentes, destinadas a vivienda, ocio o uso industrial: 5 euros/m².

e) Arboledas:
Arboledas: 49,85 euros/ha.

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 24,92 euros/ha.

f) Prados:
Prados: 79,76 euros/ha hasta 2 hectáreas.

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social los cánones resultantes se reducirán en un 50%.

g) Colmenas: 1,15 euros/unidad.

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,58 euros/unidad.

h) Por instalaciones de producción de energía eléctrica, basadas en fuentes naturales alternativas solares: 0,20 euros/m²,

i) Hierbas y aguas.
Por cada oveja y cabra que paste en el comunal: 1,2 euros.

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 0,6 euros.

Por cada vaca y caballo que paste en el comunal: 11,96 euros.

Cuando los titulares de las mismas sean personas dadas de alta en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios de la seguridad social: 6,00 euros.

j) Por cada hectárea certificada para el PAC:

En general: 3,00 euros/Ha.

Personas cuya dedicación principal en el registro es la agricultura: 0,00 euros/Ha.

k) Lote de leña:

Un día de auzolan o el sueldo correspondiente al sueldo de un día de un trabajador de nivel D.

Si se solicita fuera del plazo concedido: dos días de auzolan o el sueldo correspondiente al sueldo de dos días de un trabajador de nivel D.

l) Cuando la suma de los aprovechamientos sea superior a 2 hectáreas y a su vez inferior a 7 hectáreas se aplicará a la tarifa anterior un incremento en progresión geométrica a razón de un 10% por cada franja de hectárea adicional.

Para aprovechamiento mayores superiores iguales a 7 hectáreas se aplicará a la tarifa última anterior un incremento en progresión geométrica a razón de un 30% por cada franja de hectárea adicional.

En la aplicación de esta tarifa se tendrá en cuenta en primer lugar la superficie de pastos.

L1508739

MONTEAGUDO

Aprobación definitiva de la Plantilla orgánica 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2015, relacionada en el Anexo. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 81, de fecha 28 de abril de 2015.

Monteagudo, 27 de mayo de 2015.–El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

ANEXO

**1
PLANTILLA ORGÁNICA DE FUNCIONARIOS**

A) Agrupación de Ayuntamientos de Monteagudo, Barillas y Tulebras, de la que es cabeza de la Agrupación el Ayuntamiento de Monteagudo:

CARGO	NIVEL	ACCESO	NÚMERO	COMPLEMENTOS	CONDICIÓN
Secretario	A	C.O.	1	Incompat. 35% P.T. 41,88%	Activo
Aux. Admvo.	D	C.O.	1	P.T. 23,35%	Activo

B) Agrupación Cálibus, de Ayuntamientos de Ablitas, Monteagudo, Barillas y Tulebras, de la que es cabeza de la Agrupación el Ayuntamiento de Ablitas:

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUMERO	COMPLEMENTOS	CONDICIÓN
Interventor	B	C.O.	1	Incompat. 35% P.T. 18,57%	Vacante

C) Exclusividad Ayuntamiento Monteagudo.

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUMERO	COMPLEMENTOS	CONDICIÓN
Aux. Admvo.	D	C.O.	1	P.T. 23,35%	Vacante
Serv. Múltiples	D	C.O.	1	P.T. 33,35% + 7%	Activo
Serv. Múltiples	D	C.O.	1	P.T. 33,35%	Activo
Serv. Múltiples	D	C.O.	1	P.T. 33,35%	Activo

**2
PLANTILLA DE PERSONAL CONTRATADO LABORAL TEMPORAL**

Agrupación Cálibus (cabeza el Ayuntamiento de Ablitas):

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUMERO	COMPLEMENTOS	CONDICIÓN
A.E.D.L. (laboral)	B	C.O.	1	P.T. 19,42%	Activo

Relación nominal: Oscar Sola Torres.
Ayuntamiento Monteagudo:

CARGO	NIVEL	ACCESO	NUMERO	COMPLEMENTOS	CONDICIÓN
Subalternos*	E	C.O.	2	C.C. y P.T. 15%	Vacantes

(*) Contratación subvencionada por el SNE en 2015: Relación nominal la resultante del proceso de selección.

3
RELACIÓN NOMINAL DE FUNCIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD	COMPLEMENTOS	CARGO
Corpas Rubio, Manuel (Agrup.)	A	6	31-03-79	P.T. 36,88% P.D./D.S. 40,00% (Dps Transit 2.ª de L.F. 4/2011)	Secretario
Arcilla Soto, M.ª Teresa (Agrup.)	D	4	01-08-91	P.T. 23,35%	Aux. Admvo.
Jiménez Royo, Santos J. (Ay.)	D	3	01-08-00	P.T. 33,35% + 7% PT Coordin.	Serv. Múltiples
Martínez Sánchez, Fco. J.	D	2	21-10-02	P.T. 33,35%	Serv. Múltiples
Mañero Escribano, Santiago	D	2	01-04-06	P.T. 33,35%	Subalt. S.M.

4
RELACION NOMINAL DE PERSONAL INTERINO

APELLIDOS Y NOMBRE	NIVEL	GRADO	ANTIGÜEDAD RECONOCIDA	COMPLEMENTOS	CARGO
Jiménez Pellejero, M.ª Esther (Agrup. Calibus)	B		12-12-1998	Incompat. 35% P.T. 18,57%	Interventora

Nota: Las relaciones nominales equivalen al Anexo de personal de la entidad local.

L1508069

MONTEAGUDO

Aprobación definitiva del Presupuesto 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 81, de fecha 28 de abril de 2015.

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 261.769,51 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 3.000,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 62.000,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 476.550,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 14.480,00 euros.

Total ingresos: 817.799,51 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 261.072,20 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 376.650,00 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 4.365,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 85.370,00 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 44.800,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 45.542,31 euros.

Total gastos: 817.799,51 euros.

Monteagudo, 27 de mayo de 2015.–El Alcalde, Mariano Herrero Ibáñez.

L1508070

OCHAGAVÍA

Corrección de error en anuncio de aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskara

Advertido error en la publicación del anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del uso y fomento del euskara en el ámbito municipal de Ochagavía, efectuado en el Boletín Oficial de Navarra número 100, de fecha 26 de mayo de 2015, se procede a su corrección:

En el anuncio publicado figura el siguiente texto:

“... (Boletín Oficial de Navarra número 240, de fecha 7 de octubre de 2006) ...”

Debiendo figurar el siguiente texto:

“... (Boletín Oficial del Estado número 240, de fecha 7 de octubre de 2006) ...”

Ochagavía, 27 de mayo de 2015.–La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Sáez García-Falces.

L1508060

OCHAGAVÍA

Aprobación definitiva de la Plantilla orgánica 2015

El Ayuntamiento de Ochagavía en sesión celebrada en fecha 28 de enero de 2015, acordó aprobar inicialmente la Plantilla orgánica para el año 2015.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública, previa publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 26, de fecha 9 de febrero de 2015 y en el tablón, sin que se hayan producido reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se publica el siguiente resumen:

RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

Funcionarios

–Secretario-Interventor. Nivel: A. Complemento de puesto de trabajo: 19,72 por ciento (16% + 3,72% L.F. 19/2008). Provisión: Forma Reglamentaria. Agrupación Servicios con Izalzu/Iztaltzu.

–Encargado Servicios Múltiples. Nivel: D. Complemento nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 19,99 por ciento (17% + 2,99% L.F. 19/2008). Provisión: Concurso-oposición.

Contratado administrativo

–Secretario-Interventor Interino. Nivel: A. Complemento de puesto de trabajo: 19,72 por ciento (16% + 3,72% L.F. 19/2008). Provisión: Concurso-Oposición. Agrupación Servicios con Izalzu/Iztaltzu.

Contrato laboral indefinido

–Coordinador Campaña Escolar Esquí de Fondo. Jornada laboral: Tiempo parcial. Retribución según Convenio: Grupo D. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 14,99%. Provisión: Pruebas selectivas.

Contrato laboral temporal

–Auxiliar Administrativo. Jornada laboral: Tiempo parcial. Retribución según Convenio: Grupo D. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 14,99 por ciento. Provisión: Pruebas selectivas.

–Monitor Actividades físico-deportivas: Jornada Laboral: Tiempo parcial. Retribución según Convenio: Grupo D. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 14,99 por ciento. Provisión: Pruebas selectivas.

RELACIÓN NOMINAL DE PERSONAL

Funcionarios

–Secretario-Interventor: Vacante.

–Tainta Azanza, Nicolás. Encargado Servicios Múltiples. Nivel: D. Grado: 3. Complemento nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 19,99%. Antigüedad: 01-01-1994. Situación administrativa: Activo.

Contrato administrativo

–Garate Garate, José Javier. Secretario-Interventor. Nivel: A. Complemento puesto de trabajo 19,72%. Antigüedad: 26-11-1996. Situación administrativa: Activo.

Contrato laboral indefinido

–Coordinador Campaña Escolar Esquí de Fondo: Vacante.

–Campistegui Miqueleiz, Victoria Cristina. Contrato laboral indefinido. Coordinadora Campaña Escolar Esquí de Fondo. Jornada laboral: Tiempo parcial. Retribución Convenio: Grupo D. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 14,99%. Antigüedad: 3 trienios.

Contrato laboral temporal

–Ochoa Rolán, Cristina. Auxiliar Administrativo. Jornada laboral: Tiempo parcial. Retribución Convenio: Grupo D. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 14,99%. Antigüedad: 1 trienio.

–Gorria Serrano, Francisco Javier. Monitor Actividades Físico-Deportivas. Jornada laboral: Tiempo parcial. Retribución Convenio: Grupo D. Complemento nivel: 12%. Complemento puesto de trabajo: 14,99%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ochagavía, 15 de mayo de 2015.–La Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Sáez García-Falces.

L1508576

ORREAGA/RONCESVALLES

Aprobación definitiva de Presupuestos 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 90, de fecha 12 de mayo de 2015.

INGRESOS:

Capítulo I: 10.000,00 euros.
Capítulo II: 100,00 euros.
Capítulo III: 3.870,00 euros.
Capítulo IV: 22.648,00 euros.
Capítulo V: 20,00 euros.
Capítulo VII: 1.000,00 euros.
Total Ingresos: 37.638,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 15.240,00 euros.
Capítulo II: 12.330,00 euros.
Capítulo IV: 5.568,00 euros.
Capítulo VI: 4.400,00 euros.
Capítulo VIII: 100,00 euros.
Total Gastos: 37.638,00 euros.

Orreaga/Roncesvalles, 1 de junio de 2015.—El Presidente, Luis Echeverría Echavarren.

L1508579

PAMPLONA

Plan Especial para eliminación de barreras arquitectónicas en los números 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle Uharte Arakil. Aprobación definitiva

El Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, con fecha 20 de mayo de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

PLE 20-MAY-15 (6/CU).

“Transcurrido el plazo de exposición pública tras la aprobación inicial (JOB 7/UV de 10 de marzo de 2015) del Plan Especial para eliminación de barreras arquitectónicas en los números 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle Uharte Arakil, sin que se hayan recibido alegaciones al respecto; visto el texto refundido presentado con fecha 6 de mayo de 2015 y de conformidad con el informe del Jefe de Planeamiento de fecha 6 de mayo de 2015,

SE ACUERDA:

1.º Aprobar definitivamente el Texto Refundido del Plan Especial para eliminación de barreras arquitectónicas mediante la instalación de ascensor en calle Uharte Arakil, 1, 3, 5, 7 y 9, promovido por don Antonio Ramirez Gil en representación de la Comunidad de Propietarios Uharte Arakil, 5.

2.º Dése traslado del presente acuerdo y de un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente al Gobierno de Navarra y publíquese en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios municipal.”

TEXTO NORMATIVO

Además de lo que permite por actuación directa la sección décima “normas sobre instalación de ascensores (Determinación pormenorizada)” de la Modificación Pormenorizada de la NUG del PM de Pamplona y de la Ordenanza de edificación para mejora en la gestión de accesibilidad (instalación de ascensores en edificios existentes), se permite la ocupación de la vía pública de los portales número 1-3-5-7 y 9 de la calle Uharte Arakil, conforme a la nueva alineación del plano número 7 y número 8 con las cotas reflejadas en los planos número 11, número 12 y número 13 que forman parte de la documentación gráfica que acompaña al presente Plan Especial.

Contra esta resolución cabe interponer opativamente uno de los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de esta resolución; o bien,

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Pamplona, 27 de mayo de 2015.—El Alcalde, Enrique Maya Miranda.

L1508104

PAMPLONA

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria de Pamplona para el curso 2014-2015

El Señor Concejal Delegado del Área de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Pamplona aprobó con fecha 15 de mayo de 2015 la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros Escolares de Educación Infantil y Primaria de Pamplona para el curso 2014-2015.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. (Publicada en Boletín Oficial de Navarra número 21, de fecha 17 de febrero de 2006).

A. Entidad convocante:

1. Administración convocante: Excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona.
2. Órgano concedente: Concejalía Delegada de Educación y Cultura.
3. Área gestora: Área de Educación y Cultura.
4. Órgano instructor: Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. Objeto, condiciones, requisitos y finalidad de la concesión de subvención:

1. Objeto de la convocatoria:

Subvenciones destinadas a las asociaciones de padres y madres de alumnos de centros escolares de Educación Infantil y Primaria de Pamplona y a las Federaciones de Apymas para la realización de actividades fuera del horario escolar, durante el curso escolar 2014-2015, que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en el apartado B.3) de esta convocatoria.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad es la de fomentar la realización de actividades fuera del horario escolar por parte de las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros de Educación Infantil y Primaria y de las Federaciones de Apymas de Pamplona durante el curso escolar 2014-2015, que favorezcan el desarrollo educativo e impliquen la participación activa de padres y madres y/o alumnos, así como regular la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona con las mismas.

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las acciones/proyectos/ conductas/ actividades subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria:

–Los programas de ocio, formación y actividades extraescolares dirigidas a los alumnos y/o padres y madres, organizadas por las APYMAS y por las Federaciones de Apymas.

–Las actividades propias de las Apymas y de las Federaciones de Apymas.

No podrán ser objeto de subvención:

–En el caso de actividades extraescolares para los alumnos/as del centro fuera del horario escolar, no se considerarán subvencionables las actividades que resulten coincidentes con alguno de los programas municipales educativos, deportivos, culturales, etc.

–En el caso de actividades formativas para padres y madres, no se considerarán subvencionables las actividades que resulten coincidentes con alguno de los programas municipales educativos, deportivos o culturales: yoga, aeróbic, gimnasia de mantenimiento, cursos de música, danza, pintura, etc.

Las actividades subvencionables deberán ser desarrolladas durante el curso escolar 2014-2015.

C. Créditos presupuestarios, cuantía total máxima y cuantía individualizada de la subvención:

1. Cuantía total máxima convocada dentro de los créditos disponibles: 65.000 euros.

La cuantía máxima indicada se distribuirá con los siguientes importes máximos como se relaciona a continuación:

- 1) 17.765 euros: Para actividades extraescolares para los alumnos/as del centro, fuera del horario escolar.
- 2) 25.330 euros: Para actividades formativas para padres y madres.
- 3) 4.250 euros: Para actividades lúdicas.
- 4) 17.655 euros: Para gastos de gestión y funcionamiento.

En el caso de que alguno de estos importes máximos en que se ha distribuido el presupuesto de esta convocatoria no se agotase, podrá trasladarse a los establecidos para el resto, de forma proporcional a cada uno de ellos.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 50/42230/482090.
3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar:
 - El 75% de los gastos admitidos para el caso de actividades extraescolares para los alumnos/as del centro, fuera del horario escolar.
 - El 75% de los gastos admitidos para el caso de actividades formativas para padres y madres.
 - El 10% de los gastos admitidos para el caso de actividades lúdicas.
 - El 85% de los gastos admitidos para los gastos de gestión y funcionamiento de las Federaciones de las Apymas.
 - El 15% de los gastos admitidos para los gastos de gestión y funcionamiento de las Apymas.

4. Posibilidad de proceder al prorrateo:

SÍ NO.

En caso afirmativo: Forma de efectuar el prorrateo: se podrá proceder al prorrateo del importe máximo de la cuantía destinada a las subvenciones entre los beneficiarios seleccionados en proporción directa a la puntuación obtenida.

5. Convocatoria plurianual: SÍ NO.

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

6. Anualidades:

Anualidad corriente:	65.000 euros	2.ª anualidad:	euros	4.ª anualidad:	euros
1.ª anualidad:	euros	3.ª anualidad:	euros		

D. Requisitos para obtener la condición de la persona o entidad beneficiaria:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO.

Podrán solicitar la subvención las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos de centros de Educación Infantil y Primaria de Pamplona y las Federaciones de Apymas, cuyo domicilio fiscal y social esté en Pamplona, y que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación vigente, que desarrollen actividades para los padres, madres y alumnos de su ámbito de actuación en el curso escolar 2014-2015.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exige a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO.

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. Obligaciones la persona o entidad beneficiaria:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO.

–Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO.

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.

Placas conmemorativas.

Menciones en medios de comunicación.

Otras:

–Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO.

Indicar período de destino:

F. Modificaciones del proyecto:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto: SÍ NO.

Podrán introducirse modificaciones en la ejecución del proyecto respecto de las previsiones iniciales de éste, que sean consecuencia de circunstancias imprevistas y/o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no supongan una modificación sustancial o esencial en el proyecto que altere la naturaleza u objetivos de la actividad subvencionada y se comuniquen al área de educación y cultura con la suficiente antelación para que sean aprobadas por el área gestora de la convocatoria.

G. Presentación de solicitudes:

1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona (calle Mayor, número 2, planta baja-Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares (calle Descalzos, número 72, 2.ª planta; calle Monasterio de Irache, número 2, planta baja; Avenida del Ejército, número 2, 5.ª planta; calle Zapatería, número 40, planta baja; calle Eslava, número 1, planta baja) o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación de solicitudes: Un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

–Acta fundacional y/o Estatutos de constitución de la Asociación o Federación. En su caso, acreditación de que la asociación se halla inscrita en el Registro correspondiente, siempre que este requisito fuera exigible conforme a la legislación vigente.

–Acta de nombramiento y DNI del Presidente o representante legal de la Asociación o Federación.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna

causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO.

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención.

Incluirá el programa de actividades desarrollado durante el curso escolar 2014-2015 con la descripción de las actividades realizadas y los justificantes de los gastos e ingresos correspondientes a cada actividad, conforme anexos adjuntos a esta convocatoria. No obstante lo anterior, si no fuera posible adjuntar la documentación justificativa completa requerida en el punto Q.1), podrá hacerse con posterioridad, siempre y cuando se presente con anterioridad al vencimiento de plazo de justificación señalado en el punto Q.2), esto es, el 25 de septiembre de 2015.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes:

Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Cada grupo de actividades propuestas (extraescolares-formativas-lúdicas) será valorada de acuerdo con estos criterios:

1.-Adecuación de las actividades propuestas con el objeto de la convocatoria: hasta 25 puntos.

2.-Favorecimiento de los aspectos educativos o formativos de las actividades propuestas: hasta 25 puntos.

3.-Número de actividades propuestas: hasta 50 puntos.

Una vez obtenida la puntuación valorativa de las actividades propuestas de cada entidad y con el objeto de obtener el montante de las ayudas, se dividirá el presupuesto máximo asignado en el punto C.1 entre el total de puntos obtenidos en cada grupo de actividad propuesta, obteniendo así el valor de cada punto. El valor asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitante, resultantes de la aplicación de los criterios de valoración fijados en esta convocatoria.

I. Comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes:

Se constituirá una comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes compuesta por las personas designadas a continuación:

-Presidencia:

Concejal Delegado del Área de Educación y Cultura.

-Vocales:

1. Directora del Área de Educación y Cultura.

2. Técnico/a del Área de Educación y Cultura.

3. Técnico/a del Área de Educación y Cultura.

-Secretaría:

Administrativo/a del Área de Educación y Cultura.

J. Instrucción y resolución del procedimiento. notificación de la resolución:

1. Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor realizará una preevaluación de las solicitudes cuyo resultado se concretará en un informe en el que se verificará que

de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir tal condición y remitirá el expediente a la comisión de valoración para la evaluación de las solicitudes, que se efectuará teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración previstos en el apartado H) de esta convocatoria.

La Comisión de valoración emitirá un informe-propuesta motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: seis meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

-De la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra:

SÍ NO.

-En que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: SÍ NO.

- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

K. Publicidad de las subvenciones concedidas:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO.

Indicación del medio en que ha de practicarse la publicación:

Boletín Oficial de Navarra. Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pamplona.

L. Gastos subvencionables:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado L.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

-Los gastos de programas de ocio, formación y actividades extraescolares dirigidas a alumnos y/o padres y madres, organizados por las Apymas y Federaciones de Apymas (monitores, material fungible, publicidad, autobuses, juegos, aperitivos, música, etc...).

-Los gastos de actividades propias de las Apymas y de las Federaciones de Apymas (publicidad, material fungible, fotocopias, ponentes, etc...).

-Los gastos de gestión y funcionamiento, tales como gastos de administración, mantenimiento página web, cuotas federaciones, seguros, teléfono, papelería, comunicaciones postales etc. que en el caso de las Apymas no superarán el 15% de los gastos admitidos y en el caso de las Federaciones de Apymas no superarán el 85% de los gastos admitidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el número 2 de la letra P) de esta convocatoria:

SÍ NO.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

-Los gastos señalados en el artículo 29.7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona.

-Los gastos de adquisición de equipos o material inventariable.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Durante el curso 2014-2015.

M. Subcontratación:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO.

Indicación del porcentaje: 100%.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o

entidades a las que se refiere el artículo 30.7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

N. Financiación de las actividades subvencionadas:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación: SÍ NO.

Indicación importe o porcentaje:

Ñ. Compatibilidad e incompatibilidad de la actividad subvencionada:

La percepción de la subvención municipal es Compatible Incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

O. Pago:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO.

Medio de constitución e importe:

P. Justificación:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

Se aportará la siguiente documentación justificativa:

1) Memoria evaluativa de cada actividad llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas para las que se solicita subvención y su coste, conforme al Anexo IV, que incluye:

-Denominación del programa o proyecto y breve descripción.

-Objetivos propuestos, destinatarios, fechas y recursos.

2) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos, conforme al Anexo IV.

3) Relación de gastos generales y de funcionamiento, conforme al Anexo V.

4) Facturas originales de los gastos de las actividades realizadas durante el curso escolar 2014-2015, o cualquier documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, conforme al Anexo VI.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio Gestor. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Las facturas deberán ser emitidas conforme a la normativa vigente, con detalle del número y, en su caso, serie; fecha de expedición; nombre

y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; NIF; domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones; descripción de las operaciones; el tipo impositivo; cuota tributaria; fecha en que se hayan efectuado las operaciones; sello y firma. También se especificará la retención del IRPF cuando se trate de personas autónomas. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Las facturas originales se presentarán debidamente ordenadas y sumadas, siguiendo los modelos adjuntos. Los justificantes que se presenten desordenados serán devueltos a la Asociación de origen para su reordenación, quedando pendiente la resolución de la ayuda correspondiente hasta su debida presentación.

5) Declaración responsable del Presidente/a de la Asociación acreditativa de la autenticidad de las facturas que se aportan y su correspondencia con los gastos de las actividades realizadas, según modelo que se adjunta (Anexo VII).

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría.

Contenido adicional: SÍ NO.

Cuenta justificativa simplificada.

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 38 de la Ordenanza).

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación: el plazo finalizará el 25 de septiembre de 2015.

Q. Causas de reintegro:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO.

R. Régimen de recursos:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

-Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

-Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

S. Otras consideraciones:

.....
.....
.....

T. Índice de anexos:

Anexo I.-Modelo de solicitud.

Anexo II.-Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos y no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria.

Anexo III.-Declaración responsable de solicitudes de subvención para el mismo objeto.

Anexos complementarios:

Anexo IV.-Modelo para la justificación de actividades realizadas por las Asociaciones de Padres y Madres durante el curso escolar 2014-2015.

Anexo V.-Relación de gastos generales y de funcionamiento.

Anexo VI.–Relación numerada de justificantes.
 Anexo VII.–Declaración responsable.
 Pamplona, 15 de mayo de 2015.–El Concejal Delegado, Fermín Javier Alonso Ibarra.

L1508731

VALTIERRA

Aprobación definitiva de Estudios de Detalle

El Ayuntamiento de Valtierra, por acuerdo del Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria de 26 de mayo de 2015, aprobó definitivamente, los siguientes estudios de detalle:

El Estudio de Detalle para la parcela 684 del polígono 9, en el área A-2 del Suelo Urbano Consolidado del Plan Municipal de Valtierra, promovido por Ángel Condón Echeverría.

El Estudio de Detalle para la parcela 643 del polígono 9, en el área 1 del Suelo Urbano Consolidado del Plan Municipal de Valtierra, promovido por Jonathan Resa Irigaray.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Valtierra, 1 de junio de 2015.–El Alcalde, Alfonso Mateo Miranda.

L1508615

VIANA

Aprobación definitiva de Plantilla orgánica 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la Plantilla orgánica del año 2015 relacionada en el anexo. Aprobada inicialmente en Pleno, el día 31 de marzo de 2015, el acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra, número 73, de 17 de abril de 2015.

Viana, 13 de mayo de 2015.–El Alcalde-Presidente, Gregorio Galilea Arazuri.

ANEXO 1

Plantilla orgánica 2015

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	SISTEMA INGRESO	COMPL. NIVEL	TURNICIDAD	INCOMPATIBILIDAD	PUESTO TRABAJO
1.-ADMINISTRACIÓN									
1-01	Secretario	1	F	A	CO			35	24,328
1-02	Interventor	1	F	B	CO			35	26,182
1-03, 04, 05	Oficial Administrativo	3	F	C	COR	15			21,200
1-06	Oficial Administrativo	1	F	C	COR	15			52,000
1-07	Oficial Administrativo	1	F	C	CO	15			21,200
1-08	ESM	1	F	D	CO	12			27,440
2.-CULTURA Y TURISMO									
2-01	Coordinador Cultura y Turismo	1	F	B	CO				28,182
3.-SERVICIO SOCIAL DE BASE									
3-01	Asistente Social	1	F	B	CO				38,182
3-02	Auxiliar Administrativo	1	F	D	O	12	-	-	20,780
3-03, 04, 06, 07, 08, 09	Trabajador familiar	6	L	E	CO	12	-	-	23,666
3-05	Técnico Integración Social	1	L	C	O	12			18,520
3-10	Conserje centro cívico	1	L	D	CO	12			20,780
3-11	Limpiadora centro cívico	1	L	E	CO	12			23,666
4.-PROTECCIÓN CIUDADANA									
4-01, 02, 03	Alguacil	3	F	C	O	-	6	-	18,520
4-04	Auxiliar Alguacil	1	L	D	O	12	6	-	20,780
5.-DEPORTES									
5-01	Coordinadora Deportes	1	L	C	CO	12	-	-	18,520
5-02	Conserje	1	L	D	CO	12			20,780
6.-EDUCACIÓN									
6-01	Conserje colegio	1	F	D	CO	12	-	-	20,780
7.-OBRAS Y SERVICIOS									
7-01	ESM Encargado	1	F	D	COR	12	-	-	29,780
7-02	ESM	1	F	D	COR	12	-	-	20,780
7-03	ESM	1	F	D	COR	12	-	-	44,560
7-04	ESM y Guarda de Campo	1	L	D	O	12	-	-	20,780
7-05	ESM	1	L	D	O	12	-	-	20,780
7-06	ESM	1	F	E	CO	12	-	-	31,996
7-08	Personal de Limpieza	1	L	E	O	12	-	-	23,666
7-09	Personal de Limpieza	1	L	E	O	12	-	-	26,896

Abreviaturas:

Régimen jurídico: F = Funcionario; L = Laboral.

Sistema ingreso: O = Oposición; CO = Concurso-oposición; COR = Concurso-oposición Restringido.

ANEXO 2

Relación nominal de funcionarios a fecha 31-12-2014

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1.-ADMINISTRACIÓN						
1-02	M.ª Teresa Echarri San Martín	F	B	4	Interventor	Excedencia voluntaria
1-03	Eduardo Labeaga Mendiola	F	C	6	Oficial Administrativo	Activo
1-04	M.ª Carmen Mendaza Arteaga	F	C	4	Oficial Administrativo	Activo

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	GRADO	PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1-05	Fernando del Prado Abadía	F	C	3	Oficial Administrativo	Activo
1-06	M.ª Luz Fernández Mendaza	F	C	4	Oficial Administrativo	Activo
1-07	Arturo Hernández Armendáriz	F	C	2	Oficial Administrativo	Activo
1-08	Victoriano Miruri Castroviejo	F	D	4	E.S.M.	Activo
2.-CULTURA Y TURISMO						
2-01	Pilar Martínez de Olcoz Esquide	F	B	3	Coordinadora Cultura y Turismo	Activo
3.-SERVICIO SOCIAL DE BASE						
3-01	Nora García Morentin	F	B	5	Asistente Social	Activo
3-02	Belén Nuñez Zamora	F	D	2	Auxiliar Administrativo	Activo
4.-PROTECCIÓN CIUDADANA						
4-01	M.ª Fe Pérez Toledano	F	C	3	Alguacil	Activo
4-02	Cesar Quintana Nieto-Márquez	F	C	2	Alguacil	Activo
4-03	David Aguijo Pérez	F	C	1	Alguacil	Activo
6.-EDUCACIÓN						
6-01	Sergio Sanz Ibañez	F	D	2	Conserje Colegio	Activo
7.-OBRAS Y SERVICIOS						
7-01	José Miguel Alfaro Ibaibarriaga	F	D	2	E.S.M. Encargado	Activo
7-02	Carlos Naranjo Duque	F	D	2	E.S.M.	Activo
7-06	Jesús Angel Narvarte Crespo	F	E	5	E.S.M.	Activo

Relación nominal de contratados administrativos fecha 31-12-2014

CÓDIGO	NOMBRE Y APELLIDOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL O GRUPO	PUESTO DE TRABAJO	SERVICIOS RECONOCIDOS	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
1.-ADMINISTRACIÓN						
1-01	M.ª Asunción Gil Barnó	CA	A	Secretaria	01/05/1991	Vacante
1-02	Idoia González de Zárate Fernández de Retana	CA	B	Interventora-Tesorerera	25/06/2008	Excedencia voluntaria del titular

Personal laboral que cubre puestos de plantilla a 31-12-2014 (adheridos al convenio de los laborales de la administración)

	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO DE TRABAJO	MOTIVO	TIPO CONTRA.
3-03	Pérez Ustarroz, Ana Rosa	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora Familiar	Laboral temporal
3-04	López Juntas, M.ª Angeles	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora Familiar	Laboral temporal
3-05	Sancho Rivero, Zuriñe	Técnico en Integración social	Vacante plantilla puesto en Integración Social	Laboral temporal
3-06	Arina Los Arcos, Cristina	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora Familiar	Laboral temporal
3-07	García Bajos, Asunción	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora Familiar	Laboral temporal
3-08	García Saenz, Esther Belinda	Trabajadora Familiar	Vacante plantilla puesto Trabajadora Familiar	Laboral temporal
3-10	Dueñas Sodupe, Julio	Conserje	Vacante plantilla puesto Conserje	Laboral temporal
3-11	García Llanos, Elena	Limpiadora	Vacante plantilla puesto Limpiadora	Laboral temporal
4-04	Martínez de Laño Toledo, José Juan	Auxiliar de Alguacil	Vacante plantilla puesto Auxiliar Alguacil	Laboral temporal
5-01	García Treviño, Lucia	Coordinadora Deportes		Laboral fijo
5-02	González Pulgar, Aurelio	Conserje	Vacante plantilla puesto Conserje	Laboral temporal
7-04	Sada Arriaga, Ricardo	E.S.M. y Guarda de campo	Vacante plantilla puesto E.S.M. y Guarda de campo	Laboral temporal
7-05	Garín Bernechea, Iñigo	E.S.M.	Vacante plantilla puesto E.S.M.	Laboral temporal
7-08	García Miró, Clara Isabel	Limpiadora	Vacante plantilla puesto Limpiadora	Laboral temporal
7-09	Echeverría Santamaría, Sonia	Limpiadora	Vacante plantilla puesto Limpiadora	Laboral temporal

L1507323

VIANA**Aprobación definitiva de modificación de Presupuestos 2015**

Publicado el Acuerdo de aprobación inicial (aprobado por Pleno de fecha 22 de abril de 2015) de modificación presupuestaria en el Boletín Oficial de Navarra número 86, de fecha 6 de mayo de 2015, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, a la aprobación definitiva de dicha modificación presupuestaria, disponiendo su publicación a los efectos procedentes.

Crédito extraordinario:

4513	62200	Navarro Villoslada: Lucernario y acceso maquinaria climatización	12.497,00 euros
433	62100	Optimización alumbrado publico calle Francisco de Bécerra	52.762,05 euros
312	78200	Transferencia fundación Nuestra Señora de Gracia	30.000,00 euros

Financiación:

87000	Remanente de tesorería para gastos generales	95.259,05 euros
-------	--	-----------------

Viana, 27 de mayo de 2015.-El Alcalde, Gregorio Galilea Arazuri.

L1508058

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE ANSOÁIN, BERRIOPLANO, BERRIOZAR, IZA Y JUSLAPEÑA**Aprobación definitiva del Presupuesto General único de 2015 y sus bases de ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto general único de 2015 y sus bases de ejecución. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 86, de fecha 6 de mayo de 2015.

INGRESOS:

Capítulo III.-Tasas y precios públicos: 22.000,00 euros.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes: 1.031.702,00 euros.

Capítulo V.—Ingresos patrimoniales: 100,00 euros.

Total ingresos: 1.053.802,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I.—Gastos de personal: 974.420,00 euros.

Capítulo II.—Compra de bienes corrientes y servicios: 49.382,00 euros.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes: 30.000,00 euros.

Total gastos: 1.053.802,00 euros.

Berriozar, 26 de mayo de 2015.—El Presidente en funciones, Koldo Pla Larramendi.

L1508103

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN

Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2/2015

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2015, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria 02/2015 al presupuesto del año 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Irurtzun, 20 de mayo de 2015.—El Presidente, José Javier Sarasola Gorriti.

L1508301

MANCOMUNIDAD DE QUINTO REAL

Aprobación inicial de Presupuestos 2015

La Mancomunidad de Quinto Real, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2015 aprobó inicialmente el Presupuesto para el ejercicio 2015.

El expediente permanecerá expuesto en la Secretaría del Valle de Erro de conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, por espacio de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Lintzoain, 3 de junio de 2015.—El Presidente, Enrique Garralda Erro.

L1508645

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ/BURGUETE, ORREAGA/RONCESVALLES Y ERRO

Aprobación definitiva de Presupuestos 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto municipal del año 2015. El Acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 90, de 12 de mayo de 2015.

INGRESOS:

Capítulo IV: 65.740,00 euros.

Capítulo V: 5,00 euros.

Total Ingresos: 65.745,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I: 62.530,00 euros.

Capítulo II: 3.215,00 euros.

Total Gastos: 65.745,00 euros.

Auritz/Burguete, 1 de junio de 2015.—El Presidente, José Irigaray Gil.

L1508580

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

Propuesta de modificación de estatutos

La Asamblea General del Grupo de Acción Local de la Zona Comisión y la Ejecutiva del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe sobre la Modificación de los Estatutos del Grupo de Acción Local:

“La Presidenta propone la realización de las siguientes modificaciones de los estatutos del Grupo de Acción Local de la Zona Media, con el objeto de adaptarlos a las nuevas necesidades de la entidad:

En el Artículo 2.—Se modificaría el domicilio social del Organismo Autónomo que se fija en calle las Pozas, 13 de Olite.

En el Artículo 3.—Se incluirían tres nuevos objetivos.

—Promocionar el espíritu empresarial en la zona, así como la dinamización y diversificación de la economía y el tejido empresarial de la comarca.

—Coordinar, desarrollar y cohesionar las actuaciones turísticas de la zona media.

—Gestionar y promocionar recursos y acciones encaminadas a fomentar la asunción y puesta en marcha de acciones de responsabilidad social en nuestro territorio.

Y se eliminaría el objetivo: Realizar cuantas actividades puedan resultar conexas y consecuentes de las que se gestionan, incluyéndolo en el artículo 4 de atribuciones.

En el artículo 7, dentro de su punto número 5, se modificarían los grupos de representación, conforme a la siguiente distribución:

—Entidades Locales: 100 votos.

—Entidades Privadas: 100 votos.

Indicándose que cada una de las entidades socias tendrá tantos votos como le correspondan por su porcentaje de participación en su sector, concretándose la forma de ejercer esa representatividad en el reglamento de régimen interno de la entidad.

Cuando por exigencia de Normativa Internacional, Europea, Estatal, Autonómica, Local o de cualquier otro organismo o entidad, sea necesario que la representatividad en el Grupo de Acción Local de las Entidades Locales sea mayoritaria, si tal exigencia resulta aplicable y afecta al Grupo en actividades de ejecución de programas, solicitud de Ayudas o subvenciones o realización de actividades de cualquier tipo que el Grupo pretenda realizar o realice efectivamente, el derecho de representación y voto se ejercerá del siguiente modo:

—Entidades Locales, 100 votos.

—Entidades Privadas, 50 votos.

Cada una de las entidades asociadas tendrá tantos votos como le correspondan por su porcentaje de participación en su sector.

En el artículo 9, dentro del punto tres que se refiere a las facultades de la Presidencia se actualiza la redacción de la letra f) Las contrataciones y concesiones de cualquier clase siempre y cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años.

En el artículo 16, referente a la financiación de los presupuestos del Organismo Autónomo, se suprimiría que las aportaciones que realicen las entidades estarán en proporción a su cuota de participación.

Además se realiza una corrección de lenguaje más inclusiva y que afecta a la totalidad del texto.

SE ACUERDA:

1.º Aprobar la presente modificación.

2.º Cumplimentar el trámite de información público en los términos legalmente establecidos.

Asimismo, se propone la realización de las siguientes modificaciones Régimen de funcionamiento interno del Grupo de Acción Local de la Zona Media, con el objeto de adaptarlos a las nuevas necesidades de la entidad:

En el artículo 9, añadir como obligación:

Serán obligaciones de las entidades miembros las siguientes: la asistencia a las sesiones.

Dentro del título III, relacionado con la aplicación y gestión de los programas de desarrollo local en el marco del PDR de la Comunidad Foral de Navarra, en el artículo 14, en el que se establecen los principios de actuación:

—Se incluiría el equilibrio de representatividad entre el sector privado y las entidades locales a través del establecimiento de un sistema de ponderación de representatividad y voto.

—Se modificaría el principio de imparcialidad, añadiéndole que las personas que representen a un ayuntamiento, se abstendrán de participar en los debates y votaciones referentes a los proyectos presentados como titular por ese ayuntamiento.

Y en el artículo 19, composición de la Comisión Ejecutiva, se añadiría que con el objeto de respetar en todo momento los porcentajes de representación de las entidades locales que establecen las disposiciones de los Programas de Desarrollo Rural de Navarra, se ponderará la representatividad y el voto de las personas que asisten a cada una de las sesiones de la siguiente forma:

—Entidades Locales, 100 votos, que se repartirán proporcionalmente entre las personas asistentes a la sesión, en el caso de que una persona deba ausentarse por motivos de imparcialidad durante el debate y valoración de alguno de los proyectos, se dejará constancia en el acta de la modificación de la representatividad durante su ausencia.

—Entidades privadas, 100 votos que se repartirán proporcionalmente entre las personas asistentes a la sesión, en el caso de que una persona deba ausentarse por motivos de imparcialidad durante el debate y valoración de alguno de los proyectos, se dejará constancia en el acta de la modificación de la representatividad durante su ausencia.

SE ACUERDA:

- 1.º Aprobar la presente modificación.
- 2.º Cumplimentar, asimismo, el trámite de información pública.”

Se comunica que el expediente está expuesto en las oficinas, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olite, 3 de junio de 2015.—La Presidenta, Cristina Arconada Armendáriz.

L1508686

CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA ZONA MEDIA DE NAVARRA

Propuesta de modificación de estatutos

La Asamblea General del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y la Ejecutiva del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente se transcribe sobre la Modificación de los Estatutos del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media:

“La Presidenta propone la realización de las siguientes modificaciones de los estatutos del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media, con el objeto de adaptarlos a las nuevas necesidades de la entidad:

En el Artículo 3.—Se modificaría el domicilio social que se fija en calle las Pozas, 13 de Olite.

En el Artículo 6.—Se incluirían tres nuevos objetivos.

—Promocionar el espíritu empresarial en la zona, así como la dinamización y diversificación de la economía y el tejido empresarial de la comarca.

—Coordinar, desarrollar y cohesionar las actuaciones turísticas de la zona media.

—Gestionar y promocionar recursos y acciones encaminadas a fomentar la asunción y puesta en marcha de acciones de responsabilidad social en nuestro territorio.

Y se eliminaría el objetivo: Realizar cuantas actividades puedan resultar conexas y consecuentes de las que se gestionan, incluyéndolo en el artículo 7 de atribuciones.

En el artículo 10, referente a la pérdida de condición de entidad consorciada, se añade que en el caso de que la entidad causara baja deberá satisfacer las cuotas de todo el periodo de programación al que se hubiera

adherido. Así mismo, tendrá que satisfacer la cuota de una anualidad completa en concepto de penalización.

En el artículo 12, que se refiere a las obligaciones de las entidades consorciadas se incluye en la redacción de la letra d) la cuota de no asistencia.

El artículo 27 quedaría con la siguiente redacción: “Las personas que representan a las Entidades Locales serán elegidas por el Pleno de la respectiva corporación entre sus miembros. La no asistencia de las personas representantes a las Asambleas tanto del Consorcio como de su Organismo Autónomo se notificará a las Entidades Locales.

Cada ayuntamiento deberá designar a una persona titular y, al menos, a dos personas sustitutas para cubrir cualquier eventualidad.”

En el artículo 42, referente a las aportaciones que deben realizar las entidades consorciadas, se especifica que la cuota de no asistencia se cobrará anualmente y quedará constituida por las ausencias que la entidad local haya tenido en las sesiones realizadas de la Asamblea General del Consorcio como de su organismo Autónomo, en el caso de que ambas sesiones se celebraran el mismo día, se computará como una única ausencia. La cuantía de la cuota se establece en 100 euros por sesión, no aplicándose a la primera ausencia no justificada.

Se contemplará como ausencia justificada aquella referente a la propia representación de la entidad en sesión de la entidad local o de otros organismos a los que pertenezca la entidad local, debidamente certificados.

La desaparición del título VIII de la sociedad de gestión, y la consiguiente reenumeración de los títulos IX y X.

Además se realiza una corrección de lenguaje más inclusiva y que afecta a la totalidad del texto.

SE ACUERDA:

1.º Aprobar la presente modificación de los Estatutos del Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

2.º Aprobar la modificación de los Estatutos del Grupo de Acción Local de la Zona Media de Navarra, tal como acordó la Asamblea General del organismo autónomo en fecha 11/05/2015.

3.º Cumplimentar el trámite de información público en los términos legalmente establecidos.

4.º Trasladar a los ayuntamientos consorciados los estatutos vigentes de ambas entidades.

Estos acuerdos se toman por unanimidad de las personas presentes.”

Se comunica que el expediente está expuesto en las oficinas, por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, al objeto de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Olite, 3 de junio de 2015.—La Presidenta, Cristina Arconada Armendáriz.

L1508685

4. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 82/2015

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se han dictado resoluciones (de 15-4-2015, 20-4-2015, 28-4-2015, 6-5-2015 y 15-5-2015) en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 82/2015, cuya copias se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Congresos Navarra, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 3 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1508667

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 90/2015

Doña Rosa M.^a Valencia Ederra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 90/2015, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas Igirza, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 2 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Rosa M.^a Valencia Ederra.

J1508668

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Despidos/Ceses en general 910/2014

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por Despidos/Ceses en general, registrado con el número 0000910/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Divatto Prestige, S.L., expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles.

Pamplona, 30 de abril de 2015.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1507131

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 339/2015

Doña Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento 339/2015 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución cuya copia se encuentra a disposición

de los interesados en esta Oficina Judicial, donde podrá tener acceso a la misma y contra la que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que le sirva de notificación y citación al acto de conciliación ante el Secretario Judicial y en su caso a los actos de conciliación y juicio ante el Magistrado Juez, que tendrán lugar en única y sucesiva convocatoria, señalándose para el acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 2 de julio de 2015 a las 09:35 horas, en el despacho del Secretario Judicial de este Juzgado y en su caso, para el acto de conciliación y juicio el día 2 de julio de 2015 a las 09:40 horas, en Sala de Vistas 104 (planta primera), calle San Roque, 4 - 1.^a planta, Pamplona, en legal forma a Antenas Sinkal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 3 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Aranzazu Ballesteros Pérez de Albéniz.

J1508700

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de subasta. Ejecución de títulos judiciales 25/2013

Lourdes García Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 25/2013 se ha acordado la enajenación mediante subasta de los siguientes bienes:

—5471FRY (Turismo marca Mitsubishi, modelo Outlander).

Valoración: 6.900 euros.

Lugar y fecha de celebración: 19 de junio de 2015, a las 10:15 horas, en la sede de este órgano.

El bien se encuentra depositados en el polígono industrial La Alberguería, s/n de Viana.

El edicto extenso con la indicación de todas las condiciones y particulares de la subasta se encuentra expuesto en la sede de esta oficina judicial.

Y para que conste expido el presente.

Pamplona, 26 de mayo de 2015.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1508095

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 259/2014

Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 19 de febrero de 2015, en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 259/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valderán Construcción, S.L., se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 5 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1508757

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 257/2014

Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Auto de extinción de la relación laboral de fecha 19 de febrero de 2015, en el proceso seguido en reclamación por

Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 257/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valderán Construcción, S.L., se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 5 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1508758

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO TRES DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Ejecución de títulos judiciales 251/2014

Lourdes García Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado Decreto de declaración de insolvencia en el proceso seguido en reclamación por Ejecución de títulos judiciales, registrado con el número 251/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valderán Construcción, S.L., se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días.

Pamplona, 4 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, Lourdes García Ruiz.

J1508759

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE PAMPLONA

Edicto de notificación. Procedimiento ordinario 667/2014

Don Alfonso Pérez Ruiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Pamplona.

Hago saber: Que se ha dictado decreto de desistimiento en fecha 5 de junio de 2015 en el proceso seguido en reclamación por Procedimiento Ordinario, registrado con el número 0000667/2014, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Judicial, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jokin Aranguren Echeverria y Francisco Ruiz Valero expide la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Navarra.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Pamplona, 5 de junio de 2015.—El Secretario Judicial, Alfonso Pérez Ruiz.

J1508760

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

AYEGUI

Baja de oficio en Padrón Municipal de Habitantes

El día 19 de mayo de 2015, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ayegui, doña Esperanza Gastea Hernández, dictó la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Teniendo constancia de que varios vecinos de Ayegui, sin residencia permanente y que siendo ciudadanos de países no comunitarios, no han renovado su inscripción padronal hace más de 4 años. Considerando además que el Instituto Nacional de Estadística, nos los presenta como Bajas por caducidad.

He resuelto:

1.-Iniciar los trámites administrativos para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, a los vecinos de Ayegui cuyos datos se indican a continuación:

Nombre: Abdel Karim Ould Boushab. Identificador: M 0462717. Caducidad: 21/06/2014.

Nombre: Danilo Ftante. Identificador: X 09781711 H. Caducidad: 29/11/2014.

Nombre: Lalla Fatima Laaroussi. Identificador: W 498441. Caducidad: 12/06/2014.

Nombre: Sidi Sid Ahmed Laroussi. Identificador: UE 8194646. Caducidad: 12/06/2014.

2.-Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Ayegui, 19 de mayo de 2015.-La Alcaldesa-Presidenta, firma ilegible.

L1508621

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de personas menores

Conforme al procedimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Servicio de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), sito en Plaza de los Fueros 3 de Noáin, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estima oportunas o interponer los recursos procedentes.

Noáin (Valle de Elorz), 1 de junio de 2015.-El Alcalde-Presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente número 11/2015. A.D.W. Avenida de la Lostra, 16 bajo B de Noáin. Andrew Moodie Wilson. N.I.E. Y2023151Q.

Expediente número 13/2015. M.P.S. Calle Real, 36, 3.º I de Noáin. Tatyana Lazarova Smilenova. Número Pasaporte 643497179.

Expediente número 14/2015. R.H.A.M. Calle Real, 64, 4.º B, de Noáin. Hernan Cruz Alban Cobos. D.N.I. 73.114.342X.

L1508650

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio

de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual.

Andrew Moodie Wilson. Avenida de la Lostra, 16 bajo B de Noáin.

Feenagh Anne Wilson. Avenida de la Lostra, 16 bajo B de Noáin.

Daniel Sola Alonso. Paseo Ezpelagaña, 9 de Noáin.

Tatyana Lazarova Smilenova. Calle Real, 36, 3.º I de Noáin.

Hernán Cruz Alban Cobos. Calle Real, 64, 4.º B, de Noáin.

Welinton Fabian Sánchez Alban. Calle Real, 64, 4.º B de Noáin.

Noáin (Valle de Elorz), 1 de junio de 2015.-El Alcalde-Presidente, Sebastian Marco Zaratiegui.

L1508651

VALLE DE EGÜÉS

Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

No habiendo podido ser notificado el inicio de expediente administrativo para proceder a la Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida, de conformidad con lo previsto en el artículo 72, en relación con el artículo 54 del Real Decreto 2612/1996, de las personas que se relacionan a continuación, se procede a su notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Egüés y en cumplimiento del artículo 72 del Real Decreto 2612/1996, se otorga un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinente al objeto de acreditar su residencia efectiva y habitual:

Nombre: Doña Nelly Marina Montenegro Landeta. Domicilio: Calle Señorío de Bertiz, 28-8.º A de Sarriguren.

Nombre: Don Carlos Humberto Godoy Herrera Domicilio: Calle Bardenas Reales, 68-1.º C de Sarriguren.

Nombre: Don Ibrahim Yusuf Islyam, don Yuliyán Ignatou Iliyanov, doña Emine Asanisenova Iliyanova, don Martín Yuliyánov Iliyanov, don Brayán Yuliyánov Iliyanov y doña Zatie Abaz Isalyam. Domicilio: Calle Foz de Lumbier, 3-2.º B de Sarriguren.

Nombre: Doña Fadma Bouchar. Domicilio: Avenida Reino de Navarra, 41 AT. A de Sarriguren.

Nombre: Don Jorge Geovanny León Cajas. Domicilio: Calle Foz de Lumbier, 8-1.º B de Sarriguren.

Sarriguren, 3 de junio de 2015.-El Alcalde, Alfonso Etxeberria Gofí.

L1508681

VILLAVA

Notificación de recurso de reposición

No habiendo podido ser notificados los acuerdos contra recursos de reposición impuestos ante esta Alcaldía por infracciones a la Ley de Tráfico, Seguridad Vial y Circulación de vehículos a motor que figuran en la siguientes relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59-5 y 60 de la Ley 30/1992, se hace pública la adopción de la siguiente resolución de Alcaldía "Desestimar el recurso interpuesto".

Contra este acuerdo (o resolución) cabe interponer directamente:

-Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución,

Y, con carácter potestativo:

-Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes que se computará a partir del día siguiente a la fecha de Notificación de este acuerdo (o resolución).

Villava, 3 de junio de 2015.-El Alcalde-Presidente, Pedro Gastearena García.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2014/154. Propietario (Matrícula): M. Jesús Sánchez Castiñeira (NA1235AK). Lugar de la denuncia: Ricardo Bel, 2.

Fecha: 30/04/2014. Hora: 10:51. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 39.25G. RGC: 94.2C. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/24. Propietario (Matrícula): Mark Gandolfo (4403BVP). Lugar de la denuncia: Fermín Tirapu, 22-24. Fecha: 25/01/2015. Hora: 17:25. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 3. LSV: 11.3. RGC: 18.2. ORD: -.

L1508619

VILLAVA

Notificación de infracción

1. No habiendo podido ser notificadas las denuncias formuladas por Policía Municipal por infracciones a la normativa vigente sobre tráfico que figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento o Concejo de residencia de los denunciados.

2. Pago reducido de la multa: salvo en las infracciones previstas en el artículo 65, apartados 5. h), j) y 6 (LSV), si el pago se realiza en el acto de entrega de la denuncia o en el plazo de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra el importe de la multa se reducirá en un 50%. El pago con la reducción implica la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, la firmeza de la sanción en vía administrativa desde el momento del pago y la renuncia a formular alegaciones, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada ante el TAN en el plazo de un mes y/o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. El plazo para interponer el correspondiente recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago.

3. El pago podrá realizarse mediante tarjeta o carta de pago en las oficinas de policía municipal, transferencia en la cuenta de Caja Rural 3008/0069/12/2647397229, o giro postal, haciendo constar nombre y apellidos, matrícula del vehículo y número de expediente.

4. Si la multa no es pagada, el interesado dispone de un plazo de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra para formular alegaciones que tenga por conveniente y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, debiendo hacerlo mediante presentación de escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Villava o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. En el caso de las infracciones leves, graves que no detraigan puntos, graves y muy graves notificadas en el acto, si la persona denunciada no formula alegaciones ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la Denuncia surte efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción sin reducción en su cuantía a los 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, pudiendo interponer optativamente, uno de los siguientes recursos: a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta sanción.

6. En el caso de que la presente denuncia no haya sido notificada en el acto, se requiere al titular del vehículo o conductor habitual para que, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Navarra, proceda a identificar al conductor del vehículo en el momento de la infracción mediante escrito en el que consten nombre y apellidos, domicilio, número permiso de conducir o en su caso copia de la autorización administrativa que le habilite para conducir en España. Si el titular fuese una empresa de alquiler de vehículos la copia de la autorización administrativa podrá sustituirse por la copia del contrato de arrendamiento (Art. 9 bis LSV). En caso de incumplimiento de la obligación de realizar tal identificación se sancionará al titular o conductor habitual del vehículo como autor de falta muy grave con multa del doble de la originaria si fuera leve y del triple si fuera grave o muy grave.

7. En los supuestos en que proceda la detracción de puntos, si efectúa el pago reducido de la multa, los puntos se detraerán al día siguiente del pago (Art. 80 LSV). En otro caso los puntos se detraerán cuando la sanción sea firme (Art. 88 LSV). Puede consultar su saldo de puntos en www.dgt.es.

8. Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá la caducidad de éste y se procederá al archivo de actuaciones (Art. 92.3 LSV).

Villava, 4 de junio de 2015.-El Alcalde-Presidente, Pedro Gastearena García.

RELACION DE EXPEDIENTES

Expediente: MULTRAF/2015/82. Propietario (Matrícula): Juan Carlos González Muñoz (3728CTY). Lugar de la denuncia: Ezcaba, 2-4. Fecha: 27/03/2015. Hora: 09:17. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 39.25G. RGC: 94.2C. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/84. Propietario (Matrícula): Raquel Cabrerizo Erlanz (0890GMT). Lugar de la denuncia: Ezcaba, 3. Fecha: 30/03/2015. Hora: 08:40. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3.5J. RGC: 91.2. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/87. Propietario (Matrícula): Filipache Cornel (B7898TG). Lugar de la denuncia: Ezcaba, 3. Fecha: 01/04/2015. Hora: -. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 39.25G. RGC: 94.2C. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/91. Propietario (Matrícula): Rezmives Dorel (8884CCW). Lugar de la denuncia: Ezcaba, s/n. Fecha: 04/04/2015. Hora: 08:15. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 39.25G. RGC: 94.2C. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/94. Propietario (Matrícula): Filipache Cornel (0423JDJ). Lugar de la denuncia: Ricardo Bel, 2. Fecha: 04/04/2015. Hora: 08:22. Importe: 80,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 39.2.5U. RGC: 91.2C. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/96. Propietario (Matrícula): Rezmives Dorel (8884CCW). Lugar de la denuncia: Ezcaba, 3-5. Fecha: 07/04/2015. Hora: 09:20. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 39.25G. RGC: 94.2C. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/101. Propietario (Matrícula): Maura Piedad Heredia Zumba (9357FKK). Lugar de la denuncia: Padre Murillo, s/n. Fecha: 12/04/2015. Hora: 11:40. Importe: 200,00 euros. Puntos que se pierden: 4. LSV: 53.1. RGC: 146. ORD: -.

Expediente: MULTRAF/2015/112. Propietario (Matrícula): Antonio Vazquez Jiménez (NA9337AT). Lugar de la denuncia: Mayor, s/n trasera. Fecha: 11/04/2015. Hora: 19:46. Importe: 80,00 euros. Puntos que se pierden: 0. LSV: 38.3. RGC: 91.1. ORD: -.

L1508622

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

Expedientado: Thomas Adansi. Acto que se comunica: Comunicación propuesta suspensión/extinción prestación.

Expedientado: Viorica Nuti Adam. Acto que se comunica: Comunicación propuesta suspensión/extinción prestación.

Expedientado: María Victoria Basanta Borges. Acto que se comunica: Comunicación propuesta suspensión/extinción prestación.

Expedientado: Ricardo Canela Cortorreal. Acto que se comunica: Comunicación propuesta suspensión/extinción prestación.

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006, Pamplona.

Pamplona, 27 de mayo de 2015.-El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1508783

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Cédula de notificación

Por hallarse en ignorado paradero, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación.

Expedientado: Jhonny Alejandro Pozo Barahona. Acto que se comunica: Comunicación propuesta suspensión/extinción prestación.

Los números de expediente de estas Comunicaciones son los del D.N.I. o Pasaporte.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, en la Plaza de Góngora, 5 bajo, 31006, Pamplona.

Pamplona, 27 de mayo de 2015.-El Subdirector de Prestaciones, José M.ª Misiego Fernández.

E1508784

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**Cédula de notificación**

Por esta Dirección Provincial se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, y cuyo domicilio actual se desconoce, con el fin de notificar Resolución de desistimiento de la ayuda económica regulada en el programa de Recualificación Profesional, según lo establecen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones a los trabajadores relacionados a continuación:

DNI/NIE: 78771849T. Interesado: Ventura Alcequiez, Carolina. Último domicilio conocido: Calle Mayor, 20, 2 G. Municipio: Corella.

DNI/NIE: 72801125F. Interesado: Santandreu Jabat, Adei. Último domicilio conocido: Calle El Soto, 2 bajo C. Municipio: Galar.

Para cualquier información sobre el estado del expediente podrán dirigirse a ésta Unidad Administrativa, Plaza Góngora, 5, bajo, en Pamplona, advirtiéndoles que el plazo legal de 1 mes se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento, se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Pamplona, 22 de mayo de 2015.—El Subdirector de Prestaciones, José M.^a Misiego Fernández.

E1508785